

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

"EL BENEFICIO DE LA PLATA EN GUANAJUATO, 1686-1740".



Tesis para optar al título de  
licenciado en Historia

Eugenio Martín Torres Torres.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

275601

1999



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A la memoria de mi  
padre.

## Agradecimiento

Este trabajo fue posible gracias a las orientaciones y apoyo recibidos por parte de la maestra Carmen Yuste, directora de esta tesis. Asimismo, debo mencionar al personal del Archivo Histórico de la Universidad de Guanajuato por todas las facilidades brindadas para estudiar las fuentes y, de manera especial, la deuda contraída con los mineros de Guanajuato y de Real del Monte, quienes tuvieron la paciencia de compartirme sus experiencias de trabajo en el difícil y complejo proceso productivo de la plata mexicana. Finalmente, les agradezco a los frailes dominicos y a mi familia, la confianza que depositaron en la realización de esta investigación.



## INDICE

### Introducción

#### I.- Las haciendas de Guanajuato

- Las haciendas de beneficio de minerales
- Las haciendas de beneficio por azogue
- La red de haciendas
- El proceso de azogue
- Instalaciones básicas
- Instalaciones complementarias
- Construcción
- Desmantelamiento
- Los nombres de las haciendas
- El Real Ensaye
- La Caja Real

#### II.- Los propietarios

- La Diputación de Minería
- La primera etapa (1686-1707)
- Los diputados mineros
- La segunda etapa (1707-1735)
- El predominio comercial
- Los lugares de nacimiento
- Las propietarias

#### III.- El crédito y sus formas de pago

- Hipotecas
- Administraciones
- Administradores
- Arrendamientos
- Ventas
- Embargos, concursos de acreedores y remates
- Dos estudios de caso

- Anexos
- Glosario
- Bibliografía

## INTRODUCCIÓN

La ciudad de Guanajuato debe su razón de ser a la minería, gracias a ella, desde la segunda mitad del siglo XVI, un grupo de mineros, comerciantes, trabajadores, arrieros y funcionarios reales no sólo le dieron vida, sino contribuyeron a vincularla en lo económico con las poblaciones recién fundadas del Bajío, con la Ciudad de México y con otros puntos de la Nueva España como Zacatecas, Puebla, Colima, Querétaro y San Luis Potosí entre otros. El propósito de este trabajo es acercarse a las características generales del proceso de beneficio o refinación de los minerales de plata a través del método de azogue o de patio entre 1686 y 1740.

La periodización del trabajo se explica por varias razones. La primera, porque entre 1686 y 1740 la minería guanajuatense contaba ya tanto con una sólida organización productiva y estaban ya establecidas claras vías y mecanismos de crédito como formas de pago y de censos de liquidación de deudas. Segundo, porque para esos años ha sido posible conformar el comportamiento económico de dos generaciones continuas de propietarios de haciendas de beneficio. Además de que las fuentes consultadas son muy pobres antes de 1686 y después de 1740, la información disminuye notoriamente.

Las haciendas en Guanajuato beneficiaban sus minerales a través de los métodos conocidos durante el periodo colonial, el de fundición y por azogue<sup>1</sup>. El hilo conductor de este trabajo lo constituye el manejo económico de las haciendas de beneficio que empleaban el método de azogue, por tanto, la palabra hacienda se referirá exclusivamente a ellas. El motivo de su estudio responde a la importancia que las haciendas tenían no sólo como espacios dedicados a la obtención de plata, sino también al uso que les dieron sus propietarios como garantías para adquirir y liquidar los préstamos otorgados a la minería por el sector comercial. En este renglón, destacan la imposición de hipotecas, las "cesiones en administración" y la práctica de arrendamientos, ventas, embargos y remates de las haciendas de beneficio. Es decir, las haciendas además de su función básica como espacios productivos, sirvieron de garantías e instrumentos de pago de los créditos en metálico o especie que permitieron la habilitación. A causa de la escasa información localizada sobre los "zangarros", no fueron incluidos los "zangarreros" o pequeños beneficiadores de minerales de plata, que hoy instalaban un tejabán aquí, y mañana se iban a otro lado<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Al respecto, las fundiciones también eran llamadas "carpetas".

<sup>2</sup> La palabra "zangarro" no designa el uso específico de algún método de beneficio, sino la existencia de las instalaciones mínimas para fundir o "azogar" la plata ver: Archivo Histórico de Guanajuato, Protocolo Cabildo (AHGP, Cabildo), 1700, f. 265; 1757, f. 10; Minas, tomo I (1710-1806), donde se encuentra información sobre los zangarros de Valenciana; San José, Santa Rosa, "de Pardo", San Antonio y el de Nuestra Señora de Guadalupe.

Esto no significa que no hayan sido importantes, sino que su estudio es difícil dada la escasez de las fuentes. Por otro lado, la historia de estas haciendas se integra a la historia urbana de la ciudad de Guanajuato, pues en la actualidad todavía es posible descubrir los barrios, callejones, calles, plazas y capillas que a partir de las últimas décadas del siglo XVII, se empezaron a desprender de los terrenos de las haciendas de beneficio. Espacios de producción donde a lo largo del periodo colonial, los beneficiadores combinaban la obtención de la plata con el quehacer del comercio local, el asentamiento de "los jacales de indios o cuadrillas" y la construcción de capillas.

En cuanto al contenido de este trabajo, en el primer capítulo se presentan las características generales de las haciendas de Guanajuato y su relación con la oficina del Real Ensaye y la Caja Real. En el segundo capítulo se aborda a los propietarios, las formas de acceso a la propiedad de estas haciendas así como la vinculación de estos propietarios a las Diputaciones de Minería y Comercio. Mientras que en el tercero y último capítulo, se revisan los principales rasgos del crédito y sus formas de pago. De esta manera, el presente trabajo es un intento por aproximarse a las características del proceso de beneficio de la plata en Guanajuato, entre los últimos años del siglo XVII y las primeras cuatro décadas del XVIII. El principal apoyo de esta investigación fue el

importante trabajo del doctor D.A. Brading sobre la minería guanajuatense durante la segunda mitad del siglo XVIII<sup>3</sup>, donde por encontrarse fuera de su periodo de estudio, no se ventilaron las características de las haciendas de beneficio<sup>4</sup> ni la problemática existente entre los beneficiadores, la Diputación de Minería y la Real Hacienda. Asimismo, es en la primera mitad del siglo XVIII cuando los comerciantes de la ciudad de México, como agentes de crédito del sector productivo minero, desplazan al crédito local y este trabajo pretende verificar si en Guanajuato este hecho ocurría. Finalmente, a lo largo de este trabajo aparecen tres características principales. Primero, la importancia de usos de las haciendas de beneficio no sólo como lugares dedicados a la producción minera, sino también como espacios donde los propietarios instalaban tiendas, construían capillas y congregaban a los trabajadores mineros junto con sus familias. De la combinación de estas tres características surgieron los barrios mineros del Guanajuato de los siglos XVIII y XIX. Segundo, la vinculación del poder económico local con las autoridades del virreinato y tercero, la dependencia de la minería con respecto al financiamiento de los comerciantes, principalmente del crédito externo o foráneo.

---

<sup>3</sup> Cfr. Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810), México, F.C.E., 1985, 498 p.

<sup>4</sup> Ibidem, p. 375.

## Las fuentes

Las fuentes consultadas para esta investigación proceden en su totalidad de archivos locales de Guanajuato. Uno, el Archivo Histórico de Guanajuato, en custodia de la Universidad de Guanajuato. De este Archivo se revisaron cuatro fondos, de los cuales el de Haciendas de Beneficio fue catalogado recientemente. En cambio, los fondos de Cabildo, Minas y Presos no disponen de catálogo y conservan el orden dado a partir de los escribanos de los siglos XVII y XVIII. En cuanto al contenido del archivo, éste es muy variado. Sin embargo, la mayor parte de las fuentes citadas en este trabajo se localizaron en el fondo del Protocolo del Cabildo de Guanajuato.

## TABLA DE MEDIDAS Y MONEDAS

### Medidas:

Vara = medida de longitud equivalente a 83.5 centímetros.

Caballería = superficie de tierra de 1,104 x 552 varas, equivalentes aproximadamente a 42 hectáreas.

Sitio de ganado mayor = superficie de un cuadrado de 5,000 varas de lado, es decir, 1,755 hectáreas aproximadamente.

Sitio de ganado menor = superficie de un cuadrado de 3,333 varas de lado, es decir, 750 hectáreas aproximadamente.

Quintal = medida de peso equivalente a 100 libras castellanas, es decir, a 46.1 kilogramos aproximadamente. Cada quintal se componía de 4 arrobas.

1 arroba = 25 libras

1 fanega = equivale aproximadamente a 54.5 litros

Carga = medida equivalente a 220 litros aproximadamente

1 cordel = 50 varas

1 libra = 460 gramos

1 onza = 28.7 gramos

### Monedas:

1 peso de plata, fuerte o duro: era equivalente a 8 reales de plata.

1 peso de oro común: unidad de contabilidad empleada por los oficiales reales y equivalía a 8 reales o tomines. Cada peso de oro común valía 272 maravedíes.

1 marco castellano = 8 1/2 pesos

1 peso de plata = 8 reales o tomines de plata

1 real o tomin = 12 granos.

## CAPÍTULO I.- LAS HACIENDAS DE GUANAJUATO

En la actualidad, la palabra hacienda sólo tiene relación con actividades agrícolas y ganaderas realizadas en grandes extensiones de tierra. Pero, durante el periodo colonial, esto no era así. Al menos, los mineros guanajuatenses del siglo XVIII, empleaban esa palabra para referirse a determinados espacios de producción no sólo dedicados a la agricultura, sino también al beneficio o transformación de los minerales de plata. Para ellos, las haciendas podían ser propiedades tanto agrícolas como mineras. Por ejemplo, en esta investigación se localizaron cuatro haciendas de beneficio construidas dentro de los límites de otro tanto de haciendas agrícolas ubicadas cerca de Guanajuato (ver el cuadro 1).

A lo largo de la época, el vínculo productivo entre las haciendas agrícolas y las haciendas de beneficio era muy estrecho. La minería requería constantemente del abasto no sólo de mulas y asnos para transportar y moler minerales, sino también de maíz y forrajes para la alimentación de su fuerza de trabajo -operarios y ganado mular-, además de grasas y cueros para otras necesidades del proceso productivo de la plata<sup>1</sup>. Por esa razón, durante la primera mitad

---

<sup>1</sup> Por ejemplo, el sebo era empleado en la fabricación de velas y de los cueros se obtenían amarres, sacos, "mecapales" y botas para extraer el agua de las minas inundadas.

del siglo XVIII, aproximadamente 33 haciendas de beneficio de minerales estaban integradas a la producción de 39 haciendas agrícolas y de dos ranchos ganaderos localizados en el Bajío (ver el anexo 1). Los mineros llamaban "haciendas de labor" a las haciendas agrícolas y las diferenciaban de las propiedades ganaderas, llamando a éstas últimas "ranchos de ganado mular" o "sitios de ganado mayor"<sup>2</sup>.

El origen del vínculo productivo entre las haciendas agrícolas y las haciendas mineras o de beneficio, se remonta a la segunda mitad del siglo XVI, con el surgimiento y desarrollo de las actividades mineras y agropecuarias del Bajío<sup>3</sup>. En las fuentes consultadas, esa relación productiva puede ser estudiada a partir de los primeros años del siglo XVII, en donde los mineros de Guanajuato, no sólo producían para cubrir las necesidades de sus minas y haciendas de beneficio de minerales, sino también abastecían a mineros y comerciantes de otros lugares como San Luis Potosí y Zacatecas<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> Asimismo, usaron la expresión "suertes de huerta" para referirse a la existencia de árboles frutales en las haciendas. Por ejemplo, ver: Archivo Histórico de Guanajuato, Protocolo Cabildo (AHGP, Cabildo), 1715, f. 234; 1718, f. 58; 1719, f. 535v. Cabe señalar que la extensión de las haciendas agrícolas solía ser medida en caballerías.

<sup>3</sup> Ver: Bakewell, Minería y sociedad en el México..., pp. 14, 90, 91, 94, 95 y 99.

<sup>4</sup> Por ejemplo, se encuentra el testimonio de la venta de maíz "limpio, enjuto y bien acondicionado" en: AHGP, Cabildo, 1603, f.

Sin embargo, la relación entre los diversos tipos de propiedades no sólo fue productiva; las haciendas agrícolas también les servían a los mineros como garantías de pago a través de hipotecas para la adquisición de préstamos; como propiedades que les generaban rentas por medio de su arrendamiento; y como forma de pago de préstamos vencidos (ver el anexo 2). En este último caso, las haciendas podían ser embargadas o entregadas definitivamente a los acreedores de los mineros. Es decir, algunos mineros guanajuatenses hacían uso del valor de sus haciendas agrícolas para adquirir préstamos o enfrentar su incapacidad de pago en la minería.

**Cuadro 1:** Haciendas de beneficio localizadas dentro de haciendas agrícolas en la primera mitad del siglo XVIII.

Hacienda de beneficio	Hacienda agrícola
San José de Las Ánimas	Santa Catalina de Las Cuevas
San José de Las Burras	San José de Las Burras
San Miguel de Aguasbuenas	San Miguel de Aguasbuenas
Sin nombre*	Sin nombre*

\* La fuente no menciona el nombre de la hacienda, sólo dice que se localizaba en la congregación de Silao y que en 1734, su propietario era Lucas Martín Hernández, ver: AHGP Cabildo, 1734, f. 11v.

6; 1605-1608, Cabildo, f. 34. La venta de novillos y bueyes "para carretas y carboneras" en: Cabildo, 1603, f. 7 y, la venta de mulas en: Cabildo, 1605-1606, ff. 29, 47 y 73.

## LAS HACIENDAS DE BENEFICIO DE MINERALES

Por otra parte, el nombre completo de las haciendas de beneficio era el de "haciendas de beneficio de sacar metales (o) plata" y los mineros también las distinguían de otros espacios dedicados al mismo fin, pero más pequeños y con menos instalaciones. Esos espacios fueron las fundiciones o "haciendas de beneficio de sacar plata por fuego" y los "zangarros" o "changarros". Dentro del proceso productivo de la plata, el beneficio de los minerales, era la segunda etapa del proceso. El beneficio ocurría después de la búsqueda y extracción de los minerales en las minas y antes del ensaye, marcaje y amonedamiento de la plata. Etapas que dependían de los oficiales reales -el marcaje- y el ensaye de una sola familia de comerciantes y mineros locales, que anualmente rentaba ese cargo a la Corona<sup>5</sup>. El amonedamiento por su parte, se realizaba en la Casa de Moneda ubicada en la Ciudad de México<sup>6</sup>. Desde una perspectiva económica, el proceso productivo de la plata, era dependiente del crédito otorgado a los mineros y beneficiadores por los comerciantes locales y los banqueros de la plata radicados en

---

<sup>5</sup> Se trata de la familia Salinas-Romero-González de Cedillo, cuyas características serán abordadas en este capítulo.

<sup>6</sup> Con respecto a los "dueños de recuas" que "cada cuatro meses" conducían la plata a la Ciudad de México, ver: AHGP, Cabildo, 1729, f. 114; 1732, f. 44; 1737, f. 153v. Sobre el funcionamiento y características de la Casa de Moneda de la Ciudad de México, ver: Elhuyar, Fausto de, Indagaciones sobre la amonedación de Nueva España...

la Ciudad de México. Entre los dos tipos de haciendas de beneficio de minerales había diferencias importantes. La primera diferencia consistía en el tipo de beneficio empleado en cada una de ellas. En "las haciendas por fuego" o fundiciones, los minerales de plata eran beneficiados como su propio nombre lo indica a través del método de fundición. Mientras que en "las haciendas por azogue", se empleaba para la transformación el azogue, conocido como método de patio.

La segunda diferencia era fruto de la primera y consistía en el tipo de instalaciones básicas empleadas para cada método. Así, para fundir minerales sólo bastaba la existencia de un horno de fundición, generalmente albergado dentro de una galera construida con piedras, adobes y tejamaniles (ver el anexo 3). En cambio, el método de azogue mínimamente necesitaba de un molino, de un patio o "incorporadero" y de un lavadero de minerales. Estas eran las tres instalaciones básicas de toda hacienda que beneficiara sus minerales a través del método de azogue.

Aunque los métodos de fundición y de azogue diferían en cuanto a sus instalaciones básicas, entre ambos existían puntos en común. Los dos métodos, antes de beneficiar los minerales necesitaban de la fase de molienda e incluso en el método de azogue, una vez

obtenida la plata cruda o "copella" para poderla depurar y por tanto transformar en barras, era totalmente indispensable someterla a las altas temperaturas de un horno de fundición. Ese vínculo es patente en las seis fundiciones ubicadas dentro de un mismo número de haciendas de beneficio que a su vez, también empleaban la transformación por azogue. A esas haciendas, los mineros del siglo XVIII, les llamaban "haciendas mixtas" por haber contado con los dos métodos de beneficio (ver el cuadro 2). De cualquier forma, por disposición legal, la fundición de las barras de plata tenía que ser certificada en el Real Ensaye<sup>7</sup>.

Cuadro 2: Haciendas de beneficio "mixtas" de Guanajuato durante la segunda mitad del siglo XVIII.

Año	Hacienda	Número de hornos de fundición
1696	San José de Busto	1
1700	San José de Las Burras*	No señalado
1700	La Natividad	1
1700	Sin nombre**	1
1706	San Miguel	1
1709	Sin nombre**	1
1723	San Pedro y San Pablo*	No señalado

\* Las fuentes no mencionan el número de hornos, sólo especifican que son haciendas mixtas, ver: 1700, AHGP, Cabildo, f. 109v; 1723, ff. 134 y 346.

\*\* Las fuentes omiten los nombres de estas haciendas, ver respectivamente: AHGP, Cabildo, 1700, f. 265 y 1709, f. 256v.

<sup>7</sup> El Real Ensaye era una dependencia de la Corona arrendada a particulares. En ella se verificaba el peso y pureza de las barras de plata. Ver: Gamboa, Francisco Xavier de, Comentarios a las Ordenanzas...

La tercera diferencia se refiere al tipo de insumos y materias primas requeridas por los dos métodos. Las fundiciones necesitaban principalmente leña, "greta" -plomo- y minerales con altas concentraciones o leyes de plata. Este punto fue lo que propiciaba la gran limitación técnica de las fundiciones, ya que durante gran parte del periodo colonial, la mayoría de los minerales extraídos de las minas de Guanajuato, fueron de leyes bajas y medias, imposibles de beneficiar a través del método de fundición y sí por el de azogue<sup>8</sup>. En cuanto a los insumos de este último método, su ingrediente básico fue el azogue o mercurio, además de sal, cal, "magistral" -piritas de cobre-, cueros, telas y mulas<sup>9</sup>. En el abasto del hierro, tanto la fundición como el azogue dependían de piezas de hierro para poder llevar a cabo los métodos de producción (ver el anexo 4).

---

<sup>8</sup> Ver: Lang, El monopolio estatal del mercurio..., pp. 35-45; Brading, Mineros y Comerciantes..., pp. 27-29.

<sup>9</sup> Durante el periodo colonial, los mineros de Guanajuato obtenían la sal tanto del yacimiento del "Peñol Blanco (en) la jurisdicción de las minas de Zacatecas", como de las salinas de las costas de Colima, ver: AHGP, Cabildo, 1605-1606, f. 107; 1724, f. 322v. Sobre las salinas de Peñón Blanco, ver: Lida, Clara, "Sobre la producción de sal en el siglo XVIII: salinas del Peñón", Historia Mexicana, 14, (4), abril-junio 1965. En cambio, el plomo o "greta", era comprada en San Luis Potosí, ver: AHGP, Cabildo, 1686, f. 71v.

## LAS HACIENDAS DE BENEFICIO POR AZOGUE

En la segunda mitad del siglo XVIII, Guanajuato contaba con una amplia y compleja red de haciendas cuyo origen se remonta a la "bonanza o fiebre minera" del siglo XVI y a la adaptación técnica del método de beneficio de azogue, realizada hacia 1555 por Bartolomé de Medina en Pachuca<sup>10</sup>. Esos dos factores no sólo influyeron en la construcción de las haciendas de beneficio de Guanajuato, sino contribuyeron de manera importante al desarrollo de la minería local. Por ejemplo, entre 1603 y 1607, se localizaron ocho haciendas de beneficio ubicadas en Guanajuato y en los reales vecinos de Marfil y Santa Ana (ver el cuadro 3)<sup>11</sup>. Uno de los propietarios de las haciendas fue el peninsular Pedro de Busto, el abuelo o bisabuelo de la familia de Busto y Moya, gran protagonista de la minería local durante la primera mitad del siglo XVII<sup>12</sup>. Pedro de Busto como otros mineros, combinaba el comercio con el beneficio de minerales. En su caso, vendía vino y junto con el

---

<sup>10</sup> Ver Lang, Ibidem, pp.35-45; Menes, Llaguno, Bartolomé de Medina...; Bargallo, Modesto, Bartolomé de Medina y el beneficio de patio...

<sup>11</sup> La información de estas haciendas se encuentra en: AHGP, Cabildo, 1603, f. 9; 1605-1608, ff. 15 y 19; 1607, ff. 48 y 96. Para mayor información sobre las haciendas de beneficio de Guanajuato en la primera mitad del siglo XVII, ver: AHG, Ramo de Fiestas Religiosas, patronato de San Ignacio, 1624, s/f.

<sup>12</sup> En relación a la genealogía de los Busto y Moya, ver: Brading, Ibidem, apéndice No. 2.

minero Diego de Burgos, compraba y revendía tanto hierro como materiales para la construcción de haciendas de beneficio<sup>13</sup>.

Cuadro 3: Siete haciendas de beneficio de Guanajuato activas durante la primera mitad del siglo XVII.

Año	Propietario	Hacienda	Ubicación
1603	Diego de Burgos	"Miguel López"	Real de Marfil
1605	Pedro de Busto	Sin nombre*	Real de Santa Ana
1605	Francisco de Velasco	Sin nombre*	Cañada de Serena
1605		De Serena	Cañada de Serena
1605	Pedro de Miranda	Sin nombre*	Cañada de Serena
1607	Alonso de la Paz	Sin nombre*	Guanajuato
1607		La vega	Guanajuato
1607	Francisco de Mejía	Sin nombre*	Guanajuato

\*Las fuentes omiten los nombres de los propietarios o de las haciendas, ver: AHGP, Cabildo, 1605-1607, ff. 19, 48, 29, 47, 73, 48.

En la primera mitad del siglo XVIII, el centro de la red de las haciendas de beneficio, era la villa de Guanajuato. De ahí, se extendía siguiendo el curso de los arroyos hasta los reales de minas de Marfil, Santa Ana, Monte de San Nicolás y los sitios de Peregrina y El Cubo. Por tanto, la red también pasaba por las

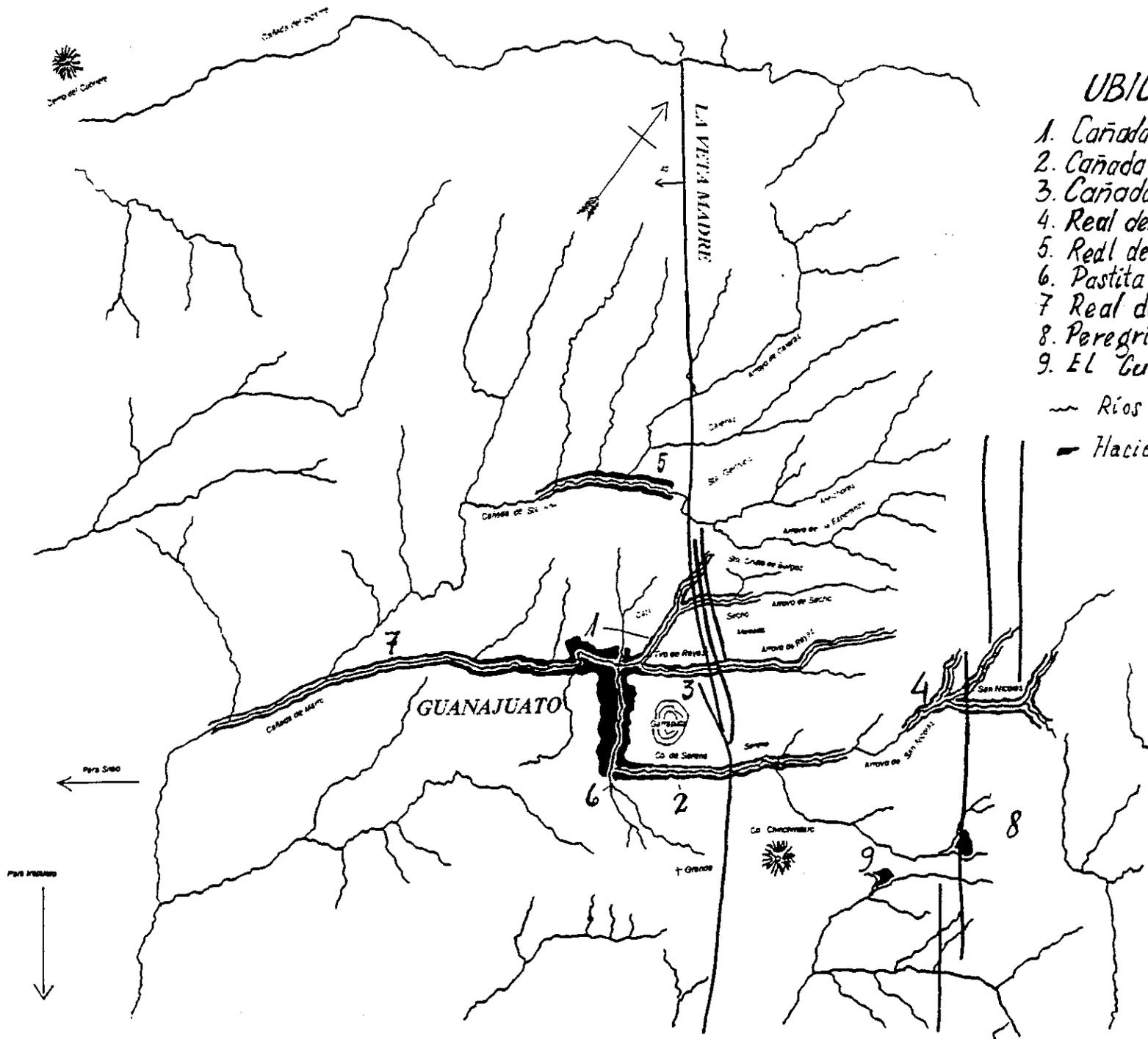
<sup>13</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1693, f.9; 1605-1606, ff. 29 bis y 107.

cañadas de Pastita, Serena, Villaseca, Durán y Rocha (ver el mapa, el cuadro 4 y el anexo 5)<sup>14</sup>.

Cuadro 4: Número y localización geográfica de las haciendas de beneficio de Guanajuato en la primera mitad del siglo XVIII.

Ubicación	No. aproximado de haciendas
Guanajuato y alrededores	36
Real de Marfil	10
Real de Santa Ana	8
Real del Monte de San Nicolás	2
Real de San Lorenzo	1
Peregrina	1
El Cubo	1
Haciendas agrícolas	2
Otros lugares	4
TOTAL	66

<sup>14</sup> El único real de minas no localizado en el mapa, fue el de San Lorenzo donde al parecer, sólo se encontraba una hacienda de beneficio perteneciente a Bernardo Álvarez ver: ANGP, Minas, 1734, 98v.



## UBICACION

1. Cañada de Villaseca
2. Cañada de Serena
3. Cañada de Durán
4. Real del Monte San Nicolás
5. Redl de Santa Ana
6. Pastita
- 7 Real de Marfil
8. Peregrina
9. El Cubo

~~~~~ Rios  
 ■ Haciendas

## LA RED DE HACIENDAS

En general, las haciendas de beneficio fueron edificadas sobre las laderas de las cañadas, muy cerca de los arroyos. Para ello, era necesario construir terrazas y poder levantar los cimientos de las instalaciones básicas. Era indispensable que las haciendas, tuviesen acceso al curso de un arroyo y así abastecer la noria, pila, cubo o represa de cada hacienda. El agua era un elemento básico no sólo para el remojado y lavado de los minerales, sino también para el consumo de los trabajadores y mulas de las haciendas<sup>15</sup>. Asimismo, algunos arroyos permitían que en algunas haciendas de beneficio, se aprovechara la fuerza hidráulica para mover hasta dos molinos a través de una rueda de madera, pero eso, sólo era posible durante los meses de lluvias<sup>16</sup>.

---

<sup>15</sup> Sobre conflictos provocados por el uso indebido del agua, se localizó el testimonio de Nicasio Castillo, esclavo de José de Herrada y Capetillo, dueño de la hacienda de San Jerónimo que en 1718, declaró lo siguiente: "Entre las siete y las ocho de la noche, estando en la casa de la hacienda, de repente, oyó voces y rumores. Saliendo a la parte que era el ruido, al pozo en donde, reconoció a su amo hablando con un hombre alto y delgado que no conoció, diciendo que el agua del pozo era para más de 40 mulas, por lo que (su amo), dijo que se fuera con las mujeres a otra parte. Pero el hombre alto, con pistola en mano, argumentaba estar en pareje público, pero por haber concurrido mucha gente de la hacienda, los más indios, se fueron apaciguando. Las dichas mujeres y el hombre alto, se fueron sin llevarse el agua", ver: AHG, Ramo, Haciendas de Beneficio, 27 de junio de 1718, s/f. Con respecto al acuerdo por el consumo de los "ojos de agua" de la hacienda de San José de Las Ánimas, ver: AHGP, Cabildo, 1701, f. 177v.

<sup>16</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1700, ff. 109v y 206; 1704, f. 317v; 1710, f. 71; 1715, f. 234; 1718, f. 58v.

Otros aspectos importantes de las haciendas eran desaguar la "ganga" o desperdicios y disponer de un terreno donde los trabajadores pudieran construir sus jacales. Los mineros llamaban a esos sitios "terrenos de cuadrillas, de indios, de operarios o de trabajadores". Es notorio, que los mineros tendían a aprovechar todo terreno con las mínimas condiciones para albergar una hacienda de beneficio<sup>17</sup>. Al respecto, las fuentes indican la existencia de ciertas limitaciones en la construcción de las haciendas. Al parecer, algunos propietarios, en la medida de sus posibilidades, procuraban evitar la construcción arbitraria de haciendas, debido principalmente a la consecuente competencia tanto en el aprovisionamiento de agua como de mano de obra. Por ejemplo, en la escritura de venta de la hacienda de San Juan, localizada en el real de Marfil, José de Busto, su vendedor, puso como condición reservarse para sí, parte del terreno de la hacienda. Su comprador, Juan de Hervás, aceptó la condición, pero le prohibió construir cualquier hacienda o fundición a causa del "perjuicio que pudiera ocasionarle". La única construcción autorizada fue una casa, misma

---

<sup>17</sup> En esta investigación se localizaron dos casos extremos, por un lado, la casa habilitada como molino de minerales por José de Noriega y por otro lado, las grandes extensiones de terreno disponibles en las haciendas ubicadas dentro de haciendas agrícolas (ver el cuadro 1). El molino de José de Noriega se ubicaba al lado de la capilla de San Juan, ver: AHGP Cabildo, 1727, f.106. También se encontró información sobre un molino de minerales ubicado en el barrio de San Roque, ver: Cabildo, 1726, f. 82v.

que en caso de quererla vender, debía de ser con su autorización<sup>18</sup>. En la hacienda de La Natividad, ocurría lo contrario. Juana de Busto, su propietaria, vendió varios terrenos para la construcción de otras haciendas de beneficio. Pero eso fue posible, gracias a que los beneficiados eran parientes suyos y a que la hacienda de La Natividad era de las más extensas de Guanajuato<sup>19</sup>. En las haciendas de Rodríguez, Duarte y Cervera, se dio un proceso continuo de venta de solares, debido a su ubicación dentro de la villa de Guanajuato, como al abandono en que las tenían sus propietarios<sup>20</sup>. Por ejemplo, en 1725, parte del barrio de Cantarranas estaba fincado sobre un solar que había pertenecido a la hacienda de Rodríguez<sup>21</sup> y en 1727,

---

<sup>18</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1718, f. 296v.

<sup>19</sup> Los terrenos fueron adquiridos por su yerno Ignacio de Uribarren y por Ignacio de Busto, ver: AHGP, Cabildo, 1729, f. 202 y 1730, f. 202.

<sup>20</sup> La fragmentación del terreno de la hacienda de Rodríguez ocurrió entre 1673 y 1749. Las tres hijas de su propietario Lucastían Rodríguez: "la demolieron y se repartieron el terreno", ver: AHGP; Cabildo, 1704, f.248v; 1725, f. 282; 1728, f. 301; 1729, ff. 30, 33 y 335; 1738, f. 179v; 1749, f. 8. La fragmentación de la hacienda de Duarte ocurrió de 1682 a 1750, ver: AHG, Ramo Citadino, Casas y Terrenos, s/f; AHGP, Cabildo, 1714, f. 244; 1729, 29 de noviembre; 1740, f. 102v; Minas, 1710-1800, s/f. La hacienda de Cervera en: Cabildo, 1699, f. 209v; 1719, f. 269v; 1723, f. 182; 1727, f. 70. Por último, la venta de solares también aparece en algunas haciendas del real de Santa Ana, ver: Cabildo, 1720, f. 84v.

<sup>21</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1725, f. 282.

los dueños de la hacienda de Cervera vendieron un solar para completar la dote matrimonial de Josefa de Cervera y Ceballos<sup>22</sup>.

Retomando las red de haciendas de beneficio, durante la primera mitad del siglo XVIII, ésta se encontraba integrada por aproximadamente 64 haciendas (ver el anexo 5)<sup>23</sup>. En general, con excepción de tres "ingenios", molinos o "carpetas" de minerales, las haciendas de beneficio de Guanajuato tenían características de producción muy similares<sup>24</sup>. Aplicaban el mismo método de beneficio, quizá únicamente con pequeñas variantes impuestas por la costumbre de cada azoguero. Con base en 25 inventarios de haciendas de beneficio, podemos describir sus principales instalaciones de producción: 1)- la galera o el tejabán de los molinos. 2)- el patio o "incorporadero" y 3)- una o varias tinajas de lavado, generalmente ubicadas cerca de los depósitos de agua o arroyos. A grandes rasgos, estos tres espacios resumen el método de beneficio por azogue que consistía en moler, mojar, "repasar" o mezclar los

---

<sup>22</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1717, f. 70; 1729, ff. 33 y 61v; 1729-1730, f. 132v.

<sup>23</sup> La red no incluye a las haciendas de beneficio localizadas en las congregaciones de Silao ni en la de Dolores o a las ubicadas en la sierra de Guanajuato.

<sup>24</sup> Los dueños de los "ingenios" o molinos fueron: Juan Casimiro Pavón, ver: AHGP, Cabildo, 1699, f. 230; José de Noriega: Cabildo, 1727, f. 106, y los hermanos Juan y José de Contreras, Cabildo, 1720, f. 238.

minerales para posteriormente, lavarlos y obtener la plata cruda o "copella"; proceso a cargo de los propios dueños de las haciendas o de administradores.

#### EL PROCESO POR AZOGUE

En la galera o tejabán, primero se molían los minerales llevados a las haciendas desde las minas. Luego en el patio o "incorporadero" eran mezclados con agua hasta convertirlos en lodo y después, poco a poco, según el entender de cada azoguero, se iban mezclando con azogue, sal, "magistral" -piritas de cobre- y cal. Ahí dependiendo del color, humedad y textura, los "montones" de lodo formados desde un principio sobre el "incorporadero", eran transportados a las tinajas del lavadero, donde se realizaba la primera separación entre la "ganga" o impurezas y la plata "copella"<sup>25</sup>. El resto de las instalaciones de las haciendas de beneficio eran complementarias al proceso básico del beneficio o transformación de los minerales de plata en barras.

---

<sup>25</sup> Con respecto al procedimiento del método de azogue, ver: Brading, *Mineros y comerciantes...*, pp. 190-195; Bakewell, *Minería y sociedad...*, pp. 193-202; Lang, *El monopolio...*, pp. 35-51; Bargalló, *Primer tratado completo y sistemático del beneficio de patio.*

En las haciendas de beneficio, las diferencias productivas dependían del número y tamaño de las instalaciones y no de su forma o distribución. Al respecto, "el arrastre o tahona", fue una excepción. Desde los primeros años del siglo XVIII, esa instalación complementaria empezaba a ser empleada en algunas haciendas (ver el anexo 6)<sup>26</sup>. Su función era proporcionar una segunda molienda a los minerales ya triturados por los molinos. Acción importante porque facilitaba la fase de mezcla o incorporo "en donde el azogue ligaba a la plata".

En cuanto a la capacidad de molienda de las haciendas, ésta era medida a través del número de molinos. Las haciendas de mayor capacidad tenían hasta cuatro molinos, mientras que las pequeñas sólo uno (ver el anexo. 7). Otra característica común, fue la costumbre de señalar los límites de cada hacienda con el propósito de evitar "perjuicios mutuos", tal y como ocurrió con los linderos de las haciendas de Guadalupe de Pardo y La Natividad en 1719<sup>27</sup>.

---

<sup>26</sup> En esta investigación no se encontraron fuentes que asocien a José de Sardaneta y Legaspi con la invención del arrastre, tal y como se menciona en Brading, Mineros y comerciantes..., p. 352. En Guanajuato, el uso del arrastre es anterior a la incorporación de José de Sardaneta en la minería, por ejemplo ver: AHGP, Cabildo, 1704, f. 130v y el anexo No.9 sobre el número de molinos existentes en las haciendas.

<sup>27</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1719, f. 147v.

## LAS INSTALACIONES BÁSICAS

### El área de molienda

Los molinos de las haciendas de beneficio fueron de dos tipos. Los accionados a través de mulas -"molinos en seco o a caballo"- y los de fuerza hidráulica -"ruedas de agua"- . En los últimos, cada molino correspondía a una rueda con una o dos cabezas de mazos y su uso se limitaba a seis haciendas que sólo los empleaban durante la estación de lluvias (ver el cuadro 5)<sup>28</sup>.

**Cuadro 5:** Haciendas de beneficio con ruedas de agua en Guanajuato, durante la primera mitad del siglo XVIII.

| Año  | Hacienda               | Número de ruedas y molinos de agua |
|------|------------------------|------------------------------------|
| 1700 | San Miguel             | 2 ruedas                           |
| 1700 | San José de Las Burras | 2 ruedas con un molino c/u         |
| 1704 | San José de Las Ánimas | 1 rueda con 2 molinos              |
| 1710 | San José de Las Ánimas | 1 rueda con 2 molinos              |
| 1715 | San José               | 1 rueda                            |
| 1718 | San Jerónimo           | 1 rueda "muy deteriorada"          |

En las haciendas más grandes, los molinos "en seco" se encontraban dentro de galeras techadas de tejamanil y sostenidas por altas

<sup>28</sup>Ver: AHGP, 1700, ff. 109v y 206; 1710, f. 162v.

bardas de piedra y adobe. Generalmente, en ellas, la molienda estaba a cargo de un operario o "molinero" y las puertas de las galeras tenían varias llaves y cerraduras para evitar el paso de cualquier persona (ver el anexo 7)<sup>29</sup>. En las haciendas pequeñas, bastaba un tejabán para realizar toda la fase de molienda.

Cada molino "en seco o de agua", contaba hasta con diez mazos o "almadanetas" de hierro para reducir los minerales al tamaño de una lenteja o grano de arroz y su capacidad de molienda dependía del grado de desgaste del hierro de los mazos. No era común que simultáneamente una hacienda tuviera todos sus molinos en perfecto estado (ver el anexo 7). Por ejemplo, cuando un molino tenía sus mazos o "almadanetas nuevos", su peso aproximado era de 31 arrobas y entonces, los mineros decían que era un "molino herrado". En cambio, era de "medio hierro", si sus mazos estaban desgastados<sup>30</sup>. Además de los mazos cada molino se componía de una rueda de madera, una linternilla, un eje o mortero, un castillo con sus guijos, sinchos, paradas y telas que eran remendadas para que durarán más tiempo (ver el glosario)<sup>31</sup>. Sobre los intentos locales por

---

<sup>29</sup> Ese fue el caso de la "rueda de agua" de la hacienda de San José de las Ánimas ver: AHGP, Cabildo, 1704, f. 317.

<sup>30</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1699, ff. 38v, 58v, 101, 222v y 248v.

<sup>31</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1700, f. 265, y 1704, f. 317v.

sustituir o perfeccionar los mazos de hierro, se encontró que en 1602, Diego de Burgos intentó sustituir sin buenos resultados, el hierro de los mazos por madera de encino<sup>32</sup> y, en 1726, Baltasar Bernardo de Quiróz perfeccionó una "nueva maquinaria o ingenio de moler metales con dos cabezas de a ocho mazos cada uno, que en su mayor parte está acabada y sólo falta armarla"<sup>33</sup>.

### Los patios o "incorporaderos"

El responsable de esta fase del beneficio de la plata, era el azoguero, quien a través de "tentaduras" o muestras calculaba las porciones de plata y oro, existentes en los "montones o tortas" de los patios. Tal y como lo indica la información localizada del azoguero Simón de Jasso, este oficio proporcionaba los ingresos suficientes para que los azogueros fueran propietarios de ranchos, labores de tierra y casas<sup>34</sup>. Bajo la responsabilidad del azoguero, se encontraban "los repasadores" o "revolvedores" de las "tortas o

---

<sup>32</sup> Ver respectivamente: AHGP, Cabildo, 1603, f. 9 y ...

<sup>33</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1726, f. 25v.

<sup>34</sup> Las propiedades de Simón de Jasso fueron: el rancho de San Nicolás del Sombrero, una labor de tierra localizada en Marfil y una casa en Guanajuato. Jasso recibió la casa como dote de su segunda esposa, ver: AHGP, Cabildo, 1726, f. 74. La labor de tierra la entregó como dote de su hija María de Jasso, ver: 1729-1730, f. 23v. El rancho de San Nicolás del Sombrero se encuentra en: Cabildo, 1726, f. 148. Por otro lado se localizó a Tomás Márques, azoguero de la hacienda de San Cayetano, ver: Cabildo, 1701, f. 74.

montones" de minerales. Respecto a estos trabajadores, se localizó a Juan Melchor "indio champurrado de más de 30 años, que no sabe de qué nación, ladino del idioma castellano", repasador de la hacienda de San Jerónimo<sup>35</sup>.

Con la intención de evitar robos, los patios de las haciendas se encontraban bardeados y tenían un límite en el número de "montones" de minerales que podían ser depositados en ellos<sup>36</sup>. Por ejemplo, el "incorporadero" de la hacienda de San José de Las Ánimas, podía recibir "más de 50 montones de mineral"<sup>37</sup>, y así dispuestos, "los montones" ya mezclados con los ingredientes necesarios, permanecían al aire libre de dos a tres meses (ver el anexo 6)<sup>38</sup>. Al parecer, con la finalidad de combatir las filtraciones, el piso de los patios estaban enlosado<sup>39</sup> y en relación a los intentos locales por mejorar "el arte de repasar metales", se localizó un invento de José Conejo<sup>40</sup>.

---

<sup>35</sup> Ver: AHG, Ramo Haciendas de Beneficio Tomo I, 27 de junio de 1718.

<sup>36</sup> Ver respectivamente: AHGP, Cabildo, 1700, ff, 206 y 265.

<sup>37</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1700, f. 206.

<sup>38</sup> Ver: Lang, El monopolio estatal del..., pp. 35-45.

<sup>39</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1699, ff. 1 y 137; 1700, f. 133.

<sup>40</sup> En 1778, José Conejo firmó un contrato con José Mozcoso para probar su invento en la hacienda de Nuestra Señora del Pilar,

### Los lavaderos, pilas y norias

La función básica de los lavaderos era la de lavar, separar, "apurar o deslamar la plata-azogada de la ganga". Su uso y número dependían tanto del tipo de metal beneficiado como del método empleado (ver el anexo 6). Por ejemplo, en 1696, la hacienda mixta de San José de Busto tenía dos lavaderos. Uno para separar el "magistral" de la plata ya fundida en barras y otro, más pequeño, para separar la plata y el oro obtenidos por el método de azogue<sup>41</sup>. Las pilas de los lavaderos servían para "apurar, deslamar o lavar" (ver el anexo 6).

La mayoría de los lavaderos estaban cubiertos con techos de tejamanil y su funcionamiento era muy sencillo. En general, tenían de una a dos tinas. En algunas haciendas había tinas con una rueda de madera o "molinete", que a su vez, era movido por una "mula lavandera" que daba vueltas en torno a la tina con el fin de lograr que el movimiento del agua y la fuerza de gravedad separaran la

---

desafortunadamente la fuente no describe el invento, ver: Cabildo, 1778, ff. 201v, 205 y 89v.

<sup>41</sup> Ver el inventario de la hacienda en: AHGP, Cabildo, 1696, f. 125v.

plata de la "ganga"<sup>42</sup>. En cambio, en otras haciendas, la "tina lavandera" tenía uno o varios molinetes manuales<sup>43</sup>.

Cuando los lavaderos estaban en buenas condiciones, los mineros se referían a ellos como "lavaderos en corriente" y al igual que los patios, estos también eran desarmables<sup>44</sup>. No era extraño que debido a un mejor abastecimiento de agua, las tinas del lavadero estuvieran comunicadas con las norias de las haciendas. Por otro lado, las norias eran instalaciones de gran importancia. En algunas haciendas tenían forma de cubo y a partir de ellas, mediante ruedas manuales o accionadas por mulas, el agua era distribuida a una serie de depósitos secundarios<sup>45</sup>.

#### Bodegas, trojes, aposentos y hornos

De todas estas instalaciones, sobresalen las "azoguerías y las desazoguerías" dado que en ellas era en donde respectivamente se

---

<sup>42</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1700, f.203 y 195v; La referencia a la "mula lavandera" se encuentra en: Cabildo, 1714, f. 33v.

<sup>43</sup> Por ejemplo, el lavadero de la hacienda de San Cayetano se componía de una "tina lavandera" grande con su techo, andén, molinete manual y tapa de hierro, ver: AHGP, Cabildo, 1719, f. 64. En cambio, el lavadero de la hacienda propiedad de Eusebio Alfonso de Villaseñor se componía de una rueda con sus duelas y platillos para los molinetes, ver: Cabildo, 1719, f. 140.

<sup>44</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1700, f. 265.

<sup>45</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1719, f. 64.

guardaba y recuperaba el azogue (ver el anexo 8)<sup>46</sup>. Las "desazoguerías" no fueron comunes dado que por motivos de espacio, en general, la recuperación del azogue se realizaba en las "azoguerías". Estas últimas estaban bien protegidas; carecían de ventanas y su puerta tenía llave y cerradura<sup>47</sup>. En su interior, además de la caja de madera y una cerradura doble para guardar los botes o latas de azogue, había una balanza con su peso en cruz y pesas.

Las trojes servían para almacenar maíz, madera y paja. En algunas haciendas eran construcciones de piedra y en otras de adobe. Los aposentos tenían usos múltiples porque podían servir como cocinas, bodegas de sal, cal y carbón o como dormitorios de administradores, azogueros, fundidores y criados (ver el anexo 9). En cuanto a los hornos estos servían "para quemar magistral, cal y polvillos" del proceso de producción de la plata (ver el anexo 10).

#### **Las caballerizas y mulas**

Las mulas empleadas en la minería, desempeñaban un papel fundamental no sólo como principal medio de transporte de los

---

<sup>46</sup> En cuanto a las características de las "desazoguerías", ver: AHGP, Cabildo, 1708, f. 131 y 1720, f. 336v.

<sup>47</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1700, f. 265.

minerales y las barras de plata, sino también como la más importante fuente de energía animal en las haciendas de beneficio (ver el anexo 11). Los mineros de Guanajuato las clasificaban de acuerdo a sus funciones como "mansas y cerreras, lavanderas, de silla, tiro y carga". Las mulas de tiro servían para la molienda y el lavado de los minerales. Las "mulas lavanderas", debido a su especialización eran más caras que las de los molinos o las de carga y en las haciendas, solían marcarlas con un hierro especial para diferenciarlas del resto de la manada<sup>48</sup>. Los asnos también eran empleados en las tareas de extracción en las minas<sup>49</sup>.

#### Los terrenos de cuadrillas

En general, eran terrenos baldíos no empleados directamente en el proceso de beneficio (ver el anexo 12). Su principal función era proporcionar un lugar para que vivieran los trabajadores de las haciendas. En terrenos como esos, los operarios como Antonio "el arrastrado", Matías de La Cruz, Gabriel Reyes y muchos otros junto con sus familias tenían derecho a construir sus jacales<sup>50</sup>. La única

---

<sup>48</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1700, f. 195v

<sup>49</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1696, f. 125v.

<sup>50</sup> Los operarios mencionados vivían en los jacales de la cuadrilla de la hacienda de Guadalupe de Pardo, ver: AHGP, Cabildo, 1719, f. 147v.

condición era que no invadieran las áreas de producción<sup>51</sup>. Otra función importante de las cuadrillas era la de servir de "lameros" o depósitos de los desperdicios del beneficio. Este uso se complementaba con el anterior, tal y como lo muestra la hacienda que tenía Pedro de Busto en 1606. En ese año, su propietario le otorgó un poder a Francisco de la Puerta, para que "pudiera rescatar cualquiera cantidad de lamas de los metales que los dichos indios tengan (por) suyas. Que hayan sacado de los metales de sus pepenas, sin que ninguna persona lo impida o pueda impedir, por cuanto esta es su voluntad, como persona a quien le está permitido el dicho rescate en la cuadrilla de su hacienda"<sup>52</sup>. Con este poder, Pedro de Busto no se oponía a que los trabajadores continuaran viviendo en su cuadrilla, sino a las pepenas que en los "lameros" realizaban sin su permiso. La explotación de las "lamas o lameros" consistía en recuperar la plata "copolla" y el azogue que se llegaban a escapar a través del desagüe de la "ganga". Su pepena estaba sujeta al criterio y precauciones de cada propietario. Pero,

---

<sup>51</sup> Por ejemplo, en la hacienda de San José de Las Ánimas se determinó que "los indios y peones de la hacienda de labor y los operarios de la hacienda de minas, no pudieran sembrar ni poblar otras tierras que no sean de su cuadrilla; cualquier daño a los trigos, milpas y huertas será descontado de sus salarios, ver: AHGP, Cabildo, 1701, f. 177v.

<sup>52</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1605-1606, f. 19.

por costumbre, las pepenas de los "lameros" eran un derecho de los trabajadores y sus familias<sup>53</sup>.

#### LAS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

La función primordial de las haciendas de beneficio era la obtención de la "plata copella", sin embargo algunas haciendas también tenían otras áreas complementarias al proceso de beneficio. Por ejemplo, los cuatro propietarios de las haciendas construidas dentro de haciendas agrícolas, combinaban el beneficio de la plata con el cultivo de granos y la crianza de ganado mular, aunque para evitar "revolturas" entre los trabajadores mineros y agrícolas, los propietarios generalmente intentaban diferenciarlos prohibiendo, el libre tránsito entre ellas<sup>54</sup>. Otra función complementaria era la renta de cuartos y jacales localizados en los "terrenos de cuadrillas". Entre los inquilinos no era extraño encontrar mujeres. Ese fue el caso de una "mujer española" apodada "la vizcaína", quien acordó con Diego Ramírez construir "una casilla de paredes de adobe", con la condición de vivir en ella sin el pago de renta<sup>55</sup>. Otras haciendas con inquilinos fueron la de San José de Busto,

---

<sup>53</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1605-1606, f. 19.

<sup>54</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1701, f. 117v.

<sup>55</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1686, f. 75.

donde vivían cinco arrendatarios y la de San José de Las Burras donde habitaba el comerciante local Alfonso Freire<sup>56</sup>.

El resto de las instalaciones complementarias fueron las "casas principales de vivienda" y las tiendas (ver los anexos 13 y 14). Las primeras servían para albergar a los administradores y azoqueros. Sólo en casos excepcionales, los propietarios vivían en ellas. Por ejemplo, en 1724, los esposos Carriedo debido a su incapacidad de pago, abandonaron su casa ubicada en Guanajuato y se trasladaron a la casa principal de su hacienda de San Gabriel de La Barrera<sup>57</sup>. En las fuentes consultadas se encontraron sólo cuatro haciendas de beneficio con tiendas y al parecer, éstas se encontraban arrendadas a pequeños comerciantes locales. Es oportuno distinguir entre las tiendas y los "tendajones" -más pequeños-, instalados por comerciantes en las salidas de las minas<sup>58</sup>.

Por último, cabe destacar que ocho haciendas contaban con capillas, cuyas características dependían de los recursos de los propietarios (ver el cuadro 6). De esa manera, las había desde piedra y adobe.

---

<sup>56</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1708, f. 114 y 1736, f. 23v.

<sup>57</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1719, f. 215; 1724, f. 299.

<sup>58</sup> Con respecto a los tendajones, ver: AHGP, Cabildo, 1718, f. 139; 1719, Cabildo, f. 242.

hasta de paja y palos. En este punto, destaca el culto del Cristo de la hacienda de La Natividad<sup>59</sup>.

**Cuadro 6:** Capillas de haciendas de beneficio en Guanajuato, durante la primera mitad del siglo XVIII.

| Año  | Propietario                               | Hacienda               |
|------|-------------------------------------------|------------------------|
| 1696 | Bienes de Francisco de Busto y Jerez      | San José de Busto      |
| 1699 | Juan Esteban de Cáceres                   | Santa Bárbara          |
| 1701 | Bernardo López Peñuelas                   | San José de Las Ánimas |
| 1707 | Bernardo López Peñuelas                   | San José de Las Ánimas |
| 1707 | Cristóbal Muñoz Ledo                      | San Miguel             |
| 1708 | Francisco Javier y Andrés de Busto y Moya | San José de Busto      |
| 1708 | Juana de Busto y Moya                     | La Natividad o Salgado |
| 1715 | Andrés Velázquez de la Rocha              | Sin nombre*            |

\* La fuente omite el nombre de la hacienda ver: AHGP, Cabildo, 1715, f. 234.

### LA CONSTRUCCIÓN

En la construcción de haciendas de beneficio, los propietarios tomaban en cuenta dos aspectos básicos. El primero era de carácter práctico y se refería a las características y posibilidades de los terrenos en donde querían construir sus haciendas. Por ejemplo,

<sup>59</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1708, f. 131.

éste debía asegurar el abastecimiento de agua. También era importante que contara con una porción de terreno más o menos plano para edificar las instalaciones básicas y que estuviera cerca de un camino para facilitar el transporte de los minerales y la plata. El segundo aspecto a considerar, era de carácter económico y consistía en la necesidad de tener a la mano los suficientes préstamos no sólo, para adquirir los materiales de construcción, sino también, para que una vez concluida la hacienda, el propietario pudiera emprender el proceso de producción de la plata. Tanto el abasto de materiales de construcción, como el otorgamiento de préstamos se encontraba en manos de comerciantes. Ellos eran quienes proporcionaban el hierro, la madera, las vigas o "tijeras", los tejamaniles y todo lo necesario para la edificación y beneficio de las haciendas. A cambio, los mineros les pagaban en plata. Sobre el abasto de materiales de construcción, se localizó información sobre un comerciante queretano que vendía en Guanajuato madera y tejamaniles traídos desde los montes de Ucareo en Agangueo, Michoacán<sup>60</sup>.

En cuanto a la adquisición de los terrenos destinados a la construcción de haciendas de beneficio, estos eran comprados, donados, rentados o sencillamente ya eran propiedad de los

---

<sup>60</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1603, f. 9.

constructores. Con respecto a las haciendas de beneficio edificadas en terrenos comprados se localizaron dos casos (ver el cuadro 7). El de la hacienda de San Cayetano cuyo constructor lo compró en 1692 a Andrés Velázquez de La Rocha y un terreno comprado en 1699 para construir en él una fundición<sup>61</sup>. De los terrenos adquiridos a través de donaciones, había dos maneras de hacerse de ellos. Una, mediante mercedes otorgadas por los alcaldes mayores y la otra, por donación piadosa de un particular como ocurrió en 1702 con José de Busto, quien construyó su hacienda en un pedazo de terreno dado por su tía Juana de Busto y Moya, dueña de la hacienda de La Natividad<sup>62</sup>. Con respecto a esta hacienda se encontró una contradicción. En 1719, su propietaria afirmaba con motivo de una invasión de sus terrenos, que el dueño lógico de la hacienda era Nicolás de Busto y Jérez, su padre, quien recibió una merced de tierra para construir la hacienda. Sin embargo, en 1720, la misma dueña se contradijo al sostener ante una demanda de sus medios

---

<sup>61</sup> Ver respectivamente: AHGP, Cabildo, 1701, f. 74 y 1699, f. 230.

<sup>62</sup> Las mercedes de tierras se encuentran en: AHGP, Cabildo, 1714, f. 241; 1719, f. 147v; Minas, 1748-1759, f. 97v. En 1726, Francisco Cayetano de La Rocha le donó un terreno de cien varas a su hermano Francisco Javier para que construyera la hacienda de San José en: "la cañada de abajo de la mina de Rayas, antes conocida como Durán", ver: Cabildo, 1726, f. 67.

hermanos, que la hacienda no era herencia de su padre sino de su madre<sup>63</sup>.

**Cuadro 7:** Haciendas de beneficio construidas en terrenos comprados, durante la primera mitad del siglo XVIII.

| Año  | Hacienda     | Vendedor del terreno         | Comprador           |
|------|--------------|------------------------------|---------------------|
| 1692 | San Cayetano | Andrés Velázquez de la Rocha | José de Mata        |
| 1699 | Sin nombre*  | Diego Vázquez de Victoria    | Juan Casimiro Pavón |

\* La fuente no menciona el nombre de la hacienda, ver: AHGP, Cabildo, 1699, f. 230.

Las haciendas de beneficio construidas en terrenos rentados no fueron frecuentes debido a sus complicaciones. Esto le ocurrió en 1720 a Blas Gil, constructor de la hacienda de San José del Capulín en el real de Marfil<sup>64</sup>, quien acordó verbalmente el pago de una renta anual de 10 pesos con el sacerdote Francisco Sáenz de Goya, dueño del terreno. Pero las fricciones aparecieron cuando Sáenz de Goya se enteró que su arrendatario quería vender la hacienda. La solución fue formalizar las condiciones tanto de la escritura de venta como del contrato de arrendamiento. La razón que originó la

<sup>63</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1720, f. 72.

<sup>64</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1723, f. 109.

venta de esta hacienda, fue que Blas Gil, no pudo concluir con su construcción<sup>65</sup>.

Los casos de haciendas construidas en terrenos propios fueron más frecuentes (ver el cuadro 8). Por ejemplo, Bernardo López Peñuelas construyó su hacienda en un terreno de su hacienda agrícola de Santa Catarina de Las Cuevas, y Pedro de Luna, mariscal de Castilla, se asoció con Juan Gallardo para construir la hacienda de la mina de Santa Isabel, localizada en el real de San Antón de Las Minas, cerca de la congregación de Dolores<sup>66</sup>.

**Cuadro 8:** Haciendas de beneficio construidas en terrenos propiedad de los constructores, en la primera mitad del siglo XVIII.

| Año  | Hacienda               | Constructor                              |
|------|------------------------|------------------------------------------|
| 1700 | San José de Las Ánimas | Bernardo López Peñuelas                  |
| 1719 | Sin nombre*            | El mariscal de Castilla<br>Juan Gallardo |
| 1729 | La Santísima Trinidad  | Juan Jiménez Parexo                      |

\* La fuente no menciona el nombre de la hacienda, ver: AHGP, Cabildo, 1719, f. 242.

<sup>65</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1720, f. 109 y 1723, f. 109.

<sup>66</sup> Ver respectivamente: AHGP, Cabildo, 1700, f. 206 y 1719, f. 242.

## EL DESMANTELAMIENTO

En Guanajuato el criterio de la distribución de los espacios, dependía de las necesidades de la minería, su única y más importante fuente de riqueza. No obstante, durante la segunda mitad del siglo XVIII, el crecimiento urbano tendía a sacar las haciendas hacia las orillas de la población. Por razones económicas, esos lugares eran ocupados lo más pronto posible por otros beneficiadores<sup>67</sup>. Esto se debía a la sencilla razón de que en los lugares mineros, los espacios del proceso de producción de la plata, eran prioritarios y difícilmente los mineros los dejaban sin uso. Los principales motivos que provocaban el desmantelamiento de las haciendas fueron los siguientes. Primero que la hacienda terminara en manos de un comerciante no interesado en incursionar directamente en el beneficio de la plata y por tanto, prefería desmantelarla para vender sus instalaciones y terreno (ver el cuadro 9). Ese fue el caso del comerciante Gabriel de Egaña, que por vivir en la villa de San Miguel El Grande, desmanteló un molino en el real del Monte de San Nicolás<sup>68</sup>. Segundo, que un propietario decidiera llevarse las principales instalaciones de producción a

---

<sup>67</sup> Por ejemplo, en 1707, Francisco Matías de Busto y Moya con el propósito de construir su hacienda, compró el terreno de la hacienda de Santiago y en 1710, la desmanteló, pero el terreno fue comprado por José de Gorostiza, ver: AHGP, Cabildo, 1710, f. 162v.

<sup>68</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1699, f. 219.

FALTA PAGINA

No.

**41**

otros mineros de la época, afirmaba que el desabasto de azogue era la causa de la "demolición" de varias haciendas de Guanajuato, porque el azogue "es indispensable para que la hacienda no se pierda, como ha sucedido con otras muchas de este real, que están demolidas y destruidas en todo, por haberles faltado el corriente, debido a lo inapropiado y cortedad de azogues que en los repartimientos se ha hecho"<sup>72</sup>. Las consecuencias de la falta de azogue eran graves porque como él mismo argumentaba: eran "muchas las porciones de metales de crecidas leyes" las que tenía en espera de ser beneficiados y esto le originaba "continuos gastos" para mantenerlos<sup>73</sup>.

Cuadro 9: Ventas de terrenos de haciendas desmanteladas, en la primera mitad del siglo XVIII.

| Año  | Hacienda desmantelada | Vendedor                         | Precio    | Comprador         |
|------|-----------------------|----------------------------------|-----------|-------------------|
| 1699 | Sin nombre*           | Gabriel de Egaña                 | 200 pesos |                   |
| 1710 | Santiago              | Francisco Matías de Busto y Moya | 400 pesos | José de Gorostiza |

\* La fuente no menciona el nombre de la hacienda, ver: AHGP, Cabildo, 1699, f. 230.

<sup>72</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1699, f. 48.

<sup>73</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1699, f. 48.

### LOS NOMBRES DE LAS HACIENDAS

Las haciendas recién construidas recibían el nombre de algún santo o advocación, a cuyo patrocinio el propietario encomendaba las actividades de la hacienda. Por ejemplo, los nombres de las haciendas de San Cayetano -en la cañada de Serena-, San José -en la de Villaseca-, San Gabriel y San Antonio -en el camino a Marfil- o la de San Jerónimo -en Pastita-. Pero, después de un tiempo, la gente, al nombre del santo, le agregaban el apellido del propietario o constructor. Eso ocurrió con los nombres de las haciendas de San Cayetano de Mata por José de Mata; con la hacienda de San José de Bustos por la familia de Busto y Moya y con las de San Gabriel y San Antonio de La Barrera. En otras, incluso los apellidos de los propietarios opacaban los nombres de los santos: como Gutiérrez o de Capetillo por San Jerónimo o de Salgado por La Natividad. También era común que algunas haciendas agregaran a sus nombres alguna característica particular asociada al proceso minero o alguna instalación. Por ejemplo, las haciendas de San Nicolás del Cubo y la de San José de Las Burras.

### EL REAL ENSAYE

Su función consistía en certificar el peso y pureza de las barras de plata antes de su marcaje en la Caja Real de Guanajuato. El

cargo de "ensayador y balanzario de la plata" al igual que el de los oficiales reales era arrendado a particulares por la Corona. Así, de finales del siglo XVII a mediados del XVIII, cuatro miembros de la familia Salinas administraban la oficina local del Real Ensaye, además de haberse dedicado a la minería y al comercio. La forma como la familia Salinas llevaba a cabo la administración de su patrimonio fue la siguiente.

#### El primer ensayador: Felipe de Salinas

Natural de Páztcuaro, Michoacán, de donde pasó a Guanajuato<sup>74</sup>. Felipe de Salinas contrajo matrimonio en dos ocasiones; primero con María de Figueroa y después con Gertrudis Sambrano Beltrán de la Cueva y sus hijos fueron: el sacerdote Juan Antonio de Salinas, párroco del real de Santa Ana y luego en la congregación de Silao<sup>75</sup>; Isabel María, esposa de Sebastián Romero Camacho<sup>76</sup>; Miguel Francisco, quien en 1686 concursó en la subasta de un cargo de regidor, y Micaela y Teresa, monjas dominicas del monasterio de Santa Catalina de Siena en Valladolid<sup>77</sup>. De sus dos hijos, sólo el

---

<sup>74</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1704, f. 159v.

<sup>75</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1704, f. 159v; 1723, f. 144.

<sup>76</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1704, f. 159v.

<sup>77</sup> El concurso de Miguel Francisco de Salinas en la subasta de un cargo de regidor, aparece en: AHGP, Cabildo, 1686, f. 5. Las monjas dominicas hijas de Felipe de Salinas en: Cabildo, 1704, f. 159v.

sacerdote por un tiempo incursionó en la minería<sup>78</sup>. Por ello, el sustituto de Felipe de Salinas en el cargo de ensayador y en la minería fue su yerno Sebastián Romero Camacho. Con respecto a las actividades mineras de Felipe de Salinas, en 1686 compró la hacienda de beneficio de San Cayetano, que en 1699, debido a su incapacidad de pago regresó<sup>79</sup>. Durante ese mismo año, Salinas fue demandado por Lorenzo Cano, quien pretendía la propiedad de su mina de La Catilla. Por esa razón, recurrió a dos abogados de la Real Audiencia de México "para que mostrarán sus escrituras y obtuvieran la mina"<sup>80</sup>. A pesar de su cargo de ensayador de la plata, Salinas murió "destituido de medios"<sup>81</sup>. Con base en su testamento, en 1704 su única propiedad era una esclava mulata empeñada por 200 pesos<sup>82</sup>.

---

<sup>78</sup> Por ejemplo, en 1686, Juan Antonio de Salinas compró una hacienda localizada en la cañada de Serena, ver: AHGP, Cabildo, 1686, f. 75.

<sup>79</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1696, f. 18 y 1699, f. 58v.

<sup>80</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1699, f. 205.

<sup>81</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1704, f. 159v.

<sup>82</sup> Ibidem.

**El segundo ensayador: Sebastián Romero Camacho**

Andalúz, originario de Ayamonte en la provincia de Huelva<sup>83</sup>. Su matrimonio con Isabel María de Salinas y Figueroa lo vinculó no sólo con la minería local, sino también con la posesión del cargo de ensayador y balanzario general de la plata, heredado de su suegro. Sebastián Romero tuvo cuatro hijos, tres mujeres y un hombre. Las tres hijas se casaron con mineros: Ana María con Manuel González de Cedillo, su sucesor en el Real Ensaye; María con Sebastián Sánchez y Efigenia Margarita en primeras nupcias con José Atanasio de Villavicencio y en segundas, con Javier Hurtado de Mendoza. Las tres recibieron dotes matrimoniales (ver el cuadro 10)<sup>84</sup>.

**Cuadro 10:** Dotes matrimoniales de los cinco hijos de Sebastián Romero Camacho (proporcionados antes de 1727).

| Nombre             | Monto de la dote |
|--------------------|------------------|
| Isabel María       | 3,000 pesos      |
| Sebastián Atanasio | 10,000 pesos     |
| María              | 5,300 pesos      |
| Efigenia Margarita | 5,517 pesos      |
| Ana María          | 5,693 pesos      |
| TOTAL              | 29,510 pesos     |

<sup>83</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1727, f. 13.

<sup>84</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1727, f. 13.

La carrera minera de Sebastián Romero inició antes de heredar el cargo de ensayador y adquirir el de, alférez real". Así, en 1702 fue arrendatario de las haciendas de Santa Bárbara y Cervera, hasta que varios años después, construyó su propia hacienda de beneficio, que en 1727, heredó a Sebastián Atanasio, su único hijo<sup>86</sup>. En cuanto al financiamiento de su producción, desde 1719 dependía del crédito otorgado por el comerciante de la Ciudad de México, Juan Pérez de Albornoz. En ese punto, el propio Sebastián Romero afirmaba que recurría a los préstamos de Pérez de Albornoz debido: "a los acaecimientos que frecuentemente se experimentan en esta villa (de Guanajuato) por falta de reales en las mayores urgencias"<sup>87</sup>. Con respecto al pago de sus préstamos, Sebastián Romero los liquidaba a través de la entrega de "plata quintada de toda ley, a uno y medio reales menos en cada marco por razón de la encomienda"<sup>88</sup>. Al respecto, en su testamento, se registraron 24 deudas contraídas con 17 acreedores locales, cinco de la Ciudad de México y uno de Colima (ver el anexo 15)<sup>89</sup>. La mayor de las deudas

---

<sup>85</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1715, f. 16v.

<sup>86</sup> Ver respectivamente: AHGP, Cabildo, 1702, f. 146v y 1703, f. 44. No se encontró la fecha de la construcción de la hacienda de Sebastián Romero, ver: Cabildo, 1727, f. 13.

<sup>87</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1720, f. 51.

<sup>88</sup> Ibidem.

<sup>89</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1727, f. 13.

eran 1,935 pesos que Romero Camacho tenía que pagar en plata cada tres meses al banquero Luis Sánchez de Tagle, mientras que las deudas más bajas eran de dos y un peso, pertenecientes respectivamente a la viuda de José Morales "el Chepítón"; al comerciante local Pedro de Clavería y a Francisco Barrón<sup>90</sup>. Sebastián Romero murió en 1717, debiendo 14,330 pesos. En cuanto a la herencia de sus hijos, ésta consistía principalmente en sus dotes de matrimonio cuyo monto sumaba 29,510 pesos (ver el cuadro 10)<sup>91</sup>. En relación al cargo de ensayador y balanzario de la plata, su hijo Atanasio pagó 5,332 pesos por su arrendamiento, convirtiéndose en el tercer ensayador de la familia, además de que llegó a ocupar los cargos de alcalde y juez ordinario de Guanajuato<sup>92</sup>. Finalmente, otros miembros de la familia Romero Camacho se dedicaban al comercio. Ellos fueron Álvaro Romero Camacho, dueño de una tienda localizada cerca de la mina de Rayas<sup>93</sup>; Alejandro y Antonio Silvestre Romero Camacho, quien junto con su primo Atanasio,

---

<sup>90</sup> Ibidem.

<sup>91</sup> En el testamento de Sebastián Romero Camacho, también aparecen 150 pesos heredados a su sobrino Antonio Silvestre Romero Camacho, ver: AHGP, Cabildo, 1727, f. 13.

<sup>92</sup> Sobre las actividades mineras de Atanasio Romero Camacho, ver: AHGP, Cabildo, 1729, s/f; 1733, f. 55v. Sus cargos en el Ayuntamiento se encuentran en: Cabildo, 1715, f. 16v; 1727, f. 13. Por lo que respecta a sus actividades comerciales, ver: Cabildo, 1732, f. 150.

<sup>93</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1729, f. 194.

recibió 10,000 pesos con el cinco por ciento de interés anual para establecer una tienda en Guanajuato y pagar el arrendamiento del cargo de ensayador<sup>94</sup>.

#### El cuarto ensayador: Manuel González de Cedillo

Gracias a su matrimonio con Ana María Romero Camacho, nieta de Felipe de Salinas, Manuel González de Cedillo pudo desempeñar las actividades de minero, comerciante, prestamista y ensayador de la plata en Guanajuato<sup>95</sup>. Con excepción de su administración en la mina del Monte, en el resto de sus actividades económicas, recibía el apoyo de la familia Romero Camacho<sup>96</sup>. Por ejemplo, en su solicitud de 1720 para comprar el derecho de cobrar las alcabalas en la congregación de Irapuato, su suegro fue uno de los fiadores<sup>97</sup> y en el crédito de 15,000 pesos otorgado por Juan Pérez de Albornoz en 1731, su fiador fue su cuñado Atanasio Romero, quien como

<sup>94</sup> El préstamo fue otorgado en 1730 por el comerciante Juan Felipe de Lartundo, vecino de San Miguel El Grande, ver: AHGP, Cabildo, 1730, f. 255v. Con respecto a Alejandro Romero Camacho, ver: Cabildo, 1727, f. 13.

<sup>95</sup> El matrimonio de Manuel González de Cedillo con Ana María Romero se encuentra en: AHGP, Cabildo, 1727, f. 13. Sus actividades como administrador en: Cabildo, 1715, f. 14v. Sus actividades mineras y comerciales en: Cabildo, 1727, f. 13 y 1734, f. 189.

<sup>96</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1727, f. 13.

<sup>97</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1720, f. 312 y 1733, f. 252. Incluso junto con Antonio Silvestre Romero Camacho otorgó un préstamo de 1,646 pesos, ver: Cabildo, 1734, f. 189.

garantía de pago hipotecó sus "instrumentos de trabajo (de ensayador"<sup>98</sup>. Finalmente a partir de 1736, Manuel González de Cedillo heredó la posesión del cargo de ensayador de la plata<sup>99</sup>.

#### LA CAJA REAL DE GUANAJUATO

Se estableció en 1666<sup>100</sup>. Su relación con el beneficio de la plata fue doble. Primero porque a través de la Caja Real, la Corona otorgaba el azogue necesario para el beneficio de los minerales y, segundo, porque una vez obtenida la plata, los beneficiadores acudían a ella para pagar el quinto real y recibir el cuño real en sus barras<sup>101</sup>. Tanto en la liquidación del azogue como en el pago del quinto real, los beneficiadores empleaban parte de la plata producida por ellos mismos. Excepcionalmente, el pago del azogue se hacía de contado, lo común era pagarlo en abonos después del

---

<sup>98</sup> En esta obligación de pago, Manuel González de Zedillo se comprometía a pagar 500 pesos cada cuatro meses a través del envío a la Ciudad de México de plata "en especie a dos y medio reales menos en cada marco con respecto al valor corriente", ver: AHGP, Cabillo, 1731, f. 80.

<sup>99</sup> Ver: AHGP, Cabillo, 1736, f. 290v.

<sup>100</sup> Ver: Lang, El monopolio estatal del..., p. 213.

<sup>101</sup> Las fuentes de archivo consultadas en esta investigación confirman para Guanajuato la descripción sobre "la distribución local, el pago y el crédito" del azogue realizada por el doctor M.F. Lang, ver: Ibidem, pp. 211-239.

marcaje<sup>102</sup>. Los préstamos de azogue eran otorgados por los oficiales reales, quienes antes de entregar ese insumo a los beneficiadores, les exigían la firma de una "escritura de obligación" en donde los deudores se comprometían a pagar "el valor y flete" de determinado número de quintales de azogue<sup>103</sup>. Otras de sus características eran la presentación por parte de los deudores de hipotecas o fianzas como garantías de pago anulándose el cobro de intereses. Por regla general, en los compromisos de pago, el monto de la deuda no se especificaba en pesos, sino sólo se indicaba el precio de cada quintal, de cualquier forma, el deudor quedaba obligado a liquidar su préstamo con plata marcada (ver el cuadro 11). La excepción a lo anterior se encuentra en cinco préstamos, que debido a su elevado monto sí se especificaba en pesos el valor de los préstamos de azogue (ver el cuadro 12). Entre la venta, "asignación o repartimiento" de azogue y el marcaje de las barras de plata, había una estrecha relación, dado que la cantidad de azogue recibido dependía del monto de plata que el beneficiador había marcado el año anterior, es decir, los oficiales o funcionarios de la Caja

---

<sup>102</sup> Una excepción fue la solicitud de Antonio y Sebastián de Busto, quienes en 1696, ofrecieron pagar 780 pesos de contado por cuatro quintales de azogue, ver: AHGP, Cabildo, 1696, f. 21v.

<sup>103</sup> Las "escrituras de obligación" son muy numerosas y en ellas, además de las firmas del deudor y del tesorero de la Caja Real, era imprescindible la firma de un fiador, por ejemplo ver: AHGP, Cabildo, 1712, ff. 125v-132; 1715, f. 151v; 1729, ff. 188, 246 y 220v.

Real, fijaban la cantidad de azogue, de acuerdo a la producción de plata reportada por cada minero. Por ello, entre el número de quintales de azogue repartidos antes del proceso de beneficio y la plata marcada, debía de haber una correspondencia, de lo contrario, el propietario de la hacienda se exponía a ver disminuida su siguiente dotación de azogue. Sin embargo, a pesar de la estricta vigilancia de la producción de plata por parte de los oficiales reales, los beneficiadores tenían la posibilidad de recurrir al virrey, a la Real Hacienda y al contador mayor de los Reales Almacenes de azogue para solicitar una mayor cantidad de ese metal o para explicar las causas de la baja de producción en las minas<sup>104</sup>.

---

<sup>104</sup> Las solicitudes de este tipo también son bastantes numerosas y en ellas, los beneficiadores otorgaban un poder para que un apoderado se hiciera cargo de la solicitud de azogue en la Ciudad de México o en Puebla donde se encontraban los reales almacenes de azogue, ver por ejemplo: AHGP, Cabildo, 1696, f. 185; 1699, ff. 48, 51v, 225v, 278v.

**Cuadro 11:** Préstamos de azogue otorgados por la Caja Real de Guanajuato entre 1696 y 1720.

| Año  | Nombre del deudor             | Número de quintales de azogue      |
|------|-------------------------------|------------------------------------|
| 1696 | Francisca de Moya y Monrroy   | 5 quintales a 60 ducados cada uno  |
| 1696 | Nicolás Alfonso de Villaseñor | 3 quintales a 60 ducados cada uno  |
| 1696 | Juan Díez de Bracamonte       | 70 quintales a 60 ducados cada uno |
| 1707 | Cristóbal Muñoz Ledo          | 6 quintales                        |
| 1715 | José de Gorostiza             | 48 quintales                       |
| 1715 | Andrés Velázquez de la Rocha  | 8 quintales                        |
| 1720 | Lorenzo Martínez de Lexarzar  | 48 quintales                       |

**Cuadro 12:** Deudas de azogue registradas en pesos entre 1715 y 1730.

| Año  | Nombre del deudor            | Monto total de la deuda |
|------|------------------------------|-------------------------|
| 1715 | Agustín Franco de Toledo     | 59,405 pesos            |
| 1719 | Ana de Moya y Monrroy        | 14,000 pesos            |
| 1723 | Lorenzo Martínez de Lexarzar | 5,000 pesos             |
| 1729 | Lorenzo Martínez de Lexarzar | 3,723 pesos             |
| 1730 | Josefa de Busto y Moya       | 10,295 pesos            |

El personal de la Caja Real estaba integrado por un contador, un tesorero y un veedor<sup>105</sup>. Los tres tenían bajo su responsabilidad la distribución del azogue; la introducción del metal, marcaje y cobro del quinto real y el envío "de todas las platas" recabadas por concepto de impuestos al Real Tesoro de la Ciudad de México<sup>106</sup>. En esa tarea los oficiales nombraban un apoderado para que ante el Tribunal Mayor y Audiencia de Cuentas de México: "presentara libros, papeles y recaudos de su comprobación y en derecho, recibiera todas las cantidades de azogue y papel sellado que se repartiére para enviarlos a Guanajuato, otorgando los recibos y obligaciones necesarias"<sup>107</sup>. Otras funciones de los oficiales reales eran pedir y revisar la solvencia de los fiadores de los beneficiadores en el momento de otorgar las asignaciones de azogue, notificar las deudas pendientes o liquidadas a la Real Cancillería

---

<sup>105</sup> En 1702, el contador fue Gonzalo de Leagüi, el tesorero Diego Sáenz Calderón y el juez, Francisco de La Torre, ver: AHGP, Cabilo, 1702, f. 229v. De los tres funcionarios, únicamente se localizó el lugar de nacimiento de Diego Sáenz Calderón, quien nació en la villa de Santillana, provincia de Burgos en España, ver: Cabilo, 1702, f. 229v. Asimismo, Gonzalo de Leagüi ocupó el puesto de contador de la Caja Real de Guanajuato hasta 1734, ver: Cabilo, 1734, f. 20v.

<sup>106</sup> Por lo que respecta a la distribución del azogue y marcaje de las barras de plata, ver: AHGP, Cabilo, 1720, f. 285. Mientras sobre el envío de plata a la Ciudad de México ver: Cabilo, 1699, f. 264v.

<sup>107</sup> Ver: AHGP, Cabilo, 1699, f. 264.

de México<sup>108</sup> y tramitar ante la Audiencia de México, los embargos y remates de las propiedades de los deudores.

Entre 1719 y 1734, se localizaron cinco casos de embargos y en ninguno de ellos se encontró que las propiedades incautadas fueran minas o haciendas de beneficio, sino molinos, haciendas agrícolas, casas y esclavos (ver el cuadro 13). Estas características muestran la preferencia de los oficiales reales por embargar propiedades fáciles de vender, en lugar de minas o haciendas de beneficio necesitadas de grandes inversiones. Sobre el procedimiento y consecuencias de los embargos, el caso de Ana de Moya en 1714, indica que los oficiales reales podían conceder amplios plazos de pago para "desembargar" las propiedades. Por ejemplo, las tres haciendas agrícolas de su propiedad fueron embargadas y en 1719, la misma Ana de Moya les solicitó permiso a los oficiales reales para rentarlas<sup>109</sup>. Su argumento era que el embargo no sólo era "perjudicial" para ella, sino también para "los intereses del rey", pues se corría el peligro que sus minas y haciendas de beneficio no contarán con los suficientes granos para asegurar la producción de

---

<sup>108</sup> En 1729, los oficiales reales le informaron a la Real Cancillería de 3,720 pesos en deudas, ver: AHGP, Cabildo, 1729-1730, f.31v.

<sup>109</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1719, f. 112.

plata<sup>110</sup>. Los oficiales autorizaron su arrendamiento a través de un contrato de cinco años y el pago anual de 600 pesos. Con respecto al procedimiento extremo de los embargos por adeudos al fisco, en 1729 Lorenzo Martínez de Lexarzar fue encarcelado por deber 3,723 pesos a la Caja Real<sup>111</sup>.

Cuadro 13: Embargos realizados por los oficiales reales de Guanajuato entre 1719 y 1734.

| Año  | Propiedad embargada                               | Propietario                  | Monto de la deuda |
|------|---------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| 1714 | Hdas. agrícolas de San José, San Juan y San Diego | Ana de Moya y Montroy        | 14,000 pesos      |
| 1727 | 1 molino                                          | José de Noriega              | no señalado       |
| 1729 | 5 casas                                           | Lorenzo Martínez de Lexarzar | no señalado       |
| 1731 | 8 esclavos                                        | José de Sardaneta y Legaspi  | no señalado       |
| 1734 | 1 casa                                            | Bernardo Alvarez             | no señalado       |

<sup>110</sup> Ibidem.

<sup>111</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1729, s/f. En 1734, Bernardo Alvarez no pudo evitar el embargo de su casa debido a una deuda de 419 pesos, ver: Minas, f. 1734, f.98.

En cuanto a los remates, éstos principalmente se debían a la incapacidad de pago de los deudores. Ahora bien, los beneficiadores tenía la posibilidad de evitarlos, si presentaban ante la Caja Real un fiador que avalara el pago de su deuda<sup>112</sup>. Pero eso difícilmente llegaba a ocurrir, tal y como lo indica el remate de la hacienda de beneficio de San Antonio en 1719<sup>113</sup>, cuyo comprador el religioso felipense Nicolás Maciel, se comprometió a pagar la deuda de azogue contraída por su anterior propietario Vicente Caralipeo<sup>114</sup>. Sin embargo, un año después en 1720, Nicolás Maciel vendió la hacienda a través de un contrato de 3,000 pesos al minero Damían de Villavicencio, quien tampoco pudo cumplir con los compromisos de pago impuestos por los oficiales reales<sup>115</sup>. Así, la Caja Real desempeñaba un estricto control sobre la producción de plata a través de las asignaciones de azogue y el cobro de impuestos mineros.

---

<sup>112</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1727, f. 297.

<sup>113</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1719, f. 167. Sobre Vicente Caralipeo, su propietario ver: Cabildo, 1715, f. 14v y 1720, f. 401.

<sup>114</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1719, f. 167v; 1720, 24 de diciembre.

<sup>115</sup> Sobre la venta de la hacienda ver: AHGP, Cabildo, 1720, f. 401. En 1726, Villavicencio abonó parte de la deuda y en 1731, su viuda reconoció el pago pendiente de seis deudas, ver: Cabildo, 1726, f. 72 y 1731, f. 119v.

## CAPÍTULO II.- LOS PROPIETARIOS

Abordar el tema de los propietarios de las haciendas de beneficio significa adentrarse en un circuito de préstamos, deudas y cobros establecido entre los comerciantes, los mineros y los oficiales de la Caja Real de Guanajuato. El beneficio de la plata era una fase de la actividad minera donde la producción de los beneficiadores dependía del financiamiento de los comerciantes y del suministro de azogue de los oficiales reales. A lo largo de la primera mitad del siglo XVIII, estos grupos económicos fincaron entre sí relaciones de dependencia, sustitución y conflicto en el proceso productivo minero conocido como beneficio de la plata. Es necesario señalar que tanto mineros como comerciantes en Guanajuato se distinguían por reunir sujetos de diversa raigambre social y económica, que en el caso de los mineros incluía, desde los grandes propietarios de minas y haciendas de beneficio<sup>1</sup> hasta los dueños de una pequeña mina o una sola hacienda de beneficio<sup>2</sup>. Por su parte, los

---

<sup>1</sup> En la primera mitad del siglo XVIII, los grandes propietarios mineros de Guanajuato fueron las familias de Busto y Moya, de La Barrera, Velázquez de La Rocha y, Sardaneta y Legaspi, entre otras. Asimismo, Juan Díez de Bracamonte fue un importante minero en la primera década de ese siglo. De todos se hablará en el presente capítulo.

<sup>2</sup> Por ejemplo, esos fueron los casos de Francisco de Alcoser ver: AHGP, Cabildo, 1703, f. 94v; 1703, ff. 18v y 44; de Martín Alonso Capetillo: Cabildo, 1702, f. 4; de José Antonio de Bartolache: Cabildo, 1699, f. 38v; 1700, f. 133; 1703, f. 18v; 1704, f. 94v; de Juan Antonio de Cáceres: Cabildo, 1699, ff. 38v y 101; 1703, f. 18v; de Juan de Carbajal: Cabildo, 1715, ff. 252 y 291; de Juan de Mejía: Cabildo, 1714, f. 241v, y de José de Herrada y Capetillo: Cabildo, 1718, ff. 58v y 75v, entre otros.

comerciantes de Guanajuato que participaban en el beneficio minero eran desde mercaderes que monopolizaban el comercio de la sal y participaban en la feria de Acapulco<sup>3</sup> hasta los rescatadores de plata que gracias a los préstamos de otro comerciante, establecían una pequeña tienda o "tendajón" con su horno y molino, donde vendían vino y ropa así como adquirían los minerales de plata provenientes de los partidos de los trabajadores mineros (ver el cuadro 1)<sup>4</sup>. En gran medida, esas distinciones, presentes en ambos grupos, determinaban el monto y las condiciones de pago de los préstamos por ellos otorgados a los propietarios de las haciendas de beneficio. Puede destacarse, que así como los grandes mineros y comerciantes de Guanajuato dependían del financiamiento de los almaceneros y banqueros de la plata radicados en la Ciudad de México, los rescatadores y mineros con haciendas más pequeñas o

---

<sup>3</sup> Con respecto a la feria de Acapulco ver el testamento del comerciante y minero Ignacio de La Helguera en: AHGP, Cabildo, 1731, f. 185. Sobre otros comerciantes que participaban en la feria de Acapulco, ver: Cabildo, 1724, f. 354. En relación al comercio local de sal ver la compañía establecida entre Juan de Sopeña y Francisco Rodríguez de Llanos en: Cabildo, 1729, ff. 186 y 249.

<sup>4</sup> Esos fueron los casos de José Antonio de Busto ver: AHGP, Cabildo, 1731, f. 42v; de Roque de Contreras: Cabildo, 1733, f. 65v; de Antonio Ferrel: Cabildo, 1726, f. 82v. Por ejemplo, en 1735 "el maestro herrador, rescatador y mercader" Mateo Hernández Cabañas recibió del comerciante local Antonio Díez Madroñero un préstamo de 2,7737 pesos, de los cuales 2,000 pesos eran "para el rescate de minerales" y 737 pesos para "géneros de una tienda", ver: Cabildo, 1735, f. 28v. De Felipe de Mata: Cabildo, 1732, f. 40; de Manuel Naranjo y su esposa Efigenia de Aguado: Cabildo, 1736, f. 232v, y de Francisco Rodríguez: Cabildo, 1737, f. 40.

"carpetas"<sup>5</sup> encontraban su apoyo económico en los préstamos otorgados por los comerciantes de Guanajuato. Ahora bien, la dependencia económica de los beneficiadores de la plata se agudiza, si se considera que gran parte de los préstamos locales también provenían de las bolsas de los almaceneros y banqueros de la plata de la Ciudad de México. Esa fue la forma como en Guanajuato, las familias Pérez de Albornóz, Yarto, Fagoaga y Valdivieso establecieron una serie de inversiones indirectas que contemplaban tiendas, minas y haciendas de beneficio<sup>6</sup>.

Otra característica de los beneficiadores de Guanajuato fue la incursión de los comerciantes locales en el beneficio de la plata. Esa tendencia tenía tres modalidades y una consecuencia común, que consistía en su incorporación a la Diputación de Minería, la organización gremial más importante de los mineros de Guanajuato en la primera mitad del siglo XVIII. La primera modalidad de incursión de los comerciantes locales en el beneficio de la plata, se resume en que sustituían en las haciendas a los beneficiadores hasta el

---

<sup>5</sup> Con ese nombre eran llamados los solares y casas con instalaciones para realizar el beneficio de la plata.

<sup>6</sup> En relación a las inversiones de la familia Pérez de Albornoz ver: AHGP, Cabildo, 1708, f. 131; 1720, f. 51; 1723, f. 180; 1727, f.13; 1732, f. 189; 1737, ff. 13 y 153v. De la familia Yarto: Cabildo, 1715, f. 35v; 1718, f. 15. De la familia Fagoaga: Cabildo, 1732, f. 12; 1733, f. 99v y 124, 821 pesos citados por Brading, *op cit*, p. 356: De la familia Valdivieso: Cabildo, 1725, f. 337v; 1728, f. 34v; 1730, f. 106; 1737, f. 128v. De la familia Sánchez de Tagle: Cabildo, 1727, f. 13.

momento en que sus préstamos quedaban cubiertos. La segunda modalidad era que el comerciante arrendaba la hacienda como una forma de recuperar el préstamo y finalmente, la tercera modalidad, cuando los comerciantes aceptaban como forma de pago la cesión definitiva de las minas y haciendas de parte de sus deudores. El ejemplo más significativo de esta tercera modalidad, es el de José de Sardaneta y Legaspi, quien de acreedor de la mina y las haciendas de Rayas en la segunda década del siglo XVIII, se convirtió en 1726 en su arrendatario y a partir de diciembre de 1729, pasó a ser su propietario<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1720, f. 332v; 1726, f. 29; 1730, f. 251 y 1732, f. 59. En 1715, José de Sardaneta era dueño de dos tiendas en Guanajuato, ver: Cabildo, 1715, f. 170. En el mismo año Sardaneta era acreedor de la mina de Rayas ver: Cabildo, 1715, f. 327v.

Cuadro 1: Préstamos recibidos por rescatadores de Guanajuato entre 1726 y 1736.

| Año  | Rescatador                                       | Acreedor                     | Monto del préstamo |
|------|--------------------------------------------------|------------------------------|--------------------|
| 1720 | José y Juan de Contreras                         | Juan de Sopena               | 1,750 pesos        |
| 1726 | Antonio Ferrel                                   | Agustín González             | 472 pesos          |
| 1730 | Josefa Rodríguez, vda de Nicolás Alvarez         | Simón Francisco de Arroyo    | 500 pesos          |
| 1731 | José Antonio de Busto                            | Francisco de Salazar         | 1,5000 pesos       |
| 1731 | Juan de Guedea                                   | Simón Francisco de Arroyo    | 2,451 pesos        |
| 1732 | Felipe de Mata                                   | Simón Francisco de Arroyo    | 1,005 pesos        |
| 1733 | Roque Contreras                                  | José del Santo Isla          | 5,571 pesos        |
| 1735 | Mateo Hernández Cabañas                          | Antonio Jacinto Diez Madroño | 2,737 pesos        |
| 1735 | Isabel de Benavides, vda de Ventura de Los Reyes | Mateo de los Ríos            | 884 pesos          |
| 1736 | Manuel Naranjo                                   | Baltasar Pardo*              |                    |

\* La fuente no especifica el monto del préstamo ver: AHGP, Cabildo, 1736, f. 232v.

De los 208 beneficiadores localizados en Guanajuato entre 1686 y 1740, 110 fueron mineros y 38 comerciantes. De los 60 restantes no se encontró información acerca de sus actividades mineras o comerciales (ver el anexo 1); por ello, es probable que se tratara de rescatadores de plata, es decir, de personas dedicadas a la

"compra y maquila"<sup>8</sup> de minerales. Es conveniente señalar que los "maquiladores de la plata", al igual que los mineros y los comerciantes se distinguían por su capacidad económica (ver el cuadro 1). Por ejemplo, se encontraba entre ellos desde el "empobrecido" sacerdote José Antonio de Busto hasta Antonio Ferrel y Manuel Naranjo, quienes disponían de solvencia tal, como para adaptar los solares de sus casas e instalar en ellos un molino con horno de fundición<sup>9</sup>.

De los tres grupos de propietarios de haciendas de beneficio mencionados: mineros, comerciantes y rescatadores, sólo los primeros se dedicaban a la extracción de minerales, mientras que los comerciantes y los rescatadores obtenían los metales en subastas organizadas cada semana por los mineros o bien, los compraban directamente en tiendas y "tendajones"<sup>10</sup>. Cabe hacer mención la dificultad de los mineros para incursionar en el comercio debido a la falta del capital propio para adquirir mercancías y consecuentemente abrir una tienda. Una excepción la

---

<sup>8</sup> Palabra empleada como sinónimo de beneficio.

<sup>9</sup> José Antonio de Busto pertenecía a una rama ilegítima de la familia Busto ver: AHGP, Cabildo, 1724, f. 109; 1729, f. 478 y 1731, f. 90. Respectivamente las casas de Ferrel y Naranjo se encontraban en el barrio de San Roque y a un costado de la iglesia de San Juan ver: Cabildo, 1726, f. 82v y 1736, f. 232v.

<sup>10</sup> Con respecto a las subastas de minerales ver: AHGP, Cabildo, 1710, f. 120 y 1726, f. 36v.

representan los mineros Francisco Matías de Busto y Manuel de Aranda, cuñados, dos de los mineros más ricos de Guanajuato, quienes -entre otras cosas- adquirirían directamente hierro de España sin la mediación de los almaceneros de la Ciudad de México; otorgaban préstamos a comerciantes y mineros e incluso, llegaron a tener varias tiendas en sus haciendas agrícolas<sup>11</sup>. Con seguridad sus actividades comerciales fueron posibles gracias a la prolongada bonanza de la mina de Cata, de su propiedad, ocurrida en la segunda década del siglo XVIII.

Los comerciantes propietarios de haciendas de beneficio, abandonaban sus actividades mercantiles en el momento de dedicarse a la extracción de minerales. Así lo hizo en 1714 Ignacio de la Helguera al adquirir la mina de La Quebradilla<sup>12</sup>, y en 1726 José de Sardaneta y Legaspi con la mina de Rayas<sup>13</sup>.

---

<sup>11</sup> Sobre la compra directa de hierro en España ver: AHGP, Cabildo, 1726, f. 81. Sobre las haciendas agrícolas y los préstamos otorgados por Francisco Matías ver respectivamente: Cabildo, 1731, ff. 1, 20 y 28v; 1733, f. 96; 1747, f. 165 y Cabildo: 1726, f. 199; 1727, f. 13; 1729, f. 188; 1733, ff. 25v, 26v, 28v. En relación a los préstamos dados por Manuel de Aranda y Saavedra ver: Cabildo, 1730, ff. 103v y 276, s/f, 20 de septiembre; 1731, f. 103. En relación a las haciendas agrícolas: Cabildo, 1730, f. 276; 1732, f. 111; 1734, f. 36. Sobre las tiendas: Cabildo, 1730, f. 276.

<sup>12</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1714, f. 241 y 1731, f. 185.

<sup>13</sup> Ambos se vieron obligados a hipotecar todas sus pertenencias como garantía de pago, ver: AHGP, Cabildo, 1726, f. 29; 1730, f. 251; 1732, f. 59.

Los conflictos suscitados entre los beneficiadores y los oficiales reales, se debieron principalmente a la aplicación por parte de la Corona de una estricta política de distribución y cobro de azogue en los años de 1699, 1724 y 1740<sup>14</sup>. En esos años la Diputación de Minería se enfrentó legalmente a la Caja Real de Guanajuato con el propósito de defender los intereses de sus agremiados.

Debido a la complejidad de las relaciones económicas establecidas entre los mineros, los comerciantes y los oficiales reales, la forma más segura de aproximarse al comportamiento de los beneficiadores en Guanajuato, es a través del estudio de la Diputación de Minería, la corporación gremial donde se trataban los problemas derivados de la producción de plata<sup>15</sup>.

---

<sup>14</sup> Sobre el conflicto de 1699 ver: AIGP, Cabildo, 1699, f. 89v; 1701, ff. 103 y 160, así como las referencias citadas por Rionda, Arreguín, Isauro, La mina de San Juan de Rayas (1670-1727), (Trabajo mimeografiado), p. 22. Sobre el conflicto de 1724 ver: Cabildo, 1724, f. 215v y Brading, op cit, p. 352. En relación al conflicto de 1740 ver: Ibidem.

<sup>15</sup> Otra función de la Diputación de Minería era contratar los servicios de un médico cirujano que atendiera a los agremiados. En 1739, el médico Gregorio de Cabrera firmó un contrato por un año y el pago de 1,005 pesos de salario anual para prestar sus servicios a los miembros de la Diputación de Minería, ver: AIGP, Cabildo, f. 142v. En 1747 el médico que atendía a la familia del marqués de San Clemente era Francisco de Bonilla, ver: Cabildo, 1747, ff. 165-172. Sobre el médico Marcos Sánchez ver: Cabildo, 1719, f. 215.

## LA DIPUTACIÓN DE MINERÍA

Cada año, hasta la creación del Tribunal de Minería en 1783<sup>16</sup>, el alcalde mayor de Guanajuato convocaba a todos los miembros de la Diputación o Junta de Minería con el propósito de "elegir y nombrar diputados"<sup>17</sup>. El escrutinio era muy sencillo, pues en presencia de la autoridad local, del alcalde ordinario de Guanajuato y de un escribano real, aproximadamente una veintena de agremiados elegía de entre ellos mismos a dos diputados. Realizado el escrutinio, la Junta de Minería les otorgaba un amplio poder para que con su representación los diputados pudieran: Uno, "solicitar, sacar, afianzar y pagar" azogue tanto en la Caja Real de Guanajuato como en los almacenes de azogue de Puebla y México; Dos, pedir a la Corona "nuevas gracias, privilegios o indultos" y Tres, que los diputados actuarán como sus apoderados en "pleitos, causas y negocios civiles o criminales, movidos o por mover con cualquier persona o tribunales superiores o inferiores"<sup>18</sup>. En síntesis, la

---

<sup>16</sup> Se trata del año en que la Corona otorgó a las diputaciones mineras de la Nueva España una extensa jurisdicción y autonomía sobre denuncias, demarcaciones y registros de minas, y de manera especial sobre las relaciones de los propietarios con los trabajadores, ver: Brading, op cit, pp. 435-436.

<sup>17</sup> Ver las elecciones convocadas por los alcaldes mayores en: AHGP, Cabildo, 1699, f. 89v; 1700, f. 20v; 1719, f. 39; 1720, f. 128v; 1724, ff. 52v y 314v y 1725, f. 45.

<sup>18</sup> Ibidem.

tarea de los diputados mineros era la de servir de enlace entre los miembros de la Diputación y los oficiales de la Caja Real en asuntos tan importantes como la distribución y pago de azogue o en el cobro de impuestos que recaían sobre los propietarios mineros y sus trabajadores<sup>19</sup>. Las facultades legales resumen las acciones de los 15 diputados mineros de Guanajuato localizados entre 1686 y 1735 y muestran sus relaciones con la Real Hacienda, el virrey y la Audiencia de México; instancias todas, a las que los diputados recurrían cuando localmente no encontraban solución a los problemas derivados de la Diputación, como eran, la distribución y pago de azogue o bien, por disputas por la propiedad de minas y haciendas de beneficio. Sin embargo, aunque teóricamente la principal responsabilidad de los diputados era asegurar "el fomento de la minería", algunos de ellos aprovechaban su cargo para favorecer los intereses de un grupo determinado. Ese fue el caso de las familias Aranda y Busto, que de 1717 a 1732 mantuvieron de manera ininterrumpida a cuatro miembros diputados de su familia en la Diputación de Minería<sup>20</sup>.

---

<sup>19</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1732, f. 77v.

<sup>20</sup> Los diputados pertenecientes a las familias Aranda y Busto y Moya fueron: Francisco de Alipasolo, diputado del Comercio al menos de 1717 a 1731, ver: AHGP, Cabildo, 1718, f. 283; 1719, f. 302; 1724, f. 52v; 1727, f. 256; 1739, ff. 103v y 107; 1731, f. 4. Asimismo diputado de Minería de 1723 a 1725, ver: Cabildo, 1724, f. 314v; 1725, f. 45. Francisco Matías de Busto y Moya, diputado de Minería en 1719, ver: Cabildo, 1719, f. 39. Ignacio de Uribarren, diputado de Minería de 1723 a 1732, ver: Cabildo, 1724, f. 314v; 1725, f. 45; 1732, ff. 3 y 6. Francisco de Iquerálegui, diputado de Minería en 1732: Cabildo, 1732, ff. 3 y 6.

Durante la primera mitad del siglo XVIII, la Diputación de Minería presenta dos etapas bien diferenciadas. Una primera etapa de 1686 a 1707 aproximadamente, donde la distribución y pago de azogue ocupaban la mayor parte de las actividades de los diputados y una segunda etapa, donde la producción de plata y por consiguiente la Diputación, pasaron paulatinamente al dominio de los comerciantes que incursionaban en el beneficio de la plata. Esa situación parece iniciarse en 1719 con la elección como diputado del comerciante local Juan de Sopena<sup>21</sup> y, alcanza su punto más alto en 1735, con las elecciones de Pedro Fernández de Vizoso y Domingo de Alegría<sup>22</sup>, comerciantes y prestamistas locales que lograron supeditar la Diputación Minera a los intereses comerciales.

#### La primera etapa (1686-1707)

Antes del establecimiento de la Caja Real de Guanajuato<sup>23</sup>, las actividades de los diputados mineros estaban subordinadas a los intereses de los alcaldes mayores, cuya influencia no se limitaba a convocar y presidir las juntas y elecciones de la Diputación, sino se extendía a la distribución y cobro del azogue asignado a cada minero. Esta característica sumada a su tendencia por invertir en

---

<sup>21</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1719, f. 39.

<sup>22</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1735, f. 246v.

<sup>23</sup> El establecimiento fue en 1666 ver: Lang, op cit, p. 213.

minas y haciendas de beneficio, les proporcionaba a los alcaldes mayores una notoria influencia sobre la minería local. No obstante, su predominio concluyó con el establecimiento de la Caja Real, dependencia de la Real Hacienda que no sólo los sustituía en todo lo relacionado con el azogue y el cobro de impuestos, sino que además los confinaba a desempeñar una función meramente honorífica en la Diputación<sup>24</sup>. Una de las consecuencias de la apertura de la Caja Real en Guanajuato, fue que la Diputación Minera local adquirió mayor influencia en la solución del desabasto de insumos para la producción, como el padecido en 1686 por la falta de "greta" o piritas de cobre que amenazaba con suspender la obtención de plata<sup>25</sup> y, una participación especial en los pleitos que sostuvo con los oficiales reales por la imposición del pago al contado del azogue entregado a cada beneficiador. La revisión de estos conflictos lleva a entender con mayor claridad la condición de los beneficiadores de la plata, como lo muestra el ocurrido entre 1699 y 1704.

En abril de 1699 los oficiales de la Caja Real de Guanajuato, les exigieron a los diputados Andrés Velázquez de la Rocha y Cristóbal Muñoz Ledo, la creación de un fondo común que contribuyera a la

---

<sup>24</sup> Por ejemplo, ese fue el caso de Vicente Cornelio Caralipeo, alcalde mayor de Guanajuato, a quien en 1719 la Caja Real le remató su hacienda de beneficio de San Antonio, ver: AHGP, Cabildo, 1719, f. 167v.

<sup>25</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1686, f. 71v.

paga de las deudas atrasadas de azogue<sup>26</sup>. Ambas partes llegaron al acuerdo de descontar a todos los beneficiadores "una cuartilla por cada marco de plata" introducido para su marcaje en la Caja Real. La excepción fue Juan Díez de Bracamonte, a quien se le asignó una contribución fija de 200 pesos anuales, cantidad correspondiente a la producción de sus haciendas durante ese año<sup>27</sup>En 1700, los nuevos diputados Santiago Pérez del Hoyo y el citado Juan Díez de Bracamonte, les pidieron a los oficiales reales la anulación del cobro de las cuartillas y en su lugar, propusieron la concesión de un plazo no mayor de seis meses para liquidar los 425 quintales de azogue recién asignados en Guanajuato<sup>28</sup>. Su propuesta fue rechazada por los miembros de la Real Caja, lo que obligó a los diputados a recurrir al virrey. En esa nueva petición, la Diputación de Guanajuato le ofrecía al virrey la posibilidad de embargar las barras "para la paga de lo que se deba, en cualquiera de las platas que se metiesen a diezmar en la Real Caja, aunque (éstas) no fuesen de los deudores", y además agregaba que en caso de obtener una respuesta favorable, se les diese "la entrega de la mitad del azogue asignado en cada repartimiento, con la calidad de que si se quiere sacar más azogue, deberá pagarse la primera cantidad"<sup>29</sup>.

---

<sup>26</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1699, f. 89v.

<sup>27</sup> Ibidem.

<sup>28</sup> El plazo de seis meses era con dos pagos trimestrales, ver: AHGP, Cabildo, 1700, f. 189.

<sup>29</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1700, f. 198v.

Esta última solicitud tampoco fue aceptada y los diputados optaron por sobornar a los oficiales reales, ofreciéndoles 8,000 pesos si a cambio se comprometían a retomar la práctica donde cada beneficiador se hacía responsable del pago del azogue que le fuera entregado<sup>30</sup>. La respuesta de los funcionarios fue negativa y el 10 de octubre de 1700, los diputados fray Francisco de San Agustín y Cristóbal Muñoz Ledo acudieron a la Real Audiencia acusando a los oficiales de Guanajuato de ocultar la plata diezmada; de no registrar correctamente el número de barras y barretones; de esconder azogue y venderlo a precios mayores a los estipulados; de pedir por cada quintal seis pesos para su pecunio personal y concretamente imputaban al tesorero Diego Sáenz Calderón su incapacidad en el cargo, mientras que denunciaban al contador Gonzalo de Leagüi, de vender azogue clandestinamente en dos tiendas propiedad de su esposa<sup>31</sup>. Finalmente a los dos funcionarios los acusaban de permitir que saliera de Guanajuato plata y oro sin diezmar y de aceptar regalos y favorecer a "sus amigos y parientes" con créditos y plazos de pago más largos a los acordados<sup>32</sup>. Muy pronto el virrey José Sarmiento de Valladares y la Audiencia de México, tomaron cartas en el asunto designando como juez-visitador a Cristóbal de Palma y Meza, quien en abril de 1701 se trasladó a

---

<sup>30</sup> Ver: Rionda, op cit, p. 22.

<sup>31</sup> Ibidem, pp. 22-23.

<sup>32</sup> Ibidem.

Guanajuato<sup>33</sup>. La sentencia de Palma y Meza favoreció a la Diputación de Minería y condenaba a prisión domiciliaria a los oficiales reales. Sin embargo, el juicio se encontraba muy lejos de concluir. Los oficiales apelaron al virrey acusando a Palma y Meza de exigirles a los beneficiadores la entrega de diez pesos "de regalo" por la venta de cada quintal de azogue<sup>34</sup>. Al respecto, la respuesta del virrey fue doble, por un lado, retiró de Guanajuato a Cristóbal de Palma y Meza y por otro, a los oficiales reales les ordenaba buscar sustitutos en la administración de la Caja Real. Por su parte, Palma y Meza se incorporó ante el rey, mientras que Diego Sáenz Calderón y Gonzalo de Leagüi nombraron como sus suplentes a Alonso de Plascencia y Santiago Pérez del Hoyo<sup>35</sup>. La administración de los oficiales sustitutos comenzó con el reparto de 354 quintales de azogue mediante una escritura de obligación que comprometía a la Diputación Minera a pagarlos en un plazo no mayor de seis meses<sup>36</sup>, y concluyó en enero de 1704, con las sentencias dictadas por el nuevo juez visitador Miguel Calderón de La Barca<sup>37</sup>. Con toda claridad, la resolución de Calderón de La

---

<sup>33</sup> Cristóbal de Palma y Meza era oidor de la Audiencia de Guadalajara, ver: AHGP, Cabildo, 1701, f. 103.

<sup>34</sup> Ver: Rionda, op cit. p. 24.

<sup>35</sup> Este último fue diputado minero en 1700 ver: ibidem.

<sup>36</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1701, f. 160.

<sup>37</sup> Comisionado por el Consejo de Indias para remediar el conflicto suscitado en Guanajuato entre los beneficiadores y los oficiales reales, ver: Rionda op cit., pp. 25 y 37-38.

Barca sacó a la luz las corruptelas cometidas por ambas partes, pero a diferencia del otro juez, la determinación de Calderón, en realidad no afectaba a nadie. Por ejemplo, Diego Sáenz Calderón, el tesorero propietario de la Caja Real, fue encontrado culpable y como castigo se le multó con el pago de 1,700 pesos<sup>38</sup>. Sin embargo para 1704, Sáenz Calderón ya había muerto y sus herederos sólo pagaron 80 pesos de multa. Al contador de la Caja, Gonzalo de Leagüi, también se le comprobaron cargos, pero por ser una persona "sumamente pobre y (estar) cargado de obligaciones, de mujer y muchos hijos con notable desnudez y sin poder mantenerlos", el juez Calderón pidió al rey su indulto para no embargar la mitad de su salario. En contraste, la esposa de Leagüi, Sebastiana Vázquez acusada de vender azogue en dos tiendas de su propiedad, fue multada con 500 pesos que pagó de inmediato. Por último, Alonso de Plascencia y Santiago Pérez del Hoyo, a diferencia del escribano real, del ensayador de la plata y del tesorero interino, fueron castigados por los abusos cometidos durante su interinato en la Caja Real<sup>39</sup>. De cualquier forma, la conclusión de Calderón de La Barca sobre la distribución y cobro del azogue en Guanajuato, fue más política que real al escribir al rey que la Caja Real se encontraba "bien regida y en corriente" debido al cuidado mostrado

---

<sup>38</sup> Todas las sentencias son citadas por Rionda, Ibidem, pp. 37-38.

<sup>39</sup> El escribano real era Juan Martínez de León; el ensayador, Sebastián Romero Camacho y el tesorero interino, Francisco Vela de La Torre, ver: Ibidem, p.38

por Gonzalo de Leagüi, "un ministro limpio (y) de grande diligencia", que por cierto permaneció en su cargo hasta 1734<sup>40</sup>. Bajo esa apariencia de "quietud y calma", los oficiales reales de Guanajuato con el apoyo de la Corona, aplicaron una política de embargos y remates de propiedades pertenecientes a deudores de azogue. No obstante, a partir de 1696, debido a un privilegio otorgado a la Diputación por el gobierno virreinal, los oficiales se vieron obligados a aceptar la participación de los diputados mineros en la distribución de las asignaciones de azogue<sup>41</sup> y posteriormente, esta facultad fue una de las razones que ocasionó la disputa de 1724 contra de los oficiales reales.

#### Los diputados mineros (1686-1707)

Sobre las características de los diputados mineros, destacan sus continuas reelecciones, su desempeño en cargos del Ayuntamiento y su tendencia a comprar títulos honoríficos (ver el cuadro 2). Por ejemplo de seis diputados localizados entre 1686 y 1707, Cristóbal Muñoz Ledo fue electo al menos en tres ocasiones<sup>42</sup>, y sólo fray Francisco de San Agustín debido a su condición de religioso agustino, no adquirió títulos honoríficos ni desempeñó ningún cargo en el Ayuntamiento. A diferencia del sacerdote secular Juan Díez de

---

<sup>40</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1729-1739, f. 31v; 1734, f. 20v.

<sup>41</sup> Ver: Lang, op cit, p. 236.

<sup>42</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1686, f. 71v; 1699, f. 89v y 1701, f. 103.

Bracamonte que llegó a ser oidor de la Audiencia de México<sup>43</sup>. Ello indica que los diputados mineros ocupaban un lugar destacado en la vida política, económica y social de Guanajuato.

Cuadro 2: Diputados mineros de Guanajuato (1686-1701):

| Años de elección     | Nombre del diputado                 | Cargos                                 | Títulos  |
|----------------------|-------------------------------------|----------------------------------------|----------|
| 1686<br>1699<br>1701 | Cristóbal Muñoz Ledo                | Alcalde ordinario                      | capitán  |
| 1686                 | Gabriel de la Barrera               | Regidor y alcalde ordinario            | capitán  |
| 1699                 | Andrés Velázquez de la Rocha        | Regidor perpetuo y depositario general | capitán  |
| 1700                 | Juan Díez de Bracamonte             | Oidor de la Audiencia de México (1707) |          |
| 1700                 | Santiago Pérez del Hoyo             |                                        | teniente |
| 1701                 | Fr. Francisco de San Agustín O.S.A. |                                        |          |

<sup>43</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1707, f. 17.

### Cristóbal Muñoz Ledo

Minero de origen andalúz con una larga trayectoria en la minería, en 1663, Cristóbal Muñoz Ledo se estableció en el real de Santa Ana<sup>44</sup>, lugar donde construyó la hacienda de beneficio de San Miguel y compró la hacienda agrícola de San Miguel de los Otates<sup>45</sup>. En relación a la extracción de sus minerales, Muñoz Ledo era dueño de parte de las minas de Mellado, Saucedo y Mina Grande, de donde obtuvo el dinero suficiente para construir la parroquia del real de Santa Ana<sup>46</sup>; comprar el título de capitán; ocupar el cargo de alcalde ordinario de Guanajuato y ser mayordomo de las cofradías del Santísimo Sacramento y de Nuestra Señora del Rosario. Sobre su papel en la Diputación, en 1686 contribuyó a la solución del desabasto de "greta" y entre 1699 y 1701, participó en el conflicto con los oficiales reales<sup>47</sup>. Cristóbal Muñoz Ledo se casó en dos ocasiones; de su primera esposa recibió de dote el valor de la mitad de una casa localizada en España y de su segunda mujer 6,000 pesos en efectivo<sup>48</sup>. A su muerte ocurrida en 1707, sus hijos

---

<sup>44</sup> Su origen y el año de su llegada al real de Santa Ana son citados por Rionda, op cit, p. 30.

<sup>45</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1699, f. 22v; 1707, f. 90.

<sup>46</sup> Ibidem.

<sup>47</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1686, f. 71v; 1699, f. 89v; 1701, f. 103.

<sup>48</sup> Ver: AGP, Cabildo, 1707, f. 90.

Cristóbal, Tomás y Bartolomé recibieron la encomienda de mantener unida la herencia y de pagar "más de 10,869 pesos" en deudas contraídas con un comerciante de Valladolid, dos comerciantes de la Ciudad de México y seis comerciantes locales<sup>49</sup> (ver el cuadro 3). En el transcurso del siglo XVIII, los hijos de Muñoz Ledo se dedicaron a rentar las propiedades heredadas de su padre<sup>50</sup>.

---

<sup>49</sup> Ibidem.

<sup>50</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1699, f. 222v; 1715, f. 193.

Cuadro 3: Acreedores de Cristóbal Muñoz Ledo en 1707:

| Acreeedor                            | Actividad                        | Residencia | Monto del préstamo *  |
|--------------------------------------|----------------------------------|------------|-----------------------|
| Alejandro González de Castañeda      | comerciante                      | Valladolid | 6,624 pesos **        |
| Juan Bautista de Sámano              | comerciante                      | México     | "registrado en libro" |
| Alonso de Aválos, conde de Miraveles | comerciante                      | México     | "registrado en libro" |
| Fernando Muñoz de Morales            | comerciante                      | Guanajuato | 2,236 pesos           |
| Fernando de Velasco                  | comerciante                      | Guanajuato | 628 pesos             |
| Juan de Sopena                       | comerciante                      | Guanajuato | 581 pesos             |
| Juan de Acevedo y León               | agente de Juan Pérez de Albornóz | Guanajuato | 390 pesos             |
| Francisco Sánchez Pardo              | comerciante                      | Guanajuato | 390 pesos             |
| Pedro Pérez de Aspeitia y Guevara    | comerciante                      | Guanajuato | 70 pesos              |

\* Se deben sumar al total una cantidad no señalada por concepto del "ajuste y liquidación de las cuentas de los sirvientes y operarios" de la hacienda agrícola de San Miguel de Los Otates, ver: AHGP, Cabildo, 1707, f. 90.

\*\* Deben de descontarse 50 pesos de una libranza que Alejandro González expidió para México y no pagó ver: Cabildo, 1707, f. 90.

### Gabriel de la Barrera

A mediados del siglo XVII, los padres de Gabriel de la Barrera llegaron a Guanajuato provenientes de la villa de San Miguel El Grande<sup>51</sup>. De tres hijos, sólo Gabriel se dedicó directamente a la minería, mientras que Juan fue abogado en la Audiencia de México y Jerónimo sacerdote en la catedral de Valladolid<sup>52</sup>. En compañía de su compadre Cristóbal Muñoz Ledo, Gabriel de la Barrera fue dueño de una parte de la mina de Mellado, construyó la hacienda de beneficio de San Gabriel y en Silao compró las haciendas agrícolas de La Losa y de San Agustín<sup>53</sup>. Su carrera en el Ayuntamiento fue bastante próspera, pues en varias ocasiones ocupó los cargos de regidor, alcalde ordinario y presidente de la Santa Hermandad. Además de haber adquirido el título de capitán<sup>54</sup>. Asimismo, en la Diputación de Minería participó en la solución del desabasto de "greta" de 1686<sup>55</sup>. A su muerte en 1708, sus sobrinos Juan y Gabriel de la Barrera heredaron sus propiedades incluida una platería en la

---

<sup>51</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1708, ff. 74 y 238v.

<sup>52</sup> Ver respectivamente: AHGP, Cabildo, 1708, ff. 74 y 238v; 1724, f. 299.

<sup>53</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1708, ff. 74, 238v.

<sup>54</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1686, ff. 71v y 127v; 1708. ff. 74 y 238v; Rionda, op cit, p. 30.

<sup>55</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1686, f. 71v.

ciudad de Valladolid<sup>56</sup>. Con respecto a sus deudas, Gabriel de la Barrera heredó a sus sobrinos el pago de cinco préstamos pendientes<sup>57</sup> (ver el cuadro 4).

**Cuadro 4: Acreedores de Gabriel de la Barrera en 1708:**

| Acreeedor                   | Actividad             | Residencia | Monto del préstamo     |
|-----------------------------|-----------------------|------------|------------------------|
| Diego Franco de Velázquez   | abogado y comerciante | México     | "registrado en libro"  |
| Catarina Juárez de Villalba |                       | Guanajuato | 1,200 pesos            |
| Juan de Hervás              | comerciante           | Guanajuato | "registrado en libro"  |
| Juan Fernández de la Riva   | comerciante           |            | "registrado en libro"  |
| La Caja Real                |                       | Guanajuato | 12 quintales de azogue |

#### Andrés Velázquez de la Rocha

Sin duda, se trata de uno de los diputados más prósperos de Guanajuato en las primeras décadas del siglo XVIII. De origen criollo<sup>58</sup>, Andrés Velázquez de la Rocha se casó con María Canalejo y sus hijos fueron Felipa y Antonio, quien murió siendo aún muy

<sup>56</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1708, ff. 74 y 238v.

<sup>57</sup> Ibidem.

<sup>58</sup> En la primera mitad del siglo XVIII, se localizaron cuatro personas con el apellido Velázquez de La Rocha, estos fueron: Antonio, María Leocadia, María Manuela y Andrés, ver: AHGP, Cabildo, 1700, f. 98; 1729, f. 249.

joven<sup>59</sup>. De sus propiedades destacan dos haciendas de beneficio en el real de Marfil y las minas del Barreno, El Familiar, Doña María, Matapiojos, Caballero, Pardo y la Rayuela<sup>60</sup>. En el Ayuntamiento, Velázquez de la Rocha desempeñó los cargos de regidor perpetuo y de depositario general, además de haber sido diputado de minería en 1699<sup>61</sup>. A su muerte ocurrida en 1729, le heredó a su hija "más de 61,485 pesos en bienes"<sup>62</sup>. Durante ese mismo año, también murió su yerno Francisco Rodríguez de Llanos, un importante comerciante local de sal y ganado, por lo que Felipa Velázquez enfrentó un futuro fácil y próspero. Así Felipa otorgó un amplio poder a José Beltrán Vicente, cura de Colima, para cobrar los préstamos otorgados por su marido<sup>63</sup>, mientras que a fray José de los Ángeles, procurador general de los Carmelitas Descalzos de la provincia de México, le extendió otro poder similar para demandar a la Caja Real de Guanajuato por el pago de 5,381 pesos en plata que los oficiales le había detenido por razón de una deuda de azogue ya cubierta<sup>64</sup>

---

<sup>59</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1712, f. 184; 1729, f. 249.

<sup>60</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1696, f. 100; 1715, f. 234; 1729, f. 249.

<sup>61</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1699, f. 89v; 1729, f. 249.

<sup>62</sup> La herencia incluía la hacienda agrícola de Santiago ver: AHGP, Cabildo, 1729, f. 249 y 1731, f. 95.

<sup>63</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1729, f. 186.

<sup>64</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1730, f. 111v.

(ver el cuadro 5). Por último, en relación a sus propiedades, Felipa Velázquez optó por su arrendamiento<sup>65</sup>.

**Cuadro 5:** Préstamos otorgados por Francisco Rodríguez de Llanos antes de 1729:

| Deudor                          | Actividad   | Residencia | Monto de la deuda                                                       |
|---------------------------------|-------------|------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Santiago Pérez del Hoyo         | minero      | Guanajuato | 850 pesos                                                               |
| Luis de Solache                 | comerciante | Salamanca  | "más de 700 pesos por diversos géneros de una tienda que se le entregó" |
| José de Gorostiza               | minero      | Guanajuato | 100 pesos en cargas de sal                                              |
| José de Noriega                 | minero      | Guanajuato | 50 pesos en cargas de sal                                               |
| Tomás de Montiel                | comerciante | San Felipe | 160 pesos en carneros                                                   |
| Francisco B. Hiquino            | minero      | Guanajuato | "crecida cantidad de pesos"                                             |
| Hipólito Nuñez de Villavicencio | minero      | Guanajuato | "crecida cantidad de pesos"                                             |

<sup>65</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1731, f. 95.

### La segunda etapa de la Diputación de Minería (1707-1735)

En esta etapa destacan dos características: por una parte, la incorporación de un importante grupo de comerciantes locales a la Diputación de Minería y por otra parte, el apoyo que los diputados mineros le brindaron en 1732 a la Caja Real de Guanajuato en el cobro de impuestos a los beneficiadores y a sus trabajadores "mecánicos"<sup>66</sup>. Sobre la incorporación de comerciantes locales en la Diputación de Minería, debe destacarse que entre 1718 y 1732 se registró el ingreso de al menos trece comerciantes (ver el cuadro 6). Es indicativo que de los trece comerciantes incorporados, ocho pertenecían con anterioridad a la Diputación del Comercio; cuatro aparecían registrados en el mismo año en ambas diputaciones y sólo Juan de Hervás, en 1719 es miembro de la Diputación de Minería y hasta 1724 se incorpora a la del Comercio. Sin embargo, Juan de Hervás desde 1712 se dedicaba al comercio y a otorgar préstamos a mineros<sup>67</sup>. Otra circunstancia notable es que de los trece comerciantes, cinco llegaron a ser diputados mineros y entre ellos, destacan los comerciantes vascos Francisco de Alipasolo, Ignacio de Uribarren y Francisco de Iquerátegui. Los tres diputados estaban emparentados con la familia de Busto y Moya, de la cual obtuvieron

---

<sup>66</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1732, f. 77v.

<sup>67</sup> Sobre sus actividades como prestamista ver: AHGP, Cabildo, 1712, f. 125v.

los recursos necesarios para incursionar en el comercio y la minería<sup>68</sup> (ver el cuadro 7). Estos tres diputados vascos desempeñaron una importante labor en el pleito de 1724 sostenido en contra de Gregorio Pérez de Castro, el Tesorero de la Caja Real de Guanajuato, que intentó implantar un estricto cobro del azogue<sup>69</sup>. Ese problema se resolvió un año después con la concesión por parte de la Corona de nuevos plazos de pago a los deudores y la confirmación en su cargo de Gregorio Pérez de Castro<sup>70</sup>.

---

<sup>68</sup> Sobre Francisco de Alipasolo ver: AHGP, Cabildo, 1739, f. 276. Sobre Ignacio de Uribarren: Cabildo, 1719, f. 147v; 1726, f. 199. Sobre Francisco de Iquerátegui: Cabildo, 1733, f. 99v.

<sup>69</sup> En 1724, Francisco de Alipasolo e Ignacio de Uribarren fueron los diputados que demandaron a Gregorio Pérez de Castro ante la Audiencia de México, ver: AHGP, Cabildo, 1724, ff. 215v y 314v.

<sup>70</sup> Su confirmación no fue bien vista por los miembros de la Diputación de Minería, ver: AHGP, Cabildo, 1724, f. 314v.

Cuadro 6: Miembros comunes de las Diputaciones de Comercio y Minería de 1718 a 1735:

| Nombre                      | Primera vez que se le nombra en la Diputación de Comercio | Primera vez que se le nombra en la Diputación de Minería |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Domingo de Alegría          | 1718                                                      | 1724                                                     |
| Francisco de Alipasolo      | 1718                                                      | 1720                                                     |
| Simón Francisco de Arroyo   | 1724                                                      | 1727                                                     |
| Juan de Balzátegüi          | 1724                                                      | 1724                                                     |
| Pedro Clavería              | 1727                                                      | 1727                                                     |
| Pedro Fernández de Tagle    | 1718                                                      | 1724                                                     |
| Pedro Fernández de Vizoso   | 1718                                                      | 1724                                                     |
| Manuel González de Cedillo  | 1719                                                      | 1719                                                     |
| Juan de Hervás              | 1724                                                      | 1719                                                     |
| Francisco Pérez de Hermida  | 1718                                                      | 1720                                                     |
| José de Sardaneta y Legaspi | 1718                                                      | 1732                                                     |
| Juan de Sopena              | 1724                                                      | 1724                                                     |
| Ignacio de Uribarren        | 1718                                                      | 1720                                                     |

Cuadro 7: Comerciantes elegidos como diputados mineros entre 1719 y 1735:

| Nombre                   | Años de elección          |
|--------------------------|---------------------------|
| Juan de Sopena           | 1719                      |
| Juan de Hervás           | 1720                      |
| Francisco de Alipasolo   | 1723, 1724, 1725,         |
| Ignacio de Uribarren     | 1723, 1724, 1725,<br>1732 |
| Francisco de Iquerátegui | 1732                      |
| Pedro Fernández Vizoso   | 1735                      |
| Domingo de Alegría       | 1735                      |

Otra característica de esta segunda etapa de la Diputación es el apoyo prestado por los diputados mineros a la recaudación fiscal de la Caja Real. En 1732 los oficiales anunciaron el cobro de un nuevo impuesto creado con el propósito de ayudar a: "la conservación y aumento de la minería, como a la quietud y buena correspondencia de sus créditos en el beneficio del Real Erario, como de la República y vecindad"<sup>71</sup>. Este impuesto entró en vigor el diez de enero de 1732 y consistía en el pago de "tres pesos por cada quintal de azogue sacado (por los beneficiadores) de los almacenes (de Guanajuato) o de Puebla"<sup>72</sup>. Sobre ello, los diputados Ignacio de Uribarren y Francisco de Iquerátegui, se comprometieron no sólo a pagar el nuevo impuesto, sino también a remitirles a los oficiales

<sup>71</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1732, f. 3.

<sup>72</sup> Ibidem.

reales todas "las escrituras de obligación y fianzas otorgadas por cada minero en favor de la Real Hacienda" con el propósito de: "conocer las cantidades de pesos que cada minero debe introducir" en la Caja Real<sup>73</sup>. Sin embargo, la colaboración de los diputados no se agotó aquí y se hizo patente en dos acciones más. El 21 de abril del mismo año, los diputados se obligaron a supervisar el pago puntual de los "reales tributos" por parte de los "oficiales mecánicos"<sup>74</sup>. Es decir, de todos aquéllos trabajadores que no laboraran "inmediatamente en minas, molinos, incorporaderos y lavaderos", tal y como era el caso de los carpinteros, herreros, albañiles y malacateros, quienes a diferencia de los "operarios de minas y haciendas" no estaban exentos del pago del tributo que anualmente debían entregar a la Caja Real<sup>75</sup>. Un año después, en abril de 1733, la recaudación fiscal se extendió a todos los trabajadores de las haciendas agrícolas, razón por la cual, los principales propietarios recurrieron a la Real Hacienda para solicitarle que los relevara "del cargo que se hace por los reales tributos que proceden de los indios arrendatarios y demás vagos que

---

<sup>73</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1732, f. 6.

<sup>74</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1732, f. 77v.

<sup>75</sup> A su vez, los oficiales reales de Guanajuato debían de enviar esos impuestos a la Provisión y Receptoría de la Real Hacienda en la Ciudad de México, ver: Ibidem. Entre los trabajadores que laboraban "inmediatamente" en las minas, los barreteros ocupaban un lugar destacado al ser los responsables del tumbé de los minerales de plata. Sobre sus características económicas ver la herencia que en 1724, reclamaba Alberto Muñoz, barretero de la mina de Rayas: AHGP, Cabildo, 1724, ff. 18 y 22.

en las haciendas hay"<sup>76</sup>. Su principal argumento era que sólo podían pagar los tributos "de los que tenemos asalariados y asentados en nuestros libros, porque el resto cuando quieren se mudan a otras haciendas dejando el cargo de contribuir lo que de ellos se debe"<sup>77</sup>. De este modo, en 1732 y 1733, la Corona se valió de la Diputación de Minería para crear un fondo que pudiera solventar las deudas de azogue mediante el pago de tres pesos por cada quintal extraído de la Caja Real; para cobrar el real impuesto a los trabajadores "mecánicos" y finalmente para recaudar los tributos de los trabajadores agrícolas. Característica que muestra la sujeción de la Diputación de Minería a la Caja Real de Guanajuato durante esta segunda etapa.

### El predominio comercial

En relación a la influencia ejercida por los comerciantes en la Diputación Minera, ésta se dio principalmente a través de los diputados. Así no fue casualidad que la contribución de los mineros al pago del arrendamiento de las alcabalas en 1735, ocurrió en un año en que los diputados de la Diputación del Comercio y de la Minería eran los mismos (ver el cuadro 8). Durante ese año de 1735, los diputados de ambas corporaciones fueron Pedro Fernández de Vizoso y Domingo de Alegría, quienes tenían "toda la autoridad y

---

<sup>76</sup> Ver: ANGP, Cabildo, 1733, f. 127.

<sup>77</sup> Ibidem.

jurisdicción" sobre los principales asuntos del comercio y la minería<sup>78</sup>. Por esa razón, en la siguiente elección de diputados y después de la nominación de cinco electores mineros y de diez comerciantes, Vizoso y Alegría lograron reunir 25, 611 pesos para el pago de la renta anual de las alcabalas de 1736 <sup>79</sup>. Sobre las actividades de los diputados del comercio, es oportuno señalar que en primer término se encontraba el cobro de alcabalas o impuestos gravados sobre las mercancías que ingresaban a Guanajuato<sup>80</sup>. En segundo término, cada nueve años, los diputados debían de asegurarse que el contrato de arrendamiento de esta renta recayera en los comerciantes locales y no "en una persona extraña y foránea que desatendiera la conservación y beneficio del bien común"<sup>81</sup>, y en tercer término, los diputados del comercio eran los responsables de pagar cada año 19,753 pesos a la Corona por el arriendo del cobro de las alcabales. Otras de sus funciones eran: rendir cuentas anuales a los miembros de la Diputación del Comercio y, combatir la competencia de los comerciantes itinerantes o "tratantes

---

<sup>78</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1735, f. 246v.

<sup>79</sup> Ibidem.

<sup>80</sup> Las tareas de los diputados del Comercio se encuentran en: AHGP, Cabildo, 1718, f, 283; 1719, f. 302; 1724, f. 52v; 1727, f. 256; 1739, f. ff. 103v y 107; 1731, ff. 41 y 103; 1732, f. 51v; 1733, f. 252; 1734, f. 227v; 1735, ff. 181v y 246v; 1736, ff. 97 y 269.

<sup>81</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1724, f. 52v. En Guanajuato el cabezón de alcabalas era arrendado por la Real Hacienda por un periodo de nueve años, ver: Borchart de Moreno, Los Mercaderes y el capitalismo en México (1759-1778), México, F.C.E., 1984, pp. 23-25.

maritaleros" que vendían sus productos en las calles y plazas de Guanajuato<sup>82</sup>. Con respecto a los 19,753 pesos del pago de alcabalas a la Real Hacienda, se encontró que entre 1730 y 1731, la Diputación de Comercio recibió dos préstamos. Uno fue otorgado por Francisco de Valdivieso, comerciante de la Ciudad de México y el otro por los bienes de Manuel de Aranda, copropietario de la mina de Cata<sup>83</sup>.

**Cuadro 8:** Diputados comunes de ambas diputaciones entre 1723 y 1735.

| Periodo     | Nombre del diputado                             |
|-------------|-------------------------------------------------|
| 1723 - 1724 | Francisco de Alipasolo                          |
| 1724 - 1725 | Francisco de Alipasolo                          |
| 1734 - 1735 | Pedro Fernández de Vizoso<br>Domingo de Alegría |

<sup>82</sup> Sobre el combate a los "tratantes maritaleros", ver: AHGP, Cabildo, 1727, f. 103.

<sup>83</sup> Manuel de Aranda prestó 20,000 pesos, ver: AHGP, Cabildo, 1730, f. 103v. Mientras que Francisco de Valdivieso 19,500 pesos, ver: Cabildo, 1731, f. 107; 1731, f. 103.

Cuadro 9: Diputados de la Diputación del Comercio de Guanajuato entre 1717 y 1736.

| Año de elección | Nombre                                                  |
|-----------------|---------------------------------------------------------|
| 1717            | Francisco Pérez de Hermida<br>Francisco de Alipasolo    |
| 1718            | Francisco Pérez de Hermida<br>Francisco de Alipasolo    |
| 1719            | Francisco Pérez de Hermida<br>Francisco de Alipasolo    |
| 1724            | Francisco de Pérez de Hermida<br>Francisco de Alipasolo |
| 1726            | Francisco Pérez de Hermida<br>Francisco de Alipasolo    |
| 1727            | Juan de Balzategüi<br>Pedro de Clavería                 |
| 1730            | Francisco de Alipasolo<br>Pedro de Clavería             |
| 1731            | Francisco de Alipasolo<br>Pedro de Clavería             |
| 1731            | Pedro Fernández de Vizoso<br>Manuel González de Cedillo |
| 1733            | Pedro Fernández de Vizoso<br>Manuel González de Cedillo |
| 1734            | Pedro Fernández de Vizoso<br>Manuel González de Cedillo |
| 1735            | Pedro Fernández de Vizoso<br>Domingo de Alegría         |
| 1736            | Simón Francisco de Arroyo<br>Nicolás Estacio Lamberto   |

Finalmente, en cuanto a las características de los diputados del comercio, la revisión de los negocios de Francisco de Alipasolo, diputado de los comerciantes al menos en siete ocasiones y tres

representando a los mineros, proporciona información que puede hacerse extensiva sobre los mecanismos de negociación seguidos por los diputados de Guanajuato entre 1717 y 1735 (ver los cuadros 7, 8 y 9).

### Francisco de Alipasolo

La carrera de este comerciante, minero y prestamista de origen vasco, abarca los años de 1700 a 1736. Su matrimonio con una hija de Manuel de Aranda le facilitó incursionar en el comercio y la minería, y ejercer una gran influencia en las dos diputaciones<sup>84</sup>. La trayectoria de sus tratos puede dividirse en dos etapas. En la primera etapa, de 1700 a 1717, Francisco de Alipaso se dedicó a beneficiar plata y a vender maíz y ganado junto con el comerciante local Pedro Bautista de Retana<sup>85</sup>. Durante ese periodo sobresalen tres préstamos que Alipasolo otorgó a los mineros José de Gorostiza, Juan Antonio de Busto y Juan de la Barrera<sup>86</sup>, préstamos que a corto plazo lo obligaron a decidir la suerte de las propiedades mineras de sus deudores. Por ejemplo en 1715, ante la incapacidad de pago de José de Gorostiza, Alipasolo aceptó la

---

<sup>84</sup> Su esposa fue Ana Francisca de Aranda y Busto, quien le entregó una dote de 20,000 pesos, ver: AHGP, Cabildo, 1730, f. 276.

<sup>85</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1714, f. 19.

<sup>86</sup> En relación a José de Gorostiza ver: AHGP, Cabildo, 1715, f. 224v. Sobre Juan Antonio de Busto ver: Cabildo, 1718, f. 139. Sobre Juan de La Barrera: Cabildo, 1724, ff. 219 y 344; 1726, f. 31; 1726, f. 24v.

cesión de las minas de Serena<sup>87</sup>. En cambio, en 1718, la viuda de Juan Antonio de Busto, se vió obligada a rentar sus acciones en las minas de Sechó y Guadalupe para pagarle a Alipasolo los 3,704 pesos prestados a su esposo<sup>88</sup>. En contraste, a Juan de la Barrera, Alipasolo le había proporcionado hasta 1727 "más de 10,802 pesos", cantidad que se cobró a través del arrendamiento de la hacienda de beneficio de San Antonio y de la explotación de las minas de Mellado, Saucedo y La Quebradilla<sup>89</sup>.

Durante la segunda etapa, 1718-1736, Francisco de Alipasolo aparece como el hombre de confianza de su suegro Manuel de Aranda. Primero en la explotación de la mina de Cata y después, en una serie de inversiones realizadas tanto en el comercio como en la compra y administración de cuatro haciendas agrícolas<sup>90</sup>. No es fortuito que esa confianza coincida con sus continuas elecciones como diputado

---

<sup>87</sup> La cesión de Gorostiza a Alipasolo aparece en: AHGP, Cabildo, 1715, f. 224v. En 1733, Alipasolo y su socio comercial Pedro de Clavería recibieron del marqués de San Clemente un préstamo de 10,000 pesos con el cinco por ciento de interés anual, ver: Cabildo, 1733, f. 25v. En 1747, las minas de Serena aparecen como propiedad del marqués, ver: Cabildo, 1747, f. 165.

<sup>88</sup> La viuda de Juan Antonio de Busto fue María Josefa de Herrera, ver: AHGP, Cabildo, 1718, f. 139.

<sup>89</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1724, ff. 219, 344; 1726, f. 31; 1727, f. 24v.

<sup>90</sup> Se trata de las haciendas agrícolas de San Miguel de Aguas Buenas, Zamorano, San Gregorio y San Antonio, ver: AHGP, Cabildo, 1732, f. 111. El poder que Alipasolo recibió de su suegro se encuentra en: Cabildo, 1723, f. 329v.

del comercio y de la minería (ver los cuadros 8 y 9). Más tarde, en 1730, a raíz de la muerte de Manuel de Aranda, Francisco de Alipasolo pasó a administrar la herencia de su suegra Josefa Teresa de Busto y Moya, que en 1732 por conducto de Alipasolo, donó 60,000 pesos a la Compañía de Jesús para la fundación de un colegio en Guanajuato, así como otorgó créditos por medio de depósito irregular por 33,400 pesos a dos comerciantes locales<sup>91</sup>. En relación a las actividades comerciales de Francisco de Alipasolo, éste se asoció con Gonzalo de Aranda y Pedro de Clavería para abrir dos tiendas de "mercaderías de la tierra, Castilla y Filipinas"<sup>92</sup>. Por último, con respecto a sus deudas, se encontró que en 1736, Alipasolo le debía 500 pesos al banquero de la plata Francisco de Fagoaga<sup>93</sup>.

---

<sup>91</sup> Ver el testamento de Manuel de Aranda en: AHGP, Cabildo, 1730, s/f, 20 de septiembre. El poder extendido por Josefa Teresa de Busto y Moya se encuentra en: Cabildo, 1734, f. 36. La donación a los jesuitas en: Cabildo, 1732, f. 111. Los comerciantes locales fueron Mateo de Bolea, quien recibió 24,400 pesos "como depósito irregular a ocho años con el cinco por ciento de réditos anuales" y, Bruno de Guizasola, 9,000 pesos en las mismas condiciones que el anterior, ver: Cabildo, 1732, ff. 42v y 211v.

<sup>92</sup> Con su primer socio, Alipasolo sirvió de fiador en el pago de 8,000 pesos al comerciante local Marcos de Villanueva, ver: AHGP, Cabildo, 1724, f. 62v. Mientras que con su segundo socio, entre 1730 y 1733 Alipasolo aportó 30,000 pesos provenientes de la bonanza de la mina de Cata, ver: AHGP, Cabildo, 1733, f. 25v. Pedro de Clavería fue diputado del Comercio al menos en tres ocasiones. Nació en Castilla y murió en 1736, ver: Cabildo 1724, f. 357; 1726, f. 10; 1736, f. 39.

<sup>93</sup> Ver respectivamente: AHGP, Cabildo, 1730, s/f, 20 de septiembre y Brading, op cit, p. 356. Sobre los préstamos otorgados por Alipasolo ver: Cabildo, 1727, f. 13.

Así, de los 208 beneficiadores de Guanajuato localizados entre 1686 y 1740, puede concluirse que por sus actividades estos pertenecían a tres grupos diferentes: el de los mineros, el de los comerciantes y el de los rescatadores. Grupos que entre sí, mantuvieron cuatro tipos de dependencias en el beneficio de la plata. Una, la dependencia de los comerciantes y rescatadores en cuanto a la extracción de minerales realizada por los mineros. Dos, la dependencia de los rescatadores y los mineros con respecto a los préstamos otorgados por los comerciantes. Tres, la sujeción de los tres grupos al azogue distribuido por la Real Caja de Guanajuato y cuatro, la subordinación de todos al crédito proporcionado por los banqueros de la plata de la ciudad de México. Esta última característica aparece de manera clara en 1734, cuando Juan Martínez de Soria le solicita a la Corona, la compra del cargo de tesorero de la Real Caja de la Casa de Moneda de la Ciudad de México<sup>94</sup>, petición que fue posible, gracias a la fianza de 30,000 pesos que le prometieron dar catorce comerciantes de Guanajuato, dependientes de los préstamos que desde la Ciudad de México, les otorgaban las familias Albornoz, Fagoaga, Sánchez de Tagle y Valdivieso<sup>95</sup>.

---

<sup>94</sup> Ver: AHGP, Cabillo, 1734, f. 20v.

<sup>95</sup> Los comerciantes y mineros fueron: Francisco de Alipasolo, Juan Francisco de Arroyo, Juan de Balzategüi, Francisco Matías de Busto y Moya, Antonio Jacinto Díez Madroñero, Manuel González de Cedillo, Pedro de Hinojosa, Francisco de Iquerátegui, José Antonio de Mendizabal, Agustín de La Torre, Pedro y José de Sardaneta,

Asimismo, debe anotarse que no todos los beneficiadores pertenecían a la Diputación de Minería. En dicha corporación no se admitían rescatadores y mineros con escasos medios para llevar a cabo el beneficio de los metales. Por ejemplo, esos fueron los casos del "maestro herrador, rescatador y mercader" Mateo Hernández Cabañas<sup>96</sup>. Por otra parte, en el grupo de los 110 beneficiadores mineros, destaca que, 16 de ellos eran mujeres; siete, sacerdotes seculares; dos, religiosos y otros dos, nobles intutulados como marqués de Salvatierra y marqués de San Clemente (ver el anexo 1)<sup>97</sup>.

#### Los lugares de nacimiento

En relación a los lugares de nacimiento de los beneficiadores de plata, de 38 fuentes que proporcionan información en este sentido, tenemos que 16 nacieron en Guanajuato, 16 en España y cuatro en lugares tan diversos como Sombrerete, Pátzcuaro y la Ciudad de México (ver el anexo 2). Mientras por otra parte, sólo se encontró

---

Ignacio de Uribarren y Fernando Carlos de Vargas, ver: AHGP, Cabildo, 1734, f. 20v.

<sup>96</sup> Ver respectivamente: AHGP, Cabildo, 1735, f. 28v; 1727, f. 82v y 1736, f. 232v.

<sup>97</sup> De los dos, únicamente el marqués de San Clemente, Francisco Matías de Busto y Moya residía y era originario de Guanajuato. El apoderado en Guanajuato de Pedro Jerónimo López de Peralta, marqués de Salvatierra, fue Juan de Sopena ver: AHGP, Cabildo, 1709, f. 256v. Sobre el marqués de San Clemente ver: Cabildo, 1747, f. 165.

que Gabriel de la Barrera y los hermanos Pedro y José de Sardaneta fueron originarios de las villas vecinas de San Miguel El Grande y León<sup>98</sup>. Sobre los inmigrantes peninsulares, estos siguieron el patrón común en la Nueva España de casarse con hijas de mineros y comerciantes<sup>99</sup>. En Guanajuato, los inmigrantes más afortunados fueron los 15 peninsulares que contrajeron matrimonio con las hijas de la familia Busto y Moya (ver las genealogías del anexo 3)<sup>100</sup> y a éstos les siguieron los peninsulares que a su vez, se emparentaron con las familias Hervás, Salinas, Sáenz de Goya, Sardaneta y Sopena (ver las genealogías del anexo 3). De todos ellos sobresalen: Manuel de La Canal, quien se casó con una hija del comerciante y beneficiador Juan de Hervás<sup>101</sup>; Jerónimo Espinoza de Los Monteros con una hija del minero Francisco Sáenz de Goya<sup>102</sup> y Alonso Cid Fernández con otra del comerciante Juan de Sopena. Uno de los inmigrantes más famosos de Guanajuato, pues hasta la fecha, una de las calles principales de la ciudad lleva su nombre<sup>103</sup>. De

<sup>98</sup> Con respecto a Gabriel de La Barrera ver: AHGP, Cabildo, 1708, ff. 74 y 238. Sobre los hermanos Sardaneta: Cabildo, 1715, ff. 170, 290 y 325v.

<sup>99</sup> Ver: Moreno, Borchart de, Los mercaderes y el capitalismo en México (1759-1778), México, FCE, 1984, pp. 209-217.

<sup>100</sup> Sobre los 15 inmigrantes ver: Brading, op cit, apéndice 2. Habría que agregar al vasco Ignacio de Uribarren, esposo de Tomasa Sánchez Salgado y Busto (ver la genealogía respectiva del anexo 3).

<sup>101</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1731, f. 20.

<sup>102</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1712, f. 125v.

<sup>103</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1729, f. 337.

Sopeña y Laherrán fue originario del valle de Sámamo, en la provincia de Burgos de donde pasó a la Nueva España hacia finales del siglo XVII<sup>104</sup>. En Guanajuato se casó en 1701 con María Fernández de Arce, quien llevó por dote la hacienda agrícola de Buenavista, valuada en 24,000 pesos<sup>105</sup>. Por su parte, Sopeña contribuyó al matrimonio con 70,000 pesos obtenidos de sus actividades como comerciante, beneficiador y prestamista<sup>106</sup>. Por lo que respecta a sus actividades comerciales, Juan de Sopeña fue dueño de dos tiendas. En una vendía sal proveniente de Colima<sup>107</sup> y en la otra tienda, ubicada dentro de su hacienda de beneficio de Casas Blancas, "géneros de vestir"<sup>108</sup>. Fue también préstamista, entre 1696 y 1735, se encontraron trece deudores, de los cuales once fueron mineros y dos comerciantes (ver el cuadro 10). A su muerte ocurrida en 1729, su albacea testamentario el comerciante Juan de Balzategüi, tenía la encomienda de repartir la herencia entre sus diez hijos, cuatro naturales y seis legítimos (ver la genealogía del anexo 3)<sup>109</sup>. En relación a sus hijos naturales: Nicolás de León,

<sup>104</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1725, f. 337.

<sup>105</sup> Ibidem.

<sup>106</sup> En relación al manejo económico de su hacienda de San Cayetano ver: AHGP, Cabildo, 1701, f. 74; 1719, f. 64; 1720, ff. 182v, 316v y 336v.

<sup>107</sup> Su socio en esta tienda fue Francisco Rodríguez de Llanos ver: AHGP, Cabildo, 1729, f. 249.

<sup>108</sup> Sus socios en ella fueron Ignacio de Borja y Antonio de Baeza ver: AHGP, Cabildo, 1729, f. 111v y 1735, f. 20v.

<sup>109</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1729, f. 535v.

"hijo de esclava", heredó su libertad y 200 pesos para comprar una casa<sup>110</sup>. El sacerdote José Juan de Sopena, estudiante en el colegio jesuita de San Ildelfonso de la Ciudad de México, heredó una capellanía de 2,000 pesos<sup>111</sup> y, sus hijas Antonia María y Catalina sus dotes matrimoniales<sup>112</sup>. Mientras que sus seis hijos legítimos heredaron todas las propiedades del padre y el compromiso de pagar una deuda no especificada al banquero de la plata Francisco de Valdivieso<sup>113</sup>.

---

<sup>110</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1725, f. 337v.

<sup>111</sup> Ibidem.

<sup>112</sup> María Antonia aportó 5,126 pesos de dote a Francisco de Trabecedo y Catalina 2,500 pesos a Manuel González. Esta última fue educada por las monjas del convento de Balbanera de la Ciudad de México ver: AHGP, Cabildo, 1725, f. 337v.

<sup>113</sup> Con respecto a la dependencia económica de Sopena con Francisco de Valdivieso ver: AHGP, Cabildo, 1725, f. 337v; 1728, f. 34v y 1730, f. 106v.

Cuadro 10: Préstamos otorgados por Juan de Sopena entre 1696 y 1729.

| Año  | Nombre del deudor                                        | Oficio                | Monto del préstamo             |
|------|----------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| 1696 | Bernabé Gutiérrez                                        | minero<br>(sacerdote) | 500 pesos                      |
| 1707 | Cristóbal Muñoz Ledo                                     | minero                | 581 pesos                      |
| 1712 | José Sáenz de Goya                                       | minero                | el valor de 3 cargas<br>de sal |
| 1715 | Manuel de Acuña                                          | fundidor              | 2,461 pesos                    |
| 1718 | José de Herrada y<br>Capetillo                           | minero                | 4,775 pesos                    |
| 1719 | Mateo de Mendieta<br><br>Lorenzo Martínez<br>de Lexatzar | mineros               | 2,000 pesos                    |
| 1720 | José y Juan de<br>Contreras                              | rescatadores          | 1,750 pesos                    |
| 1724 | José de Busto y<br>González                              | minero                | 278 pesos                      |
| 1725 | Ignacio de Borja                                         | comerciante           | 2,200 pesos                    |
| 1726 | José de Herrada y<br>Capetillo                           | minero                | 3,000 pesos                    |
| 1726 | José de Sardaneta                                        | minero                | 10,570 pesos                   |
| 1727 | Ana de Moya                                              | minera                | "crecida cantidad de<br>pesos" |
| 1729 | José de Valverde                                         | cajero                | 736 pesos                      |

### Las propietarias

En relación a las 16 mujeres beneficiadoras de Guanajuato, se encontró que tan sólo cuatro de ellas, administraban directamente sus propiedades (ver el anexo 1)<sup>114</sup>. El resto optaba por rentarlas o cederlas a un administrador<sup>115</sup>. Las principales funciones de estas mujeres en el beneficio de la plata fueron, por una parte, la de transmitir propiedades a sus maridos e hijos a través de dotes y herencias, y por otra, la de ser albaceas testamentarias de sus padres y esposos. En relación a las dotes matrimoniales, con frecuencia, éstas consistían en acciones de minas y haciendas de beneficio. Esos fueron los casos de María Velázquez de La Rocha, quien en 1686 recibió como dote la hacienda de San Miguel y, de María Teresa de Sardaneta y Juana de Bringas, que entre 1732 y 1739, recibieron la hacienda de San Joaquín<sup>116</sup>. Por lo que respecta a las herencias, en muchos casos, las propietarias permitían que los maridos incursionaran con éxito en la minería, tal y como sucedió con Manuel de Aranda, el esposo de Josefa Teresa de Busto y Moya<sup>117</sup>. Sin embargo de todas las funciones desempeñadas por

---

<sup>114</sup> Esos fueron los casos de Isabel de las Casas, Juana Gutiérrez, Gertrudis de Ledesma y Catalina de Salcedo ver: AHGP, Cabildo, 1729, f. 365v y en el mismo archivo: el "Cuaderno borrador del barreaje en la Real Caja de Guanajuato en el año de 1726".

<sup>115</sup> Entre muchos casos ver: AHGP, Cabildo, 1696, f. 122v; 1714, f. 115v; 1718, f. 294v; 1733, f. 99v.

<sup>116</sup> El caso de María Velázquez se encuentra en: AHGP, Cabildo, 1700, s/f. El de María Teresa de Sardaneta y Juana de Bringas en: Cabildo, 1732-1739, f. 73.

<sup>117</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1724, f. 13 y 1727, f. 89v.

mujeres, la más difícil fue la de ser albaceas testamentarias de sus maridos. En este aspecto, se encontraron los ejemplos de Francisca de Moya y de Juana de Busto.

En 1696, después de la muerte de su esposo Francisco de Busto y Jerez, Francisca de Moya enfrentaba dos problemas. El pago pendiente de las deudas de su marido y la necesidad de recibir nuevos préstamos para continuar con la explotación de sus minas y el beneficio de su hacienda de San José. Era evidente que Francisca, debido a razones económicas no tenía condiciones para explotar las minas de Cata, Mellado, El Caliche y La Descubridora<sup>118</sup>. La estrategia que siguió fue nombrar un apoderado general, Domingo de Busto, su pariente político<sup>119</sup>. Reconocer las deudas heredadas por su marido e hipotecar sus propiedades como garantía de pago<sup>120</sup>. A causa de "la cortedad de tiempo y al poco avío que (tenía) para el corriente y uso de dicha hacienda y que esto no siguiera en daño y menoscabo de (sus) menores hijos", Francisca rentó la hacienda de San José, el rancho de El Saucillo y las minas de Cata y El Caliche a su cuñado, el minero Damían de Villavicencio. El contrato fue firmado por un tiempo de seis años y el pago semestral de 1,000 pesos de renta<sup>121</sup>. En buena medida y

---

<sup>118</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1696, ff. 119, 122v y 125v.

<sup>119</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1696, f. 122v.

<sup>120</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1696, ff. 119 y 122v.

<sup>121</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1696, f. 125v.

gracias al arrendamiento de sus propiedades, Francisca de Moya en los primeros años del siglo XVIII, logró pagar las deudas de su marido, conservar la herencia de sus hijos e incrementar su patrimonio. Por el contrario, Juana de Busto y Moya, representa el caso de una de las mujeres que optaron por ceder la administración de sus propiedades a su marido. Fue así como Antonio Sánchez Salgado reconoció en 1696 el pago de las deudas contraídas por su suegro<sup>122</sup>. Con esa medida, Sánchez Salgado pudo llevar a cabo cuatro acciones: primero, obtener más préstamos; segundo, reconstruir la hacienda de La Natividad; tercero, reiniciar la explotación de parte de la mina de Mellado y cuarto, comprar las haciendas agrícolas de Jalpa y Tomé López, ubicadas en el Bajío<sup>123</sup>. Sin embargo, Sánchez Salgado no logró evitar su incapacidad de pago y en 1706, él y su mujer adeudaban 10,491 pesos a Juan Pérez de Albornoz. Como forma de liquidación de la deuda, acordaron el arrendamiento de la hacienda de La Natividad a Nicolás Bernardo de Quiróz a través de un contrato de seis años y 1,800 pesos anuales<sup>124</sup>. Para Antonio Sánchez Salgado y su esposa, las consecuencias fueron desastrosas. En 1710, en su testamento se

---

<sup>122</sup> Por ejemplo, Antonio Sánchez Salgado reconoce el pago de 3,087 pesos otorgados por Domingo de Ugarte, ver: AHGP, Cabildo, 1696, f. 14. Otras obligaciones de pago se encuentran en: Cabildo, 1707, f. 247v y 1708, f. 131.

<sup>123</sup> La reconstrucción de la hacienda de La Natividad se encuentra en: AHGP, Cabildo, 1708, f. 131. La compra de las haciendas agrícolas en: Cabildo, 1696, f. 71.

<sup>124</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1707, f. 247v; 1708, f. 131.

omiten las acciones en la mina de Mellado y la propiedad de la hacienda agrícola de Jalpa. Únicamente se menciona la hacienda de La Natividad, la hacienda agrícola de Tomé López y 4,000 pesos en préstamos incobrables<sup>125</sup>. Además de que sus deudas, sin contar la contraída con Juan Pérez de Albornoz, sumaban 4,028 pesos. Así a partir de 1710, Juana de Busto y Moya, viuda y sin minas, vivía del arrendamiento de su hacienda de La Natividad sin poder incrementar el patrimonio de sus hijos (ver el cuadro 11).

**Cuadro 11:** Arrendamientos de la hacienda de La Natividad entre 1706 y 1732.

| Arrendatario               | Arrendador                                      | Contrato                                                     | Año  |
|----------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------|
| Nicolás Bernardo de Quiróz | Antonio Sánchez Salgado y Juana de Busto y Moya | 6 años x 1,800 pesos anuales                                 | 1706 |
| José Cuartero              | Antonio Sánchez Salgado y Juana de Busto y Moya | 5 años x 550 pesos anuales                                   | 1708 |
| José de Morales            | Juana de Busto y Moya                           | 2 años x 1,000 pesos anuales con pagos cada 4 meses          | 1715 |
| Juan de Carvajal           | Juana de Busto y Moya                           | 2 años x 300 pesos anuales con pagos cada 4 meses            | 1715 |
| José de Mendizábal         | Juana de Busto y Moya                           | 6 años x 1,000 pesos anuales con pagos de 19 pesos semanales | 1732 |

<sup>125</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1710, f. 152. La hacienda de Jalpa fue comprada en 1696, ver: Cabildo, 1696, f. 71.

## CAPÍTULO III: EL CRÉDITO Y SUS FORMAS DE PAGO

Debido a la existencia de lagunas en las fuentes, no fue posible estudiar los censos impuestos sobre las haciendas de beneficio, ya que hasta 1723, los escribanos del Cabildo de Guanajuato, empezaron a registrarlos en un libro que no fue localizado<sup>1</sup>. Asimismo, en cuanto al crédito y sus formas de pago, las fuentes sólo mencionan los montos totales de los préstamos recibidos por los beneficiadores de la plata, omitiendo por ello, las partidas de ese dinero destinadas a cubrir los gastos de explotación en las minas como los del beneficio de minerales. Esto forzosamente obligó a realizar continuas referencias al estado y número de las minas asociadas productivamente a cada hacienda de beneficio.

La clave para llevar a cabo el beneficio de la plata fue el crédito proporcionado por los comerciantes a los beneficiadores a través de préstamos en dinero o en especie. Sin ellos, era imposible la compra de insumos básicos como el azogue, hierro, piritas de cobre, maíz, sal, madera y mulas, así como el pago de los salarios de los trabajadores de las minas y haciendas de beneficio. En las fuentes consultadas, los préstamos en dinero son más frecuentes. Mientras que los préstamos en especie se reducen principalmente al azogue,

---

<sup>1</sup> El escribano que refiere este hecho es Juan Martínez de León ver: AHGP, Cabildo, 1723, f. 326.

maíz y la sal<sup>2</sup>. En cuanto a estos últimos, se localizaron dos préstamos de azogue realizados en 1712. Se trata de dos quintales y 59 libras de azogue otorgados a José Sáenz de Goya por Nicolás Carrillo Altamirano y José de Gorostiza<sup>3</sup>. Pero en esos casos, su liquidación no necesariamente tenía que ser en plata "copella" o marcada, sino a través de otros bienes o insumos para la producción como hierro, sal o maíz, como le ocurrió en 1726 a José de La Cuadra con el pago de 22 fanegas de maíz a su deudor Nicolás de Valdés<sup>4</sup>.

En relación a los préstamos en dinero, entre 1699 y 1737, se localizaron 355 préstamos otorgados principalmente por comerciantes locales, mineros y banqueros de la plata (ver el cuadro 1 y el anexo 1). Por su número, los comerciantes locales ocupan el primer lugar con un total de 27 operaciones, pero por sus montos, los préstamos provenientes de los comerciantes foráneos y banqueros de la plata fueron los más importantes, varios de ellos como Pedro

---

<sup>2</sup> Entre los tipos de préstamos practicados por los comerciantes fueron los "de géneros", en ellos, un comerciante aportaba cierta cantidad de dinero en mercancías para que a su vez, otro comerciante bajo determinadas condiciones las vendiera en una tienda, ver: AHGP, Cabildo, 1715, f.438v; 1723, f.13v; 1724, f.354; 1729, ff.175, 284, 312, 329v, 453v, s/f, 22 de enero; 1730, ff.175, 257, 263v; 1731, 66v; 1732, ff. 12, 88; 1733, f.22v; 1734, f.247v; 1736, f.49; 1737, f.156. Asimismo se localizaron préstamos de trigo, maíz, mantas, tabaco y mulas en: Cabildo, 1729-1730, s/f, 29 de enero de 1729.

<sup>3</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1712, f. 125.

<sup>4</sup> Ver: AHGP, Minas, Haciendas de Beneficio, tomo I, 1710-1806.

Parreño, Francisco Muñoz y Francisco de Cisneros fueron incluso acreedores de mineros y comerciantes locales que a su vez, otorgaban préstamos a beneficiadores más pequeños (ver el anexo 1)<sup>5</sup>. Así, la principal fuente de crédito del beneficio de la plata en Guanajuato se ubicaba en la Ciudad de México. No obstante, los comerciantes locales significaban una alternativa de crédito para los beneficiadores medianos y pequeños. De esta manera, en Guanajuato, durante la primera mitad del siglo XVIII, coexistían los grandes préstamos provenientes de la Ciudad de México y los de montos más reducidos otorgados localmente. En ambos, los acreedores buscaban preferentemente el pago con plata marcada (ver el anexo 1)<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> Por ejemplo, en 1719 el comerciante local Juan Leal Tirado le prestó 8,000 pesos a Ana de Moya, cantidad que en realidad pertenecía a los comerciantes Pedro Parreño, Francisco Muñoz y Francisco de Cisneros, ver: AHGP, Cabildo, 1719, f. 24v. Un ejemplo parecido se encuentra en: Cabildo, 1710, f. 88.

<sup>6</sup> Igualmente se encontraron tres préstamos destinados al Tribunal de la Santa Cruzada y a la Diputación de Minería de Guanajuato, ver respectivamente: AHGP, Cabildo, 1704, f. 162 y 1717, ff. 234 y 298; 1734, s/f, 14 de diciembre.

**Cuadro 1:** Número y origen de los préstamos recibidos por los beneficiadores de Guanajuato entre 1699 y 1737.

| Número de préstamos | Fuente del préstamo                    |
|---------------------|----------------------------------------|
| 26                  | Comerciantes locales                   |
| 21                  | Mineros                                |
| 12                  | Comerciantes de la Ciudad de México    |
| 4                   | Administradores de propiedades mineras |
| 2                   | propietarios de haciendas agrícolas    |
| 2                   | fundidores                             |
| <b>TOTAL</b>        | <b>77</b>                              |

Con respecto a las características de las vías de crédito empleadas, destacan las obligaciones de pago y los trueques de plata. En las primeras, el acreedor entregaba una suma de dinero que el deudor se comprometía a pagar en un plazo que iba de dos meses a diez años. Con base en la duración del plazo, los acreedores establecían diferentes mecanismos de pago. Por ejemplo, en los plazos mayores a un año, el deudor quedaba sujeto a un calendario de pagos, además del cobro del cinco por ciento de interés anual. Por otra parte, en los trueques de plata, el acreedor prestaba cierta cantidad de dinero bajo la condición de cobrarse con plata de descuento, es decir, mediante barras quintadas cuyos marcos eran tazados a uno y medio o dos reales y

medio menos de su valor en la Caja Real, significando así una compensación para los acreedores<sup>7</sup>. En este caso, los plazos de pago fueron muy variados, pues podían ser desde dos meses hasta de varios años y en ellos, los deudores abonaban a través de la entrega directa de plata o bien, de su envío a la Ciudad de México.

En cuanto a las garantías de pago, el recurso más común fue hipotecar las haciendas de beneficio y ésta servía de base legal para realizar otros mecanismos de pago como las "cesiones en administración", los arrendamientos, las ventas, los embargos y los remates de las haciendas. Finalmente en esta investigación se encontró que el traspaso de obligaciones de pagos por deudas atrasadas fueron bastante comunes, pues lo normal era que al morir un beneficiador, sus préstamos pendientes pasarán a sus herederos. Al respecto, se encontraron numerosos ejemplos donde destacan las deudas heredadas a sus hijos por Francisco y Nicolás de Busto y Jerez en 1696<sup>8</sup>.

### Las hipotecas

El tema de las hipotecas de haciendas de beneficio, era un asunto común relacionado con las solicitudes de crédito y con las

---

<sup>7</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1720, f. 51; 1732, f. 40; 1733, f. 99v; 1737, f. 153v.

<sup>8</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1696, ff. 14, 119, 122v; 1707, f. 247v; 1708, f. 131.

garantías de pago. El hipotecar las haciendas era una facultad a disposición tanto de los propietarios como de los acreedores, pero entre ambos, había una notoria diferencia. Los propietarios ofrecían hipotecar sus propiedades principalmente en el momento de solicitar créditos fuera de Guanajuato (ver el anexo 2). Así, la mayoría de los créditos otorgados por comerciantes foráneos y banqueros de la plata, contaban con el respaldo de propiedades hipotecadas. En cambio, los acreedores locales hipotecaban las propiedades de sus deudores sólo cuando éstos declaraban su incapacidad de pago. Esa diferencia entre acreedores locales y foráneos tiene su explicación, primero, en el monto de los créditos otorgados por unos y otros y, segundo, en que los prestamistas locales recurrían a las hipotecas como una segunda garantía de pago (ver el anexo 3). Es decir, las hipotecas servían para asegurar una forma de pago previamente establecida. Ese fue el caso del comerciante local Luis Niño de Herrera, quien en 1696 hipotecó las haciendas de beneficio de San José de Busto y de San Francisco Javier, pertenecientes respectivamente a los herederos de Francisco de Busto y Jerez, y de Francisco Sáenz de Goya<sup>9</sup>. Luis Niño de Herrera en el caso de la hacienda de San Francisco Javier, necesitaba asegurar el pago de 936 pesos por un censo impuesto sobre esa hacienda. Con respecto a la hacienda de San José de Busto, la hipoteca fue para garantizar el cobro de 3,900 pesos

---

<sup>9</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1696, f. 115 y 1696, f.119.

adeudados por Francisco de Busto y Jerez cuando su albacea testamentaria concertó en 1696 como forma de pago el arrendamiento de la hacienda y de varias minas<sup>10</sup>.

En cuanto a las características de las solicitudes de crédito dirigidas a los acreedores de la Ciudad de México, se localizó el caso de los propietarios de la mina y haciendas de Rayas, que entre 1699 y 1723, realizaron tres solicitudes de créditos foráneos (ver el cuadro 2). Con respecto a las solicitudes de 1699 y 1700, realizadas por Juan Díez de Bracamonte, se encuentra entre ellas una notable diferencia en el monto, 2,000 pesos en 1699 y 30,000 pesos en 1700. Con los 30,000 pesos solicitados en 1700, Bracamonte pretendía desaguar la mina de Rayas y "sacar adelante" el proceso de beneficio de sus haciendas<sup>11</sup>, para lo cual, Bracamonte hipoteca todas sus propiedades valuadas en 27,000 pesos. Es decir, de alguna manera, Juan Díez de Bracamonte daba por sentado que sólo 3,000 pesos de los 30,000 solicitados, no estaban respaldados por la hipoteca de sus propiedades. En cambio, en la solicitud de 1723, Pedro de Sardañeta con el respaldo de dos fiadores y "todos juntos y de mancomún y a voz de uno y cada uno", le piden a Juan Pérez de Albornoz, 45,000 pesos "en reales" con la finalidad de beneficiar 40,000 cargas de minerales existentes en

---

<sup>10</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1696, f. 122v.

<sup>11</sup> Ver respectivamente: AHGP, Cabildo, 1699, f. 60 y 1700, f. 109v.

tres haciendas de beneficio<sup>12</sup>. Dado el valor en sí de las cargas, Pedro de Sardaneta las hipotecó como garantía de pago<sup>13</sup>. Pero no todas las hipotecas de minerales o haciendas, se debían a la sollicitud de créditos y al pago de deudas. En esta investigación se localizaron cinco contratos de arrendamiento de haciendas de beneficio en donde los fiadores forzosamente tuvieron que hipotecar sus propiedades (ver el cuadro 3). Así, entre 1702 y 1715, por ejemplo, se encontraron cuatro contratos de arrendamiento de haciendas en donde aparecen seis fiadores que hipotecaron sus propiedades como garantía del pago de la renta. De los ocho fiadores, uno era administrador minero, dos mineros y el resto comerciantes.

---

<sup>12</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1723, f. 180.

<sup>13</sup> Otro ejemplo similar se encuentra en: AHGP, Cabildo, 1719, f. 14v.

Cuadro 2: Solicitudes foráneas de crédito realizadas por los dueños de la mina y haciendas de Rayas entre 1699 y 1723.

| Año  | Solicitante                                                     | Apoderado del solicitante   | Crédito solicitado | Propiedades hipotecadas                                                                                                                 |
|------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1699 | Juan Díez de Bracamonte                                         | Fr. José de Santa Gertrudis | 2,000 pesos        | Hda. de San José de Las Burras                                                                                                          |
| 1700 | Juan Díez de Bracamonte                                         | Antonio Gómez Lobato        | 30,000 pesos       | Hda. de San José de Las Burras<br>Hda. de San Joaquín<br>Hda. de San Matías<br>Hda. de Comanja<br>Hda. de la Noria<br>Hda. del Mezquite |
| 1723 | Pedro de Sardaneta<br>José de Sardaneta<br>Francisco de Güirles | Francisco de Sardaneta      | 45,000 pesos       | 40,000 cargas de minerales de plata                                                                                                     |

Cuadro 3: Fiadores de contratos de arrendamientos de 1702 a 1725.

| Año  | Hacienda              | Propietario                      | Fiador                                                                                                                   | Arrendatario                 |
|------|-----------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 1702 | San Jerónimo          | Francisco Gutiérrez de la Madrid | Juan de Buergo y Posada (minero)<br><br>Miguel de Sardaneta y Legaspi<br><br>Nicolás Carrillo Altamirano (administrador) | Martín Alonso Capetillo      |
| 1702 | Cervera               | Bienes de Francisco de Cervera   | Manuel de Aranda (minero)                                                                                                | Sebastián Romero Camacho     |
| 1704 | Sin nombre*           | Andrés Velázquez de la Rocha     | Juan Manuel Díaz de Figueroa                                                                                             | Esteban de Jauregui          |
| 1715 | Mina y hdas. de Rayas | Agustín Franco de Toledo         | José de Sardaneta y Legaspi<br><br>Francisco de Güirles                                                                  | Pedro de Sardaneta y Legaspi |
| 1715 | La Natividad          | Juana de Busto y Moya            | Juan de Aválos                                                                                                           | Juan de Carbajal             |

\* La fuente no especifica el nombre de la hacienda, ver: AHGP, Cabildo, 1704, f. 162.

Retomando la mina y las haciendas de Rayas, en 1715, éstas fueron rentadas por ocho años y 10,000 pesos anuales a Pedro de

Sardaneta<sup>14</sup>. Para ese fin, Pedro de Sardaneta tenía como sus fiadores a los comerciantes José de Sardaneta, su hermano y a Francisco de Güirles, su cuñado, quienes como garantía de pago hipotecaron todas sus propiedades. Por tal motivo se encomendó a un perito que inventariara las propiedades del arrendatario y de sus fiadores (ver el anexo 4). En el caso de Pedro de Sardaneta, el perito informó que poseía "un capital de más de 60,000 pesos en casas y haciendas de campo muy opulentas y en criaderos de mulas tan necesarios para el corriente de la mina y sus haciendas"<sup>15</sup>. De esta forma, las hipotecas se aplicaban de manera general en las solicitudes de crédito y en las garantías del pago de los arrendamientos de las haciendas más importantes de Guanajuato.

### Las administraciones

En esta investigación se localizaron 32 administradores activos en Guanajuato entre 1686 y 1740 (ver el anexo 5). Su tarea básica fue el manejo de las propiedades mineras a través de una "cesión en administración", donde los dueños de las minas y haciendas de beneficio, les delegaban sus derechos de propietarios para que

---

<sup>14</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1715, f. 170.

<sup>15</sup> El perito informó que tanto Pedro como José de Sardaneta tenían experiencia en la minería; Pedro en Guanajuato y en San Luis Potosí y, José en la propia mina de Rayas y sus haciendas, donde, según el perito tenía "el mérito de haber fomentado la mina en tiempos muy difíciles debido a los 18,000 pesos que sólo podía recuperar en la forma que lo hizo", ver: AHGP, Cabildo, 1715, f. 170.

éstos, a su vez, pudieran asumir la responsabilidad íntegra del proceso productivo de beneficio de la plata. En cuanto a su forma, las cesiones en administración no fueron estrictamente contratos, sino cartas poder firmadas por el propietario, el administrador y en algunos casos por uno o varios acreedores del propietario. En ellas, no se especificaba la duración de los servicios de los administradores, ni sus salarios, quizá debido a que esas condiciones eran acordadas entre las partes de manera verbal. Sin embargo, algunos poderes dan a entender que el salario de los administradores consistía en cierto porcentaje deducido del total de la plata beneficiada. Por ejemplo, Francisco B. Hiquino, administrador y acreedor de las propiedades pertenecientes a Ana de Moya y Monrroy, puso como condición recibir la tercera parte de todas las ganancias obtenidas<sup>16</sup>. Algunos administradores no recibían el total de los salarios acordados por lo que demandaban a los propietarios de las minas y las haciendas. En 1727, ese fue el caso de Lucas Rodríguez de Natera, quien demandó a los herederos del minero Sebastián Rodríguez; o el de Miguel del Castillo y Vergara que recurrió a la Audiencia de México para obligar al mayorazgo de Castilla a realizar el "ajuste y liquidación de cuentas y salarios (como) administrador" en varias haciendas<sup>17</sup>.

---

<sup>16</sup> Francisco B. Hiquino tenía un gran interés por recuperar al menos parte de los préstamos que le había otorgado a Ana de Moya y Monrroy ver: AHGP, Cabildo, 1714, f. 115v y 1719, f. 112.

<sup>17</sup> Ver respectivamente: AHGP, Cabildo, 1727, f.306 y 1737, f. 233. Otro ejemplo se encuentra en: Cabildo, 1730, f. 232.

En los poderes para administrar, no era extraño que quedaran incluidas facultades tan importantes como la búsqueda y pago de préstamos; el arrendamiento o venta de las propiedades y, la autorización para que los administradores solicitaran azogue y pudieran ensayar y marcar las barras de plata en el Real Ensaye y Caja de Guanajuato respectivamente. Esas atribuciones y en particular, la búsqueda y pago de préstamos permitían que los administradores se convirtieran no sólo en acreedores de los propietarios, sino en los responsables del pago de las deudas contraídas en nombre de los dueños. Es decir, su principal función fue el pago de préstamos vencidos. Por ejemplo, de los 33 administradores localizados entre 1686 y 1740, por lo menos 25 tuvieron como principal tarea el pago a acreedores a través del manejo directo del proceso de producción de la plata en minas y haciendas de beneficio (ver el anexo 5).

Otra característica de los administradores, empleada especialmente por la Corona, fue el hacerlos responsables del pago de deudas contraídas por el suministro de azogue<sup>18</sup>. Asimismo, en la información consultada se encontró que varios arrendatarios de propiedades mineras, también recurrían a uno o varios

---

<sup>18</sup> Por ejemplo, en 1715, Agustín Franco de Toledo, dueño de la hacienda de San José de Las Burras adeudaba 59,405 pesos en azogue a la Caja Real de Guanajuato, ver: AHGP, Cabildo, 1715, f. 112.

administradores para hacerlos responsables del manejo de las propiedades<sup>19</sup>.

En cuanto a la elección del administrador, ésta podía ser iniciativa tanto de los propietarios como de los acreedores. No obstante, si los primeros se oponían a ceder temporalmente sus propiedades a un administrador que se hiciera responsable del pago de sus deudas, los acreedores tenían el recurso de apelar a la Audiencia de México o al virrey, tal y como ocurrió en 1708, entre los propietarios de la hacienda de San José de Busto y su acreedor Juan Pérez de Albornoz, quien impuso como administrador a su agente comercial en Guanajuato <sup>20</sup>. Con respecto a la designación de un administrador mediante el libre acuerdo de las partes, los propietarios tenían la opción de elegir a algún familiar o a cualquier otro administrador. Ese fue el caso del minero Bernabé Gutiérrez, quien en 1699 por deber "más de 7,054 pesos" a seis acreedores designó como administrador a Antonio Fernández Balledor (ver el cuadro 4)<sup>21</sup>. Sobre la forma de pago, los acreedores de

---

<sup>19</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1699, f. 240; 1724, f. 97v y 1730, f. 232;

<sup>20</sup> El agente local de Juan Pérez de Albornoz era Juan de Acevedo y León ver: AHGP, Cabildo, 1708, ff. 97v y 114. Otro ejemplo similar ocurrió en la hacienda de San José de Las Burras ver: Cabildo, 1707, f. 17.

<sup>21</sup> Antonio Fernández Balledor fue hermano de Lucas Fernández Balledor, el administrador de la mina y las haciendas de Rayas en 1700, ver respectivamente: AHGP, Cabildo, 1699, f. 240 y 1700, f. 105v.

Bernabé Gutiérrez determinaron que el administrador les rindiera cuentas cada semana y pagara primero, los los préstamos más cuantiosos (ver el cuadro 4). Otra condición fue la entrega de 12 pesos semanales a Bernabé Gutiérrez por razón de sus alimentos. Esta práctica también aparece en las "cesiones en administración" de las haciendas de San José de Busto y de San José de Las Burras (ver el cuadro 5)<sup>22</sup>.

Cuadro 4: Acreedores de Bernabé Gutiérrez en 1699.

| Acreeedor                          | Monto de la deuda | Oficio                                                  | Residencia |
|------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------|------------|
| Bernardo López Peñuelas            | 3,500 pesos       | Minero                                                  | Guanajuato |
| Fr. Francisco de San Agustín O.S.A | 1,822 pesos       | Religioso agustino, minero, prestamista y administrador | Guanajuato |
| Juan de Sopeña                     | 600 pesos         | Comerciante                                             | Guanajuato |
| Andrés de Liceaga                  | 412 pesos         | Minero                                                  | Guanajuato |
| Gabriel de la Barrera              | 400 pesos         | Minero                                                  | Guanajuato |
| Juan de Aválos                     | 320 pesos         | Comerciante                                             | Guanajuato |

<sup>22</sup> Ver respectivamente: AHGP, Cabildo, 1708, ff. 97v, 114; 1707, f. 7 y, 1715, f. 325v.

Cuadro 5: Asignaciones por concepto de alimentos a mineros que cedieron sus propiedades a administradores con la encomienda de pagar deudas.

| Año  | Minero                                    | Deuda        | Cantidad asignada para alimentos                    |
|------|-------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------|
| 1699 | Bernabé Gutiérrez                         | 7,054 pesos  | 12 pesos a la semana                                |
| 1707 | Andrés y Francisco Javier de Busto y Moya | 19,057 pesos | 2,400 pesos a través de pagos semanales de 50 pesos |
| 1708 | Andrés y Francisco Javier de Busto y Moya | 19,057 pesos | 1,000 pesos                                         |
| 1715 | Agustín Franco de Toledo                  | 80,000 pesos | 2,000 pesos                                         |

Teóricamente las administraciones terminaban en el momento de cumplirse el pago de las deudas. Pero, en realidad aunque los poderes una vez firmados adquirían el carácter de "obligatorios", éstos podían ser revocados por decisión de cualquiera de las partes. En la mayoría de los casos, las anulaciones de las administraciones se debieron a las siguientes causas: el fracaso del administrador<sup>23</sup>; la venta de las haciendas administradas<sup>24</sup>; el

<sup>23</sup> Con respecto a las causas de los fracasos de algunos administradores, ver: la administración de Lucas Fernández Balledor en: AHGP, Cabildo, 1700, f. 105v. La de Juan de Acevedo y León en: Cabildo, 1708, f. 97v y 114. La de Francisco B. Hiquino en: Cabildo, 1714, f. 115v; 1719, f. 112; 1726, f. 47v; 1727, f. 293; 1729, f. 451. La de Pedro Aguirre Acharán y Antonio Fernández de Quiróz, respectivamente en: Cabildo, 1720, 19 de abril, s/f, y 1724, f. 172v.

<sup>24</sup> Por ejemplo, en 1704 José de Gorostiza era administrador de las minas de Serena y en 1715, aparece como su propietario, respectivamente: AHGP, Cabildo, 1704, f. 317 y 1715, f. 224v.

vencimiento del contrato<sup>25</sup>, y finalmente, la sustitución del administrador<sup>26</sup>, como en dos ocasiones le ocurrió a Mateo de Ugalde durante su administración en la mina y haciendas de Rayas y en las propiedades mineras del marqués de San Clemente, donde según Ugalde no sólo "perdió la salud", sino también 150 pesos recolectados para la reconstrucción de la capilla de la mina<sup>27</sup>. A través de Mateo de Ugalde, es posible aproximarse a las carecterísticas de los préstamos otorgados por administradores a los dueños o arrendatarios de las haciendas de beneficio. Por ejemplo, durante la administración de Ugalde de la mina y haciendas de Rayas, Pedro de Sardaneta, le quedó a deber 500 pesos, mientras que su hermano José de Sardaneta, 2,726 pesos <sup>28</sup>. Los 500 pesos fueron tanto por préstamos dados en dinero como por su salario de administrador, a diferencia de los 2,796 pesos restantes otorgados por Ugalde en dinero. En su testamento, Mateo de Ugalde consideraba seguro el pago de los 2,796 pesos y como prueba, indicó descontar 1,000 pesos

---

<sup>25</sup> En 1715, el nuevo arrendatario de la mina y las haciendas de Rayas, Pedro de Sardaneta y Legaspi, no contrató a Nicolás Carrillo Altamirano, el administrador de las propiedades desde 1707, ver: AHGP, Cabildo, 1715, f. 170.

<sup>26</sup> Los ejemplos localizados fueron el de José de Gorostiza, quien sustituyó a Juan Diez de Bracamonte ver: AHGP, Cabildo, 1704, f. 317v. El de Manuel de Aranda, Francisco Matías de Busto y Francisco de Alipasolo, quienes sustituyeron a Cayetano de La Rocha, ver: 1714, f. 216v y 1718, ff. 25v y 294v.

<sup>27</sup> Ver respectivamente: AHGP, Cabildo, 1724, f.97v y 1730, f.232.

<sup>28</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1730, f. 232.

para enviarlos a su familia en España<sup>29</sup>. En cambio, para el cobro de los 500 pesos a Pedro de Sardaneta tenía puesta una demanda ante la Audiencia de México<sup>30</sup>. Todo parece indicar que Mateo de Ugalde financió a los hermanos Sardaneta por cuenta propia y no como agente o representante de algún comerciante o banquero de la plata, tal y como lo hicieron los administradores Juan de Acevedo y León, Pedro de Aguirre Acharán y Antonio Fernández de Quiróz, quienes por cierto fracasaron en sus administraciones, pues éstas no duraron más de un año (ver cuadro 6)<sup>31</sup>. En cuanto a las deudas contraídas por Mateo de Ugalde, en su testamento reconoció el pago de cuatro, cuyo monto total sumaba 329 pesos, mientras que al marqués de San Clemente, le pidió la condonación de 600 pesos adeudados durante la administración de sus propiedades (ver el cuadro 7)<sup>32</sup>. Al respecto, el argumento de Ugalde era "lo bien que (le) sirvió en el tiempo en que administró las propiedades" (ver cuadro 3). Por último, en su testamento no se menciona que Mateo de Ugalde haya sido propietario de minas o haciendas de beneficio.

---

<sup>29</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1730, f. 232.

<sup>30</sup> AHGP, Cabildo, 1726, f.194.

<sup>31</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1708, f. 97v; 1720, s/f, 19 de abril; 1724, f. 172v.

<sup>32</sup> AHGP, Cabildo, 1730, f.232.

Cuadro 6: Agentes comerciales locales con funciones de administradores de propiedades mineras en Guanajuato, durante la primera mitad del siglo XVIII.

| Años      | Administrador               | Comerciante            | Propiedades administradas                 |
|-----------|-----------------------------|------------------------|-------------------------------------------|
| 1707-1708 | Juan de Acevedo y León      | Juan Pérez de Albornoz | Hda. de San José de Busto<br>mina de Cata |
| 1720      | Pedro Aguirre Acharán       | Matias de Yarto        | Hda. de San Gabriel de La Barrera         |
| 1724      | Antonio Fernández de Quiróz | Matias de Yarto        | Hda. de San Gabriel de La Barrera         |

Cuadro 7: Deudas de Mateo de Ugalde en 1730.

| Deuda     | Acreedor                         | Oficio      | Residencia |
|-----------|----------------------------------|-------------|------------|
| 600 pesos | Francisco Matias de Busto y Moya | Minero      | Guanajuato |
| 300 pesos | Pedro de Clavería                | Comerciante | Guanajuato |
| 20 pesos  | Manuel Bernardo de Quiróz        | Minero      | Guanajuato |
| 5 pesos   | Pedro del Campillo               | Comerciante | Guanajuato |
| 4 pesos   | Javier de la Rocha               | Minero      | Guanajuato |

### Los administradores

A diferencia de Mateo de Ugalde otros administradores no sólo incursionaban de manera independiente en el beneficio y la extracción de la plata, sino que también se dedicaban a la agricultura y representaban a los comerciantes en el cobro de deudas, llegando a ser sus apoderados en diferentes tareas. En el manejo de las propiedades, estos administradores dependían de los créditos otorgados por los comerciantes, tal y como ocurrió con los siguientes:

#### Juan de Henderiz

Administrador, beneficiador y agricultor en la congregación de Irapuato<sup>33</sup>. En 1686 Juan de Henderiz junto con Matías García, inició sus actividades como administrador de la mina y las haciendas de Rayas<sup>34</sup>. Después en 1697, aparece como dueño de la hacienda de beneficio de San Clemente, misma que, rentó en tres ocasiones para pagar sus deudas<sup>35</sup>. Así, en 1704, con el propósito de liquidar "una libranza o vale" en favor de Cristóbal de Mendoza, rentó la hacienda de San Clemente a Manuel de Aranda<sup>36</sup>. Su acreedor

---

<sup>33</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1704, 130v.

<sup>34</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1686, f. 169v.

<sup>35</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1696, f. 248v y 1704, f. 130v.

<sup>36</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1704, f. 130v.

tanto en el beneficio de la plata como en la agricultura, era el comerciante de la Ciudad de México, Juan Pérez de Albornoz a través de su agente local, Juan de Acevedo y León<sup>37</sup>.

### Fray Francisco de San Agustín

Con el propósito de contribuir al sostenimiento del Colegio de San Nicolás en la Ciudad de México, los frailes agustinos recoletos incursionaron en la minería de Guanajuato hacia finales del siglo XVII. Su representante local fue fray Francisco de San Agustín, quien de 1696 a 1702 aproximadamente, se dedicó a otorgar préstamos a mineros; a administrar propiedades mineras y a explotar minerales de extracción<sup>38</sup>. Es decir, los agustinos no sólo fueron fuente de crédito para los mineros locales, sino que también actuaban como mineros, beneficiadores y administradores de haciendas de beneficio. Llegando incluso fray Francisco de San Agustín a ser elegido diputado de la Diputación de Minería de Guanajuato en 1700<sup>39</sup>. Es oportuno señalar que fray Francisco de San Agustín vivía en Guanajuato siendo su apoderado en la Ciudad de México, el padre provincial fray José de Santa Gertrudis<sup>40</sup>. Así tenemos que hacia

---

<sup>37</sup> Ibidem.

<sup>38</sup> Los préstamos se encuentran en: AHGP, Cabildo, 1699, f. 240; 1701, f. 177v. Su administración en: Cabildo, 1696, f. 208. El arrendamiento de las haciendas en: 1700, ff. 197 y 206.

<sup>39</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1700, f. 198; 1701, f. 103.

<sup>40</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1699, f. 60.

1696, El papel de fray Francisco de San Agustín era administrar la mina y las haciendas de Rayas, mientras que el provincial era responsable de buscar los créditos necesarios para la producción de plata de Juan Díez de Bracamonte. Un fraile administraba y otro conseguía préstamos. La administración de las propiedades de Díez de Bracamonte, duró aproximadamente de 1696 a 1700, año en que la mina enfrentaba graves inundaciones y una demanda judicial sobre su propiedad <sup>41</sup>. Eso hizo que en 1700, los agustinos cambiaran de rumbo. Al poco tiempo, obtuvieron la concesión de las minas de Serena y arrendaron dos haciendas de beneficio<sup>42</sup>. La hacienda de San Jerónimo fue rentada a través de un contrato de dos años y 300 pesos anuales y la de San José de Las Ánimas por un tiempo de nueve años y 1,500 pesos por año<sup>43</sup>. Para ello, fray Francisco de San Agustín adelantó 7,500 pesos por la renta de cinco años a su propietario Bernardo López Peñuelas con quien se asoció para beneficiar la hacienda de San Jerónimo, donde ambos acordaron repartirse por mitad "las maquilas de plata", es decir distribuir en partes iguales el total de la plata obtenida, además de que Bernardo López Peñuelas quedaba obligado a invertir y supervisar el

---

<sup>41</sup> AHGP, Cabildo, 1699, ff. 176v y 200v; 1700, ff. 105v, 109v y 249v.

<sup>42</sup> La hacienda de San José de Las ánimas fue rentada en 1700, ver: AHGP, Cabildo, 1700, f. 206 y la hacienda de San Jerónimo en: Cabildo, 1700, f. 197.

<sup>43</sup> Ver: AHGP, Cabildo, ff. 197 y 206.

proceso de beneficio<sup>44</sup>. Pero en ese mismo año, los planes de los agustinos se vieron modificados, fray Francisco de San Agustín murió después de la firma del contrato de "las maquilas de plata" lo que originó que el provincial anulara el arrendamiento de la hacienda de San Jerónimo y buscara un nuevo administrador de sus intereses en Guanajuato. Lo encontró en Juan Díez de Bracamonte, quien administró la hacienda de San José de Las Ánimas y las minas de Serena hasta 1704, año en que fue sustituido por José de Gorostiza<sup>45</sup>.

#### José de Gorostiza

Administrador, minero, apoderado de comerciantes, fiador y abogado. De sus actividades como administrador, se localizaron tres gestiones con características muy diferentes.

Durante la primera gestión en 1704, José de Gorostiza sustituyó a Juan Díez de Bracamonte en la administración de las propiedades de los frailes agustinos<sup>46</sup>. Como tal, renovó el arrendamiento de la hacienda de San José de Las Ánimas y después, terminó comprándoles las minas de Serena<sup>47</sup>, mismas que en 1715 perdió por incapacidad de

---

<sup>44</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1701, f. 177v.

<sup>45</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1701, f. 177v; 1704, f. 317v.

<sup>46</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1704, f. 317v.

<sup>47</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1715, f. 224v

pago. Su falta de liquidez fue tal, que incluso no pudo pagar el valor de 48 quintales de azogue en la Caja Real y se vió obligado a entregar las minas y su hacienda de beneficio a su acreedor Francisco de Alipasolo, quien estaba facultado para venderlas<sup>48</sup>. La segunda gestión data de 1707 como administrador sustituto de la mina y las haciendas de Rayas y la tercera gestión es de 1719, cuando se asoció con Gertrudis de Ledesma y Navarrele para explotar la mina de La Ovejera, en donde Gorostiza se comprometió a trabajar y compartir "gastos y ganancias" por igual<sup>49</sup>. En cuanto a las actividades de José de Gorostiza como apoderado, fiador y abogado, en 1708, representó al comerciante de la Ciudad de México Matías de Yarto en el cobro de 9,000 pesos a un fundidor de Guanajuato<sup>50</sup>. En 1710, fue fiador de Juan Antonio de Busto en el arrendamiento de una fundición y, en 1720, junto con Antonio González, aceptó defender a Juana de Busto ante la demanda de sus medios hermanos de adjudicarse la propiedad de la hacienda de La Natividad<sup>51</sup>.

---

<sup>48</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1715, f. 224v.

<sup>49</sup> La administración de 1707 se encuentra en: AHGP, Cabildo, 1707, f. 17, f.17 y la compañía en: Cabildo, 1719, f.202.

<sup>50</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1708 s/f.

<sup>51</sup> Su papel de fiador se encuentra en: AHGP; Cabildo, 1710 s/f. La defensa de Juana de Busto en: Cabildo, 1720, f. 72.

### Nicolás Carrillo Altamirano

Con mucho, se trata de uno de los administradores más importantes de Guanajuato durante las primeras décadas del siglo XVIII. Entre 1700 y 1715, estaba vinculado a la mina y las haciendas de Rayas, donde primero empezó como apoderado de Juan Díez de Bracamonte; después como "asistente" y a partir de 1707 como administrador titular y sustituto de José de Gorostiza<sup>52</sup>. En 1707, el propio Díez de Bracamonte explica que había contratado a Nicolás Carrillo Altamirano "por haber asistido mucho tiempo en la mina y haciendas de Rayas"<sup>53</sup>. Durante esa administración, Nicolás Carrillo Altamirano recibió facultades para otorgar recibos, pagar deudas, emitir vales y traspasar, hipotecar o cambiar propiedades y su principal responsabilidad era el pago de 66,000 pesos a Diego Franco de Toledo, el principal acreedor de Juan Díez de Bracamonte<sup>54</sup>. En cuanto a sus funciones como apoderado, éstas fueron muy diversas. Entre otras levantó varios inventarios de haciendas agrícolas e incluso, llegó a representar al comerciante Luis Manuel Pérez de Ahamara<sup>55</sup>. En 1715, al finalizar su

---

<sup>52</sup> Ver su papel de apoderado en: AHGP, Cabildo 1700, f. 249v. El de asistente y administrador en: Cabildo, 1707, f. 17. Asimismo en 1702 fue fiador de Martín Alonso de Capetillo en el arrendamiento de la hacienda de San Jerónimo, ver: Cabildo, 1702, f. 4.

<sup>53</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1707, f. 17.

<sup>54</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1707, f. 17.

<sup>55</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1708, f. 6v.

administración en la mina y haciendas de Rayas, Carrillo Altamirano rentó la hacienda de beneficio de Pánuco a través de un contrato de seis años y una renta anual de 250 pesos<sup>56</sup>.

### Los arrendamientos

Entre los mineros novohispanos de Guanajuato, el arrendamiento de las haciendas de beneficio, fue una respuesta a su falta de capital. Desde una perspectiva económica, la importancia de los arrendamientos es doble. Por un lado, servían de medio de pago a los acreedores y por otro, a través de ellos, era posible construir o reconstruir una hacienda de beneficio. Esa doble función tenía una característica en común, la incapacidad económica de los propietarios. De cualquier forma, la clave era destinar el total o parte de la renta al pago de deudas. Así, de 66 arrendamientos localizados entre 1696 y 1737, con seguridad 35 fueron realizados exclusivamente para el pago de deudas; tres para cubrir los costos de construcción y seis los de reparación (ver el anexo 6). En los 44 contratos restantes no se especifica que la renta haya sido destinada al pago de deudas, pero el común denominador de sus propietarios fue el del endeudamiento. Otra característica de los arrendamientos es que permiten identificar a los mineros que preferían arrendar haciendas en lugar de construirlas y, a los comerciantes y rescatadores de plata que actuaban según les

---

<sup>56</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1715, f. 298.

convenía a sus intereses. Es decir, en las rentas de haciendas de beneficio, los propietarios, los acreedores y los rescatadores de plata, participaban con el propósito de pagar deudas, asegurar el cobro de préstamos y obtener plata<sup>57</sup>.

Todas las rentas de haciendas se signaban mediante un contrato, cuyo propósito fundamental era establecer "el tiempo y precio," el calendario de pagos y diversas condiciones relacionadas con el mantenimiento o reconstrucción de las haciendas. El contrato señalaba al arrendatario o propietario, al arrendador o inquilino y en algunos casos, a uno o varios fiadores. Por lo que respecta a su duración, el tiempo mínimo fue de un año y el máximo de nueve años (ver el anexo 6). Al respecto se localizó un caso donde la renta fue acordada sólo "por el tiempo que tardara el beneficio" de varias cargas de minerales comprados en la mina de Rayas<sup>58</sup>. Asimismo, los contratos eran de dos tipos. Los "judiciales" o escritos y los "extrajudiciales" o verbales<sup>59</sup>. Los primeros eran

---

<sup>57</sup> Para mayor información sobre las características económicas de los rescatadores de plata ver: AHGP, Cabildo, 1731, f. 73v.

<sup>58</sup> En este caso, el comprador de los minerales fue Anastasio de Mendieta, quien rentó la hacienda de San Joaquín con el propósito de beneficiar los minerales que Francisco de Casa Alvarado, alcalde de Corte de la Audiencia de México, le había vendido, ver: AHGP, Cabildo, 1710, f. 120.

<sup>59</sup> Estos términos eran empleados para indicar que los contratos escritos a diferencia de los verbales tenían garantías jurídicas, es decir, que cualquiera de los firmantes tenía derecho a demandar por incumplimiento de contrato.

asentados ante el escribano real con el respectivo pago por sus servicios y los segundos eran completamente informales y privados. Debido a la inseguridad en su cumplimiento, los contratos verbales fueron menos comunes que los escritos. Su existencia se conoce gracias a la necesidad que tenían las partes de formalizar las condiciones de los arrendamientos. Por ejemplo, hasta 1699, las partes del arrendamiento de la hacienda de San Clemente asentaron por escrito su contrato verbal acordado desde 1697, pues, Juan de Hénderiz, su propietario tenía interés en aclarar que de todas las mejoras realizadas por el arrendatario, sólo se comprometía a pagar el hierro de los molinos<sup>60</sup>. En cambio, Manuel de Aranda, el arrendatario, quería asegurar que la ampliación del contrato fuera por dos años más<sup>61</sup>. En otro caso, la hacienda de San Jerónimo, el contrato verbal fue acordado en 1729 y hasta 1730 fue formalizado debido a la necesidad de aclarar el pago de cuentas pendientes entre las partes<sup>62</sup>.

Algunos contratos escritos se llevaban a cabo entre el propietario de la hacienda y un administrador nombrado por el arrendatario. En esos casos, se especificaba que el contrato

---

<sup>60</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1699, f. 248v.

<sup>61</sup> Ibidem.

<sup>62</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1730, f.466v; 1732, f. 14; 1733, f. 109; 1735, f. 85v; 1736, f. 147.

concluía en el momento en que el poder para administrar perdiera vigencia. Ese fue el caso de los frailes agustinos que en 1701, a raíz de la muerte de fray Francisco de San Agustín, le otorgaron un nuevo poder a Juan Díez de Bracamonte, pero éste sólo era válido si el poder del administrador estuviera vigente<sup>63</sup>, como ocurrió en 1704, cuando José de Gorostiza, su sustituto, tuvo que refrendar el contrato de la hacienda de San José de Las Ánimas<sup>64</sup>.

No era extraño que los contratos sufrieran modificaciones después de su firma. Sobre todo en cuanto a la duración y formas de pago. Por ejemplo, en 1701, el contrato por una hacienda que Pedro de Luna tenía en el real de Santa Ana, fue modificado de una duración de un año a dos y del pago de 550 pesos anuales a la entrega de dos abonos semestrales de 275 pesos<sup>65</sup>. Por lo que respecta al monto de las rentas, en gran medida, éste dependía de la capacidad productiva de cada hacienda como de la cantidad de hierro, azogue y mulas que se encontrarán en ellas. El valor de esos medios de producción solía tomarse en cuenta tanto al principio como al final de cada contrato. En este punto es oportuno señalar que aunque en los contratos no se especifica que el pago de la renta debería de

---

<sup>63</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1701, f.177v.

<sup>64</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1704, f. 317v.

<sup>65</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1701, ff. 10v y 210v.

ser en plata quintada o en "plata copella", esto así ocurría<sup>66</sup>. Una característica más era que la mayoría de los contratos destinados al pago de deudas, no eran acordados directamente con los banqueros de la plata, sino con sus agentes comerciales, quienes recibían la encomienda de enviarles la renta a la Ciudad de México.

La tendencia general de los propietarios fue rentar las haciendas por el menor tiempo posible, pero esto no siempre fue así, dado que la duración de los contratos dependía tanto del monto de las deudas contraídas, como de los gastos de mantenimiento y reparación de las instalaciones de las haciendas. Por ejemplo, de seis propietarios que rentaron sus haciendas por ocho años o más, la causa se debió a fuertes compromisos de pago o a la necesidad de reconstruir o construir sus haciendas (ver el cuadro 8). Por ejemplo, el contrato de 1700, celebrado entre Bernardo López Peñuelas y Fray Francisco de San Agustín fue acordado con el propósito de financiar la construcción de la hacienda de San José de Las Ánimas (ver el cuadro 8)<sup>67</sup>. En cambio, en los contratos de 1719 y 1730 se buscaba reconstruir las haciendas de San Jerónimo y la perteneciente a Eusebio Alfonso de Villaseñor<sup>68</sup>. La diferencia en el monto de la renta de los tres contratos de 1700, 1719 y 1730 se debe al tipo de gastos que era necesario realizar en cada una de las haciendas.

---

<sup>66</sup> La "plata copella" era la plata aún no fundida y limpia.

<sup>67</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1700, f. 206.

<sup>68</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1719, f. 140 y 1730, f. 466v.

Así, en el contrato de 1700 se preveía la construcción total de la hacienda, mientras que en los de 1719 y 1730 sólo su reparación<sup>69</sup>. Ahora bien, la diferencia en la renta de los contratos de 1719 y 1730, responde a que la hacienda propiedad de Eusebio Alfonso de Villaseñor se encontraba "muy deteriorada" y en la de San Jerónimo, José de Herrada y Capetillo, su propietario, en parte ya la había reparado.

---

<sup>69</sup> La información sobre la hacienda de San José de Las Ánimas se encuentra en: AHGP, Cabildo, 1700, f. 206. La hacienda perteneciente a Alfonso de Villaseñor en: Cabildo, 1719, f. 140. La hacienda de San Jerónimo en: Cabildo, 1730, f. 466v. Otro ejemplo de una hacienda construida a través de su arrendamiento fue la de La Natividad ver: 1708, f. 131. En cambio, la hacienda que tenía José de La Barrera en el real de Marfil fue reconstruida gracias a 3,230 pesos prestados por el comerciante local Juan Antonio de Meza ver: Cabildo, 1731, f. 153v.

Cuadro 8: Contratos de arrendamientos celebrados por un tiempo de ocho años o más.

| Año  | Hacienda               | Propietario                   | Arrendatario                                        | Contrato                      |
|------|------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|
| 1700 | San José de Las Ánimas | Bernardo López Peñuelas       | Fr. Francisco de San Agustín O.S.A                  | 9 años x 1,500 pesos anuales  |
| 1701 | Mina y hdas. de Rayas  | Juan Díez de Bracamonte       | Damian de Villavicencio                             | 9 años x 8,000 pesos anuales  |
| 1714 | San José               | Andrés de Aguiar y Quiroga    | Francisco Pérez de Hermida                          | 9 años x 600 pesos anuales    |
| 1715 | Mina y hdas. de Rayas  | Agustín Franco de Toledo      | Pedro de Sardaneta                                  | 8 años x 10,000 pesos anuales |
| 1719 | Sin nombre*            | Eusebio Alfonso de Villaseñor | Manuel Gómez Corbán                                 | 9 años x 271 pesos anuales    |
| 1730 | San Jerónimo           | José de Herrada y Capetillo   | Antonio Jacinto Díez Madroñero<br>Gonzalo de Aranda | 9 años x 350 pesos anuales    |

\* La fuente no señala el nombre de la hacienda, ver: AHGP, Cabildo, 1719, f. 140.

Asimismo en los contratos de 1701 -8,000 pesos de renta anual-, de 1714 -600 pesos de renta anual- y de 1715 -10,000 pesos de renta anual-, las diferencias se deben a las diferentes dimensiones y características productivas de las haciendas, como al monto de las deudas contraídas por los propietarios (ver el cuadro 8). Por ejemplo, en 1714, la hacienda de San José era una pequeña hacienda localizada en el real de Santa Ana y sin embargo, para Andrés de

Aguiar y Quiroga, su propietario, la renta era un gran sacrificio, pues para poder pagar 4,800 pesos a su acreedor, Aguiar y Quiroga tuvo que entregarle 600 fanegas de maíz además del arrendamiento gratuito de su hacienda<sup>70</sup>. En cambio en 1715, la mina y las haciendas de Rayas eran las propiedades mineras más importantes de Guanajuato y por esa razón, su renta anual era de 10,000 pesos, de los cuales, Pedro de Sardaneta, su arrendatario, se comprometía a pagar 6,000 pesos anuales a la Caja Real de Guanajuato para liquidar su deuda de azogue y 4,000 pesos a los acreedores<sup>71</sup>.

En los contratos, el calendario de pagos normalmente era anual. Las excepciones se debían a las siguientes causas: a la necesidad de los propietarios de recibir pagos continuos por concepto de alimentos; a un mecanismo de cobro establecido por los acreedores con la intención de asegurar el cobro de sus préstamos y, a la preferencia de algunos comerciantes locales por cobrar en menos tiempo sus rentas, aunque esto significara recibir pagos menores. En general, los casos cuyas rentas fueron pagadas cada cuatro o seis meses entremezclaron esas tres características (ver el cuadro 9). Por ejemplo, los propietarios que recibían pagos para su manuntención fueron Cristóbal Muñoz Ledo, Juana de Busto y Bernardo

---

<sup>70</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1714, f. 33v.

<sup>71</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1715, ff. 170, 290, 325v y 327v.

López Peñuelas<sup>72</sup>. En cambio, Francisco Gutiérrez de la Madrid, Pedro de Luna y Juan de Sopeña se inclinaron por recibir rentas más bajas pero continuas<sup>73</sup>. Así, en 1720, Juan de Sopeña fijó una renta semanal de 12 pesos por la hacienda de San Cayetano con la intención de asegurar la recuperación del monto total de sus préstamos<sup>74</sup>.

---

<sup>72</sup> Ver respectivamente: AHGP, Cabildo, 1707, f. 90; 1715, ff. 203 y 291; 1732, f. 95v - 1704, f. 317v; 1710, f. 71. Otras haciendas continuamente arrendadas fueron las de Santiago y San Pedro de La Rocha, ver respectivamente: Cabildo, 1702, f. 242; 1704, f. 162; 1735, f. 117; 1740-1743, f. 151.

<sup>73</sup> Ver respectivamente: AHGP, Cabildo, 1700, f. 195v; 1702, f. 4; 1701, f. 210v; 1703, f. 141; 1709, f. 256v.

<sup>74</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1720, f. 336v. Otros ejemplos se encuentran en: Cabildo, 1719, f. 64; 1720, f. 238.

Cuadro 9: Pagos de arrendamiento establecidos por menos de un año.

| Año  | Hacienda               | Propietario                      | Arrendador                     | Contrato                        |
|------|------------------------|----------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| 1699 | San Miguel             | Cristóbal Muñoz Ledo             | Alonso de Posada               | 4 años x 100 pesos cada 6 meses |
| 1700 | La Natividad           | Juana de Busto y Moya            | Francisco de Alipasolo         | 2 años x 300 pesos cada 4 meses |
| 1700 | San Jerónimo           | Francisco Gutiérrez de la Madrid | Francisco de San Agustín O.S.A | 2 años x 275 pesos cada 6 meses |
| 1701 | Sin nombre*            | Pedro de Luna                    | Lorenzo de Mendoza             | 2 años x 275 pesos cada 6 meses |
| 1702 | San Jerónimo           | Francisco Gutiérrez de la Madrid | Martín Alonso Capetillo        | 6 años x 125 pesos cada 3 meses |
| 1704 | San José de Las Ánimas | Bernardo López Peñuelas          | José de Gorostiza              | 1 año x 700 pesos cada 4 meses  |
| 1720 | San Cayetano           | Juan de Sopeña                   | Lorenzo Martínez de Lexarzar   | 2 años x 12 pesos cada semana   |

\* La fuente no especifica el nombre de la hacienda ver: AHGP, Cabildo, 1701, ff. 4, 10v, 210v.

Finalmente, entre los arrendatarios de haciendas de beneficio en Guanajuato, no fueron comunes los intercambios de contratos. Una excepción la encontramos en 1703 con el intento de Juan de Licega, arrendatario de la hacienda de San Lorenzo y, con José Antonio de Bartolache, arrendatario de la de Santa Bárbara<sup>75</sup>. La iniciativa

<sup>75</sup> Ver respectivamente: AHGP, Cabildo, 1699, f. 277 y 1703, f. 18v.

del intercambio partió de Juan de Liceaga, quien tenía interés por comprar la hacienda de Santa Bárbara, en cuya venta, por ser su arrendatario, tenía preferencia José Antonio de Bartolache<sup>76</sup>. Por esa razón, Liceaga le sugirió a Bartolache intercambiar los contratos. Bartolache aceptó, pero puso como condición que Liceaga le entregara un molino, un incorporadero y un lavadero instalados por él en la hacienda de Santa Bárbara<sup>77</sup>. Al igual que los intercambios de contratos, los traspasos no fueron usuales en Guanajuato. No obstante, se localizaron dos traspasos realizados en la hacienda de San Jerónimo. En el primer traspaso, su propietario, José de Herrada y Capetillo, con el propósito de pagar 4,775 pesos a Juan de Sopena, en 1726 le rentó la hacienda a Antonio Jacinto Díez Madroñero y a Gonzalo de Aranda mediante un contrato de nueve años y 350 pesos anuales<sup>78</sup>. En las condiciones se especificaba que "todas las mejoras" de la hacienda corrían a cuenta de renta. Sin embargo, en 1732, por incosteable, los arrendatarios le traspasaron el contrato a Juan de Liceaga<sup>79</sup>. La cláusula más importante de ese traspaso fue el pago de la renta a Antonio Jacinto Díez Madroñero y a Gonzalo de Aranda, debido a las inversiones realizadas en la reconstrucción de la hacienda. No obstante, Liceaga sólo cumplió

---

<sup>76</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1700, f. 133.

<sup>77</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1700, f. 133.

<sup>78</sup> Este contrato se pasó por escrito hasta 1730 ver: AHGP, Cabildo, 1730, f. 466v.

<sup>79</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1732, f. 14.

con los "tres años obligatorios" del contrato, sin que Antonio Díez Madroñero llegara a recuperar su dinero. Eso obligó que en 1735, el contrato pasara a Antonio González de Castañeda, con quien se acordó un contrato de dos años y una renta anual de 500 pesos; 200 pesos más con respecto a la renta de 1732<sup>80</sup>. El aumento se debía a las mejoras realizadas en la hacienda por los arrendatarios a lo largo de nueve años<sup>81</sup>. Por otra parte, en relación a la compañía establecida entre Aranda y Madroñero, a partir de 1733 ésta se disolvió y Aranda quedó a deber 1,095 pesos (ver el cuadro 10)<sup>82</sup>. La liquidación resulta interesante porque sus socios no sólo se concretaban a rentar la hacienda de San Jerónimo, sino también la de San Antonio y a otorgar préstamos a mineros<sup>83</sup>.

---

<sup>80</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1735, f. 85v; 1736, f. 85v.

<sup>81</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1735, f. 85v.

<sup>82</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1733, f. 109.

<sup>83</sup> Por ejemplo, en 1732, le prestaron 7,984 pesos al minero Luis de Villanueva, ver: AHGP, Cabildo, 1731, ff. 68, 86v; 1732, f. 145. Asimismo los dos socios recibieron varios préstamos de comerciantes ver: Cabildo, 1731, f. 66v; Minas, 1733, f. 46. Pero sin duda, su principal fuente de crédito fue su suegro Francisco Matías de Busto y Moya, marqués de San Clemente, ver: Cabildo, 1733, f. 30v.

Cuadro 10: Liquidación de la compañía establecida entre Antonio Jacinto Díez Madroñero y Gonzalo de Aranda entre 1726 y 1733\*.

- 1,095 pesos adeudados por Gonzalo de Aranda a Antonio Díez Madroñero
- "Además existe la duda de si Gonzalo de Aranda pagó el valor de 24 quintales de azogue a la Caja Real de Guanajuato"
- Gonzalo de Aranda pierde todos sus derechos de arrendatario sobre la hacienda de San Jerónimo.

\* Ver: AHGP, Cabildo, 1733, f. 109.

### Las ventas

Entre las principales causas que conducían a la venta de las haciendas se encontraban: el desabasto de azogue; la decisión de los propietarios de retirarse voluntariamente del beneficio de la plata; la existencia de problemas legales relacionados con las propiedades y finalmente, la total incapacidad de pago por parte de los beneficiadores. Con respecto a esta última causa, se encontró que debido a las dificultades derivadas por la compra de haciendas endeudadas, en general, los propietarios no recurrían a la venta de sus propiedades. Así, de 22 ventas localizadas entre 1686 y 1740, tan sólo cinco fueron realizadas a causa de la incapacidad de pago de los propietarios<sup>84</sup>. En contraste, las 17 ventas restantes se debieron a los motivos ya mencionados (ver los anexos 7 y 8). Por

<sup>84</sup> Las ventas de las cinco haciendas se encuentran en: AHGP, Cabildo, 1701, f. 74; 1714, f. 241v; 1730, f. 151; 1737, f. 13. Esta última fuente incluye las ventas de las haciendas de Guadalupe y San José de Durán.

ejemplo, como consecuencia del desabasto de azogue, en 1699 los frailes carmelitas del Colegio de San Joaquín de Tacuba, vendieron sus haciendas localizadas en el real de Santa Ana<sup>85</sup>. En cambio, Leocadia María Velázquez, Agustina Arias y María Sambrano, vendieron sus haciendas debido a su incapacidad técnica y económica para hacerse cargo del manejo de sus propiedades (ver el cuadro 9)<sup>86</sup>. Al respecto, Leocadia Velázquez recibió 8,000 pesos por la hacienda de San Miguel, Agustina Arias 6,954 pesos por la de Santa Gertrudis y María Sambrano 3,300 pesos por la de Guadalupe<sup>87</sup>.

---

<sup>85</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1699, f. 13.

<sup>86</sup> Leocadia Velázquez de la Rocha recibió como dote matrimonial la hacienda de San Miguel. En cambio, Agustina Arias y María Sambrano las heredaron de sus maridos, ver: AHGP, Cabildo, 1700, f. 98; 1701, f. 139v; 1731, f. 185.

<sup>87</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1700, f. 98; 1701, f. 139v; 1731, f. 185; 1737, f. 13.

Cuadro 9: Ventas de haciendas de beneficio realizadas por incapacidad técnica y económica de sus propietarias.

| Año  | Hacienda         | Vendedora                                  | Comprador                      | Precio de venta                                                     |
|------|------------------|--------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| 1700 | San Miguel       | Leocadia Velázquez de la Rocha             | Damian de Villavicencio        | 8,000 pesos:<br>- 4,000 pesos de contado<br>- 4,000 pesos en abonos |
| 1701 | Santa Gertrudris | Agustina Arias, vda. de Fernando de Aguiar | Andrés de Aguiar               | 6,954 pesos de contado                                              |
| 1731 | Guadalupe        | María Sambrano de Contreras                | Francisco Cayetano de La Rocha | 3,300 pesos                                                         |

Sobre las ventas originadas a causa del retiro voluntario de los beneficiadores, se localizaron los casos de Diego Ramírez, José de Busto, Francisco Javier de Busto y Francisco Sáenz de Goya, quienes recibieron de contado el precio que habían fijado por sus haciendas, característica que indica el buen estado en que mantenían las instalaciones básicas del beneficio de la plata (ver el cuadro 10)<sup>90</sup>. Por otra parte, en relación a las ventas ocasionadas por problemas legales, se encontró que en 1718, la hacienda de San Miguel fue vendida a causa de una disputa generada

<sup>90</sup> Ver respectivamente: ANGP, Cabildo, 1686, f. 75; 1718, f. 296v; 1727, f. 89v; 1737, f. 96v. Ver otros ejemplos en: Cabildo, 1699, f. 13; 1700, f. 98; 1701, f. 139v; 1720, ff. 109 y 401.

entorno a su propiedad entre Blas Gil, su constructor y Francisco Sáenz de Goya, propietario del terreno<sup>89</sup>.

Cuadro 10: Ventas de haciendas de beneficio realizadas a causa del retiro de sus propietarios.

| Año  | Hacienda                      | Vendedor                  | Comprador               | Precio de venta |
|------|-------------------------------|---------------------------|-------------------------|-----------------|
| 1686 | Sin nombre*                   | Diego Ramírez             | Juan Antonio de Salinas | 2,500 pesos     |
| 1718 | San Juan                      | José de Busto             | Juan de Hervás          | 12,242 pesos    |
| 1727 | La mitad de San José de Busto | Francisco Javier de Busto | María de Alcoser        | 7,028 pesos     |
| 1737 | San Francisco Javier          | Francisco Sáenz de Goya   | Juan de Hervás          | 12,000 pesos    |

En la mayoría de los ejemplos citados, las ventas fueron realizadas a través de una escritura firmada por el vendedor y el comprador, donde generalmente se incluía una descripción minuciosa de las instalaciones de las haciendas. Salvo en cinco casos donde las partes acordaron el pago en abonos, el resto de las ventas fueron pagadas de contado y "en reales" (ver el cuadro 11). En cuanto a situaciones fuera de lo normal se encontró que, en 1718 la hacienda de San Jerónimo fue vendida incluyendo la obligación de pagar un

<sup>89</sup> Ver: ANGP, Cabildo, 1720, f. 109.

censo redimible de 1,000 pesos que el nuevo propietario se comprometió a pagar a razón de 50 pesos de réditos al año, mientras que en 1737 fue anulada la venta de la hacienda de Casas Blancas debido al arrepentimiento de sus propietarios<sup>90</sup>.

**Cuadro 11: Ventas de haciendas pagadas en abonos entre 1696 y 1720.**

| Año  | Hacienda     | Vendedor                       | Comprador                       | Precio de venta       |
|------|--------------|--------------------------------|---------------------------------|-----------------------|
| 1686 | San Cayetano | Antonio Sánchez Salgado        | Felipe de Salinas               | 6,000 pesos           |
| 1699 | San Cayetano | Antonio Sánchez Salgado        | Francisco Barrientos Pardinias  | Abonos de 2,000 pesos |
| 1700 | San Miguel   | Leocadia Velázquez             | Damian de Villavicencio         |                       |
| 1701 | San Cayetano | Francisco Barrientos Pardinias | Juan de Sopena                  | 9,000 pesos en abonos |
| 1720 | San Antonio  | Nicolás Maciel                 | Hipólito Nuñez de Villavicencio | 3,000 pesos en abonos |

Finalmente, sobre las cinco ventas realizadas con el propósito de liquidar deudas, se identificaron dos formas de pago. La primera forma consistía en la liquidación inmediata de las deudas, tal y como ocurrió en 1714 entre Juan Mejía -vendedor- e Ignacio de La

<sup>90</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1718, ff. 58v, 75v y 1737, f. 96v.

Helguera y Castillo -acreedor y comprador-<sup>91</sup>. En esa venta, el precio de la hacienda de Guadalupe de Durán fue de 1,200 pesos, pero Ignacio de La Helguera únicamente pagó 750 pesos, ya que los 450 pesos restantes sirvieron para liquidar un antiguo préstamo otorgado por Ignacio de La Helguera a Juan Mejía<sup>92</sup>. La segunda forma de pago era más compleja que la primera, seguramente por tratarse de las haciendas más grandes de Guanajuato y también las más endeudadas y por tanto, con un mayor número de acreedores (ver el anexo 8). En esos casos, la venta consistía en traspasar las haciendas al acreedor principal, quien a su vez, asumía el compromiso de liquidar los otros préstamos contraídos por el anterior propietario. En las escrituras, la parte que cedía los derechos de propiedad, no siempre recibía alguna compensación, tal y como lo indica el caso del minero Antonio Barrientos Pardinas, quien debido al pago pendiente de 15 quintales de azogue a la Caja Real de Guanajuato y de 9,100 pesos otorgados en préstamos por 16 acreedores, tuvo que entregar su hacienda de San Cayetano a Juan de Sopeña, su principal acreedor (ver el anexo 8)<sup>93</sup>. Así, de los 16 acreedores de Antonio Barrientos, Juan de Sopeña ocupaba el primer lugar con 5,614 pesos y, el monto total de los quince préstamos

---

<sup>91</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1714, f. 241v. Ignacio de La Helguera y Castillo ejemplifica a los comerciantes que incursionaban en la minería, por ejemplo, antes de explotar la mina de La Quebradilla en 1714, reunió 20,000 pesos, ver: Cabildo, 1731, f. 185.

<sup>92</sup> Sobre las haciendas construidas en la cañada de Durán, ver: AHGP, Cabildo, 1726, f. 67.

<sup>93</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1701, f. 74.

restantes sumaba 4,346 pesos, cantidad que Juan de Sopena se comprometía a pagar<sup>94</sup>. Otro ejemplo similar, se encuentra en el acreedor, arrendatario y copropietario de la mina y las haciendas de Rayas, José de Sardaneta, quien en 1729, compró a los herederos de Agustín Franco de Toledo, la mina y las haciendas con la obligación de liquidar al resto de los acreedores<sup>95</sup>. Sobre el precio de venta pagado por Sardaneta, no se encontró información, pero entre 1732 y 1734, les entregó 22,834 pesos a los herederos de Franco de Toledo<sup>96</sup>. En contraste, se localizó una venta donde el comprador no fue acreedor ni arrendatario del vendedor. Se trata de José de Licega, quien en 1737 compró por 15,000 pesos a Marcos de Villanueva las haciendas de Guadalupe y San José de Durán<sup>97</sup>. En la escritura de venta, José de Licega pago de contado 7,000 pesos y se comprometía a pagar los 8,000 pesos restantes a los bancos de la plata del conde de San Pedro del Álamo y de Ignacio Pérez de Albornoz<sup>98</sup>. En 1734, Juan de Liceaga hizo lo mismo que Marcos de

---

<sup>94</sup> Ibidem.

<sup>95</sup> José de Sardaneta aparece como arrendatario de la mina y haciendas de Rayas, en: AHGP, Cabildo, 1726, ff. 29, 37v y 125v. Como acreedor en: Cabildo, 1720, f. 332v. Como copropietario en: Cabildo, 1727, f. 44. Como propietario en: Cabildo, 1730, ff. 251, 332, 378 y 1732, ff. 59 y 189.

<sup>96</sup> En 1732, pagó 5,000 pesos ver: AHGP, Cabildo, 1732, f. 222v; en 1734, 5,834 pesos ver: Cabildo, 1734, f. 32 y 12,000 pesos a través de la entrega detres casas ver: Cabildo, 1734, f. 207.

<sup>97</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1735, f. 176v; 1737, f. 13. La hacienda de San José de Durán fue construida por Francisco Javier de La Rocha después de 1726 ver: Cabildo, 1726, f. 67.

Villanueva en 1733, año en que éste último recibió esas haciendas y la mina de Murcielagos como forma de pago por 33,330 pesos prestados a Francisco Cayetano de La Rocha<sup>98</sup>.

#### Embargos, concursos de acreedores y remates

Las medidas más extremas aplicadas por los acreedores y la Caja Real de Guanajuato ante la incapacidad de pago de los beneficiadores, fue la ejecución de embargos, "concursos de acreedores" y remates de haciendas de beneficio. Tres etapas de un solo objetivo. El intento de los prestamistas y la Real Caja por asegurar el cobro de sus préstamos. Sin embargo, debido a lo largo y costoso de los trámites, estas tres operaciones no fueron comunes en Guanajuato. En primer término, su autorización dependía exclusivamente de la Real Audiencia de México, quien mandaba su ejecución a través de reales provisiones y al respecto, ni los acreedores ni la Caja Real de Guanajuato tenían facultades legales para actuar por sí mismos. Por ejemplo, el sustento legal de los embargos eran las hipotecas vencidas de las haciendas y su

---

<sup>98</sup> Sobre el pago a los acreedores, José de Liceaga se obligaba a abonar anualmente 1,980 pesos al conde de San Pedro del Álamo y 3,013 pesos a Ignacio Pérez de Albornoz ver: AHGP, Cabildo, 1737, f. 13. Con relación a otros préstamos otorgados por el conde de San Pedro del Álamo a José de Liceaga ver: Cabildo, 1735, f. 176v; 1737, f. 153v.

<sup>99</sup> Ver: AHGP, Minas, 1734, f. 74v. Por otra parte, la hacienda de Guadalupe de Durán continuó activa durante la segunda mitad del siglo XVIII, ver: AHGP, Minas, Haciendas de Beneficio, tomo I (1700-1806), los años de 1790 y 1793.

aplicación significaba que de manera automática, del embargo se pasara al concurso de acreedores<sup>100</sup>, pero esto podía llevar hasta dos años de trámites, tal y como ocurrió en 1727 con los once acreedores de Ana de Moya, quienes argumentando "agravios y perjuicios originados por la demora en el pago de sus préstamos", solicitaron a la Real Audiencia de México, "el concurso de acreedores"<sup>101</sup>. La respuesta de la Audiencia llegó a Guanajuato en 1729 y consistía en la autorización del remate público de la hacienda de San Pedro y San Pablo como de las minas de Guadalupe y Vivanco, mismas que fueron rematas en 13,500 pesos<sup>102</sup>. Con respecto a la entrega de las haciendas subastadas, se requería la aprobación de la Real Sala del Crimen, instancia que supervisaba el remate y autorizaba las ventas<sup>103</sup>. Por otra parte, de seis remates de haciendas localizados entre 1686 y 1740, tan sólo se encontró

---

<sup>100</sup> Si se trataba de un solo acreedor, éste podía llegar a un acuerdo con el deudor. Por ejemplo, en 1686, el fundidor Diego Vázquez de Victoria y su acreedor Gabriel de Egaña, acordaron la entrega de un molino embargado por el pago pendiente de 2,000 pesos, ver: AHGP, Cabildo, 1686, f. 239.

<sup>101</sup> Ver: AHGP, cabildo, 1727, f. 293.

<sup>102</sup> La compradora fue María de Alcoser, quien pagó de contado a los diez acreedores restantes, ver: AHGP, Cabildo, 1729, f. 451. Otro ejemplo, se encuentra en la demanda que hizo en 1718, el comerciante local Pedro Díaz del Campillo debido a 600 pesos adeudados por Juan García de Enterría, dueño de la mina y hacienda de Santa Ursula, ver: Cabildo, 1718, f. 65v.

<sup>103</sup> Un ejemplo lo encontramos en José de Busto, quien en 1702 adquirió la hacienda de San Juan, ver: AHGP, Cabildo, 1718, f. 296v.

información de la hacienda de La Santísima Trinidad, del resto únicamente referencias indirectas (ver el cuadro 12)<sup>104</sup>.

#### Remate de la hacienda de La Santísima Trinidad

En 1726, su propietario, el minero Juan Jiménez Parejo, inició la construcción de esta hacienda gracias a 4,000 pesos prestados por Pedro Aguirre Acharán, agente local de Tomás de Yarto, comerciante de la Ciudad de México<sup>105</sup>. Con este apoyo, Jiménez se comprometió a construir una hacienda de beneficio y a pagar 1,000 pesos anuales a partir de 1728<sup>106</sup>. No obstante, hasta 1730, Juan Jiménez acumulaba 5,629 pesos de deuda y la construcción de la hacienda aún estaba inconclusa<sup>107</sup>. Por ello, con el propósito de liquidarle a Tomás de Yarto, mediante un contrato de cinco años, le rentó gratuitamente la hacienda a Esteban de Bringas, su nuevo agente local en

<sup>104</sup> Las haciendas localizadas fueron las de: Santiago ver: AHGP, Cabildo, 1710, f. 162v. La de San Juan: Cabildo, 1718, f. 296v. La de San Antonio: Cabildo, 1719, f. 169v; 1720, f. 401 y 24 de diciembre; 1726, f. 72; 1727, f. 244; 1731, ff. 20, 119v. La de San Pedro y San Pablo: Cabildo, 1719, f. 112; 1727, f. 293; 1729, f. 451. La de San Francisco Javier: Cabildo, 1727, f. 1. La de Casas Blancas: Cabildo, 1737, f. 9.

<sup>105</sup> Sobre el préstamo ver: AHGP, Cabildo, 1726, f. 51. No obstante su relación económica se remonta a 1724, año en que Juan Jiménez expidió en favor de Aguirre Acharán una carta poder donde lo autorizaba para solicitar azogue y marcar plata, ver: Cabildo, 1724, f. 284.

<sup>106</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1726, f. 51.

<sup>107</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1730, f. 269.

Guanajuato<sup>108</sup>. Al concluir este arrendamiento en 1736, el resultado fue desastroso para Jiménez, pues Esteban de Bringas le exigía el pago de 12,723 pesos invertidos en la construcción de la hacienda<sup>109</sup>. El acuerdo al que llegaron las partes, fue el remate público de la hacienda, que fue comprada en 16,000 pesos por Gonzalo de Aranda y Saavedra<sup>110</sup>.

---

<sup>108</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1736, f. 283. El contrato no incluía las minas de San Lucas, Atalaya y Barreno, ver: Cabildo, 1732, f. 1. Esteban de Bringas sustituyó a Pedro Aguirre Acharán porque éste último había regresado a España, ver: Cabildo, 1730, s/f.

<sup>109</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1736, f. 283.

<sup>110</sup> Ibidem. En 1739, Gonzalo de Aranda hipotecó la hacienda de La Santísima Trinidad, ver: Cabildo, 1739, f. 119v. Sobre las actividades de esta hacienda en la segunda mitad del siglo XVIII, ver: Minas, Haciendas de Beneficio, tomo I (1710-1806), 1795.

Cuadro 12: Haciendas de beneficio subastadas públicamente entre 1703 y 1735.

| Año  | Hacienda                  | Propietario            | Acreedor          | Precio de subasta | Comprador                        |
|------|---------------------------|------------------------|-------------------|-------------------|----------------------------------|
| 1703 | San Antonio Casas Blancas | Juan Fernández de Arce | *                 |                   | Juan de Sopena                   |
| 1707 | Santiago                  | *                      |                   |                   | Francisco Matías de Busto y Moya |
| 1719 | San Antonio               | Vicente Caralipeo      | Caja Real de Gto. | *                 | Nicolás Maciel                   |
| 1726 | San Francisco Javier      | *                      |                   |                   | Alonso Cid Fernández             |
| 1729 | San Pedro y San Pablo     | Ana de Moya            | *                 | 13,500 pesos      | María de Alcoser                 |
| 1735 | La Santísima Trinidad     | Juan Jiménez Parejo    | Tomás de Yarto    | 16,00 pesos       | Gonzalo de Aranda                |

\* Las fuentes omiten el resto de la información, ver respectivamente: AHGP, Cabildo, 1737, f. 99; 1710, f. 162v; 1727, f. ; 1730, f. 1729, f. 451.

#### EL MANEJO ECONÓMICO DE LAS HACIENDAS DE SAN JOSÉ DE BUSTO Y DE SAN FRANCISCO JAVIER

A través del estudio del manejo económico de estas dos haciendas entre 1696 y 1737, es posible conocer la puesta en práctica de las operaciones de pago anteriormente analizadas. Por una parte, los

propietarios de la hacienda de San José muestran la dependencia económica de los beneficiadores con respecto al crédito otorgado por los banqueros de la plata. Mientras que el estudio de los dueños de la hacienda de San Francisco Javier, indica la dependencia en relación al crédito local. Asimismo en ambos casos aparecen las ventajas de recurrir a las hipotecas y arrendamientos de las propiedades como medios de garantía y pago de los préstamos adquiridos para llevar a cabo el proceso productivo de la plata.

#### La hacienda de San José de Busto

El estudio del comportamiento económico de sus propietarios, permite conocer dos características fundamentales de los beneficiadores guanajuatenses de la primera mitad del siglo XVIII. Por un lado, las operaciones de pago a través de las cuales, los beneficiadores sobrellevaban su dependencia económica con respecto a los comerciantes y por otro lado, la problemática derivada de la excesiva fragmentación de los derechos de propiedad<sup>111</sup>. Rasgos que en el caso de los dueños de esta hacienda, estaban íntimamente relacionados. En cuanto a la primera característica, sus propietarios tenían tres acreedores principales. Curiosamente uno por generación (ver el cuadro 13). De los tres acreedores, Luis Niño de Herrera residía en Guanajuato y Juan Pérez de Albornoz y, Francisco de Fagoaga en la Ciudad de México. Es significativo que a

---

<sup>111</sup> Cada mina se dividía en 12 o 24 barras o acciones.

partir de 1707, el monto total de los préstamos aumentó de 3,900 pesos a 19,057 pesos y finalmente en 1733, hasta 59,986 pesos. Ese crecimiento tan brusco originó que los últimos tres propietarios de la hacienda, no pudieran liquidar sus deudas, tal y como lo hicieron los anteriores. En buena medida, eso se explica por las grandes inversiones en obra muerta que era necesario realizar en la mina de Cata, su principal fuente de riqueza; así como, la falta de coordinación en los derechos de propiedad que a partir de 1727, dejaron de estar al cuidado de una sola administración.

Las dos primeras generaciones de propietarios pudieron sobrellevar tanto la dependencia económica del capital comercial como los problemas derivados de la excesiva división de los derechos de propiedad, gracias a la ejecución de diversas acciones que repercutían en la organización del proceso productivo de las propiedades mineras. Esas acciones fueron tres arrendamientos, el establecimiento de una compañía, la realización de una compra-venta y el nombramiento de seis administradores generales (ver los cuadros 14 y 15).

Cuadro 13: Acreedores de los propietarios de la hacienda de San José de Busto entre 1696 y 1733.

| Acreedor               | Residencia | Monto del préstamo | Deudor                                                                                                       | Año  |
|------------------------|------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Luis Niño de Herrera   | Guanajuato | 3,900 pesos        | Francisco de Busto y Jerez                                                                                   | 1696 |
| Juan Pérez de Albornoz | México     | 19,057 pesos       | Francisco Javier y Andrés de Busto y Moya                                                                    | 1707 |
| Francisco de Fagoaga   | México     | 59,986 pesos       | María de Alcoser, vda. de Andrés de Busto<br><br>Francisco de Iquerátegui<br><br>Bernardo Fernández de Riaño | 1733 |

En cuanto a las administraciones realizadas por las dos primeras generaciones de propietarios, con excepción de la de 1707 a cargo de Luis de Acevedo y León, agente local de Juan Pérez de Albornoz, el resto fueron encomendadas a miembros de la familia Busto y, en el caso de los arrendamientos ocurrió lo mismo (ver los cuadros 14 y 15). Por ejemplo, los arrendamientos de 1696 y 1707 fueron realizados con el propósito de pagar deudas, mientras que el de 1718 para coordinar el proceso de producción de la plata. En cambio, la última generación de propietarios terminó totalmente

endeudada, debido a que modificaron las acciones económicas de sus antepasados, adquiriendo préstamos muy superiores (ver el cuadro 13). Además de que los préstamos fueron invertidos en propiedades fragmentadas y necesitadas de la construcción de obras muertas. Todo ello, los condujo a la bancarrota y al consecuente retiro de la minería. No obstante, durante la segunda mitad del siglo XVIII, la hacienda de San José de Busto se mantuvo activa a diferencia de la mina de Cata, en donde las grandes inversiones de obras muertas impedían la extracción de minerales<sup>112</sup>.

En la hacienda de San José de Busto, los minerales de plata eran beneficiados tanto por el procedimiento de azoque como por el de fundición. En 1696, su capacidad de molienda era de tres molinos y al menos, desde finales del siglo XVII, su producción estaba asociada a las extracciones de las minas de Cata, Mellado, El Caliche y La Descubridora, así como a la crianza de mulas en el rancho de El Saucillo<sup>113</sup>. Esta hacienda se ubicaba en la cañada de Villaseca, entre la mina y el río de Cata, junto a la hacienda de ~~San Pedro y San Pablo~~<sup>114</sup>. Su localización permitía un acarreo fácil

---

<sup>112</sup> La información sobre la hacienda de San José de Busto en la segunda mitad del siglo XVIII, se encuentra en: AHGP, Cabildo, 1791, f. 395v; 1793, ff. 10, 50 y 75v. La información sobre la mina de Cata en: Minas, mineral de Valenciana y Cata, 1779, "despacho del virrey para que se trabaje en esta mina la labor de las Moscas y se continué con la obra del tiro", ver: Minas, 1785, ff. 147v y 151v.

<sup>113</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1696, ff. 119, 122v y 125v.

<sup>114</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1714, f. 193; 1727, f. 89v.

y rápido de los minerales extraídos de las minas localizadas en las partes altas de la cañada, como la mina de Cata, o en los cerros cercanos como la mina de Mellado. En relación a sus propietarios, bajo una peculiar y complicada división de los derechos de propiedad, de 1696 a 1737, la hacienda de San José de Busto, tuvo cinco propietarios pertenecientes a la familia Busto y Moya.

Durante la primera mitad del siglo XVII, su constructor fue el minero Francisco de Busto y Jerez, quien junto con sus hermanos Pedro, sacerdote, José y Nicolás, mineros, pertenecía a la segunda generación de la familia Busto nacida en Guanajuato<sup>115</sup>. Como dato curioso, tanto Francisco como Nicolás no sólo compartieron la misma profesión al heredar de su padre la mina de Mellado, sino también se casaron respectivamente con las hermanas Francisca y Catalina de Moya y Monrroy, en donde se encuentra el origen de la numerosa familia de Busto y Moya. A la muerte de Francisco en 1696, sus propiedades pasaron a la responsabilidad de su viuda y albacea general Francisca de Moya, quien asumió el compromiso de entregarlas posteriormente a sus cuatro hijos, tres hombres y una mujer<sup>116</sup>.

---

<sup>115</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1686, f. 71v; Brading, op cit, apéndice No. 2.

<sup>116</sup> Los hombres fueron Francisco Matías, Francisco Javier y Andrés, mientras que la mujer Josefa Teresa, ver: AHGP, Cabildo, 1727, f. 89v.

Cuadro 14: Los administradores de la hacienda de San José de Busto de 1707 a 1727.

| Administrador                                               | Parentesco con la familia Busto y Moya | Periodo     |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------|
| Juan de Acevedo y León,<br>agente de Juan Pérez de Albornoz | Ninguno                                | 1707 - 1708 |
| Francisco Matías de Busto y Moya                            | Hermano                                | 1718 - 1718 |
| Manuel de Aranda                                            | Cuñado                                 |             |
| Francisco de Alipasolo                                      | Sobrino político                       |             |
| Francisco de Iquerátegui                                    | Yerno                                  | 1727 - (?)  |
| Bernardo Fernández de Riaño                                 | Yerno                                  |             |

Cuadro 15: Los arrendamientos de la hacienda de San José de Busto (1708-1718).

| Arrendatario                     | Arrendador                                | Parentesco | Contrato                                                           | Año  |
|----------------------------------|-------------------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------|------|
| Damian de Villavicencio          | Francisca de Moya y Monroy                | Cuñado     | 6 años X<br>2,000 pesos anuales como pago a Luis Niño              | 1696 |
| Francisco Matías de Busto y Moya | Francisco Javier y Andrés de Busto y Moya | Hermano    | 6 años x<br>3,575 pesos anuales como pago a Juan Pérez de Albornoz | 1708 |
| Manuel de Aranda                 |                                           | Cuñado     |                                                                    |      |
| Andrés de Busto y Moya           | Francisco Javier de Busto y Moya          | Hermano    |                                                                    | 1718 |

En 1705, Francisca de Moya entregó a sus hijos Andrés y Francisco Javier por concepto de herencia "más de cinco mil pesos" a cada uno, además de la hacienda de San José, el rancho de El Saucillo, la mitad de la mina de Cata y varias acciones en la mina de Mellado. Andrés y Francisco Javier con el propósito de enfrentar el problema de la división de los derechos de propiedad, se asociaron en una compañía con igualdad de derechos y obligaciones<sup>117</sup>. Asimismo, intercambiaron sus acciones en la mina de Mellado por otras similares en la del Caliche, propiedad de su hermana Josefa y, emprendieron la rehabilitación de la mitad de la mina de Cata, gracias a los créditos de Juan Pérez de Albornoz, comerciante de la Ciudad de México<sup>118</sup>. La compañía comprendía todas las propiedades recibidas como herencia por los dos hermanos. Sin embargo, en 1707, Andrés y Francisco Javier fracasaron. Se declararon incapaces de pagar los 19,057 pesos suministrados por Juan de Acevedo y León, agente local de Juan Pérez de Albornoz<sup>119</sup>. La forma de pago vino de parte del acreedor. Su agente recurrió al virrey para demandar el pago de los 19,057 pesos y el virrey dictaminó la cesión temporal de todas las propiedades de los hermanos Busto. Obviamente, el administrador de Juan Pérez de Albornoz fue Juan de Acevedo y León. Su administración fue muy breve, ya que tan sólo duró de 1707 a

---

<sup>117</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1708, ff. 97 y 114.

<sup>118</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1708, f. 97v.

<sup>119</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1708, ff. 97v y 114.

1708, y en ella fue evidente que Pérez de Albornoz rehuía aventurarse en la realización de grandes obras de mano muerta en las minas. La administración fue cancelada debido a las fuertes inversiones que era necesario realizar en la construcción del tiro general de la mina de Cata. Por otra parte, Acevedo y León intentaba vender sin éxito, las acciones de la mina de El Caliche<sup>120</sup>. Por esas razones nuevamente, Juan Pérez de Albornoz tomó la iniciativa. Su agente local recurrió al arrendamiento de las propiedades de los deudores a través de un contrato de seis años y 3,575 pesos de renta anual<sup>121</sup>. Los arrendatarios fueron precisamente, los dueños de la otra mitad de la mina de Cata, es decir, Francisco Matías de Busto y Moya, su hermano -después marqués de San Clemente- y Manuel de Aranda, el esposo de su hermana Josefa. Con esa medida, los dueños de la otra mitad de la mina de Cata, pudieron rehabilitarla y explotarla al menos hasta 1714, el último año de este contrato. En cuanto a las condiciones del contrato, no hay duda que fueron establecidas por el agente de Juan Pérez de Albornoz. Por ejemplo, en la mina, los arrendatarios se comprometían a construir el nuevo tiro bajo su "propio costo y riesgo". Además de pagar 75 pesos anuales por un censo impuesto sobre la hacienda de San José por el monasterio de Santa Catalina de Siena en Valladolid<sup>122</sup>. Por otro lado, en la hacienda de San

---

<sup>120</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1708, f. 97v.

<sup>121</sup> Ver: AHGP, Cabildo, ff. 97v y 114.

<sup>122</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1708, f. 144.

José, las condiciones del contrato fueron menos duras ya que con la aprobación de ambas partes, todas las mejoras realizadas en ella, serían pagadas al finalizar el contrato<sup>123</sup>. En caso de que el pago de la deuda de Andrés y Francisco Javier de Busto haya sido puntual, Pérez de Albornóz recibió a través de su agente local 23,400 pesos, sin incluir los 75 pesos del monasterio de Santa Catalina de Siena. En estos años, Andrés y Francisco Javier vieron disminuir sus asignaciones por conceptos de alimentos. Por ejemplo en 1707, durante la cesión de sus propiedades, Pérez de Albornóz les fijó 2,400 pesos a través de pagos semanales de 50 pesos. En cambio, bajo el arrendamiento de 1708, la cuota fue de 1,000 pesos<sup>124</sup>. En 1714, al finalizar el contrato, los dos hermanos no reanudaron la compañía fundada en 1708. Francisco Javier rentó sus propiedades a su hermano Andrés, quien buscaba otra oportunidad en la minería, tal y como lo demuestra la compra de la hacienda agrícola de Santiago<sup>125</sup>. No obstante, en 1718, a la muerte de Andrés, su viuda María de Alcoser asumió la responsabilidad del manejo de las propiedades<sup>126</sup>. En cierto sentido, María Alcoser revivía la historia de su suegra Francisca de Moya, pero con una diferencia, María disponía de mayores recursos económicos debido a

---

<sup>123</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1708, f. 114.

<sup>124</sup> Ibidem.

<sup>125</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1718, f. 132.

<sup>126</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1718, f. 25v.

la bonanza de la mina de Cata. Su estrategia fue la siguiente: Primero "ajustó cuentas" con su cuñado Francisco Javier en el arrendamiento de la otra mitad de la hacienda de San José y segundo, otorgó un amplio poder de administración a su otro cuñado, Francisco Matías, a Manuel de Aranda, su concuño y a Francisco de Alipasolo, su sobrino político, quienes se encontraban explotando la mina de Cata<sup>127</sup>. Con esas medidas, María apoyaba la explotación conjunta de Cata, allanando los obstáculos de los derechos de propiedad. A su vez, Francisco Javier tomó un camino parecido. En 1726, le heredó a su hermano Francisco Matías la cuarta parte de lamina de Cata bajo la única condición de entregarle 4,000 pesos a Ana de Moya, su hija natural y esposa de Juan José Pallares<sup>128</sup>. Pero la coordinación en la explotación de la mina no se prolongó por mucho tiempo. En 1727, María de Alcoser con la intención de independizarse, compró la otra mitad dela hacienda de San José en 7,028 pesos a su cuñado Francisco Javier<sup>129</sup>. Y lo más importante, relevó a sus parientes políticos de la administración de sus propiedades, nombrando como sus administradores a Francisco de Iquerátegui y Bernardo Fernández de Riaño, dos de sus yernos<sup>130</sup>. Con ello, la herencia de Francisco de Busto y Jerez, quedaba sin una coordinación común. Los dos yernos de María Alcoser intentaban

---

<sup>127</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1718, f. 29v.

<sup>128</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1728, f. 53v.

<sup>129</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1727, f. 89v.

<sup>130</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1733, f. 99v.

proporcionar un nuevo impulso productivo a las propiedades de Andrés de Busto que hacia 1727, a raíz de la bonanza de la mina de Cata, habían aumentado en número<sup>131</sup>. En relación a su financiamiento, al menos desde 1729, su acreedor fue el banquero de la plata Francisco de Fagoaga, quien apoyó la segunda rehabilitación de parte de las minas de Cata y La Asunción, además de haber liquidado el censo de 1,500 pesos propiedad de las monjas de Santa Catalina de Siena de Valladolid<sup>132</sup>. Hasta 1733, Fagoaga les había prestado 59,986 pesos, más el cinco por ciento de intereses<sup>133</sup>. Préstamo muy superior a los recibidos por las dos generaciones anteriores de propietarios (ver el cuadro 14). Para su paga, María de Alcoser y sus dos yernos hipotecaron todas las propiedades y se comprometieron a pagar en un plazo de seis años. Francisco de Fagoaga les prestó esa suma porque en 1729, Francisco de Iquerátegui le otorgó un amplio poder para que solicitara su asignación de azogue en la Caja Real de Guanajuato. Con esa facultad, Fagoaga tenía una idea clara de la cantidad de plata que producían las minas y las haciendas de María Alcoser<sup>134</sup>.

---

<sup>131</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1718, f. 25v.

<sup>132</sup> Ver respectivamente: AHGP, Cabildo, 1729, f. 74 y 1730, f. 306. En 1729 se localizaron dos préstamos otorgados por Francisco de Iquerátegui ver: Cabildo, 1729, ff. 285 y 345.

<sup>133</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1729, f. 74 y 1730, f. 306.

<sup>134</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1729, f. 74.

Sobre el pago de los 59,986 pesos a Francisco de Fagoaga, las condiciones fueron muy difíciles. En 1737, murió Francisco de Iquerátegui y su viuda, Antonia de Busto, nieta de Francisco de Busto y Jerez, se obligaba a pagar 10,000 pesos de su dote<sup>135</sup>. Además de que volvía a enfrentar la falta de recursos y los problemas de la excesiva fragmentación de las propiedades que la privaron de tener una hacienda de beneficio propia. Su herencia se reducía a la cuarta parte de la mina de Cata y a varias acciones en las de Caliche y San Lorenzo<sup>136</sup>. En el caso de Bernardo Fernández de Riaño, la situación no fue mejor, pues en 1737, se comprometía a pagarle a Francisco de Fagoaga en "plata en pasta, quintada y de toda ley, a dos reales menos cada marco"<sup>137</sup>. Con esa medida, Fagoaga aseguraba su pago en plata con descuento; característica que también compartía José de Liceaga, el tercer yerno de María Alcoser, quien además de hipotecar sus propiedades también pagaba en "plata quintada a dos reales menos por marco"<sup>138</sup>.

---

<sup>135</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1736, f. 57 y 1737, f. 132. Además de los 10,000 pesos Antonia de Busto entregó varias acciones de minas ver: Cabildo, 1733, f. 8v.

<sup>136</sup> Francisco de Iquerátegui sólo heredó a sus siete hijos "unas casas" en Guanajuato ver: AHGP, Cabildo, 1733, f. 8v y 1736, f. 70.

<sup>137</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1733, f. 99v y 1737, f. 153v.

<sup>138</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1737, f. 153v.

### La hacienda de San Francisco Javier

Su propietaria, la familia Sáenz de Goya a diferencia de los Busto y Moya, no fue dependiente del capital de los grandes comerciantes y banqueros de la plata de la Ciudad de México, sino de un comerciante local, Juan de Hervás. Tampoco fragmentaron sus propiedades, debido a que ninguno de los cinco propietarios tuvo descendencia. Por ejemplo, de los seis hijos de Francisco Sáenz de Goya, María Sáenz fue la única que contrajo matrimonio y su herencia fue su dote matrimonial. Juan, Nicolás y José murieron pronto; Francisco fue sacerdote y Josefa al parecer permaneció soltera<sup>139</sup>. Eso originó que de 1696 a 1737, la hacienda de San Francisco Javier y otras propiedades asociadas a ella, permanecieran unidas. En cambio, un rasgo común con la familia Busto y Moya, fue el incremento de sus deudas a partir de la segunda generación de propietarios. De manera particular, durante la administración de José Sáenz de Goya, pero aún aquí, los Sáenz en contraste con los Busto y Moya, lograron liquidar sus deudas y que su principal acreedor les comprara de contado la hacienda<sup>140</sup>.

Esta hacienda se ubicaba a la salida de Guanajuato sobre el camino al real de Santa Ana y a un lado de la hacienda de San Matías. En cuanto a la integración de su producción, la hacienda de San

---

<sup>139</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1712, f. 125v.

<sup>140</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1737, s/f.

Francisco Javier estaba asociada a la explotación de las minas de San Ildelfonso, y a la hacienda agrícola de Santa Teresa<sup>141</sup>. En la segunda mitad del siglo XVII, su constructor fue Francisco Sáenz de Goya, quien contrajo matrimonio con Magdalena Mejía<sup>142</sup>. Con respecto a su comportamiento económico, éste fue parecido al de sus contemporáneos Nicolás y Francisco de Busto y Jerez. Por ejemplo, al igual que ellos, Sáenz de Goya construyó su hacienda de beneficio y tenía como principal acreedor al comerciante local Luis Niño de Herrera<sup>143</sup>. A su muerte en 1696, sus cinco herederos acordaron mantener unidos sus derechos de propiedad a través de una sola administración común. Con ese fin, los tres hijos mineros Juan, Nicolás y José se hicieron cargo del manejo de las propiedades. Sus administraciones fueron breves: Juan Sáenz de Goya estuvo a cargo de 1696 a 1699, periodo en que reconoció el pago de 936 pesos de diferencia por un censo impuesto sobre la hacienda de San Francisco Javier por Luis Niño de Herrera<sup>144</sup>. En 1699, Juan fue sustituido por su hermano Nicolás, quien con bastante éxito inició la explotación de las minas de San Ildelfonso. No obstante,

---

<sup>141</sup> Ver respectivamente: AHGP, Cabildo, 1686, f. 146v; 1699, f. 51v; 1712, f. 125v.

<sup>142</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1712, f. 125v.

<sup>143</sup> Ver respectivamente: AHGP, Cabildo, 1696, f. 115; 1712, f. 125v y Minas, 1748-1750, f. 97v; Presos, 1750, f. 409.

<sup>144</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1696, f. 115. Otra acción de Juan Sáenz de Goya fue imponer una capellanía sobre las propiedades heredadas de sus padres. Las propiedades fueron valuadas en 34,054 pesos ver: Cabildo, 1686, s/f.

su mayor problema fue el desabasto de azogue de finales del siglo XVII, crisis que lo obligó a afirmar en una solicitud de azogue que necesitaba "una mayor reparto y consignación", debido a que se encontraba "poblando y sacando metales en las minas de San Ildelfonso" y temía que a la hacienda de San Francisco Javier le ocurriera lo que "ha sucedido con más de 30 haciendas de este real, que se hallan demolidas por haberles faltado el azogue en caldo, que es su principal ingrediente"<sup>145</sup>. El tercer administrador fue José Sáenz de Goya, cuya gestión se prolongó hasta su muerte ocurrida en 1712, año en que traspasó todas sus "deudas, cobros y derechos de propiedad" a sus hermanos Francisco, María y Josefa Sáenz de Goya<sup>146</sup>. Durante su gestión, José arrendó la hacienda agrícola de Comanjilla, propiedad de Agustín Franco de Toledo<sup>147</sup> y en su testamento, sus deudas sumaban 21,044 pesos, mientras que sus cobros pendientes sólo 3,372 pesos<sup>148</sup>. Es decir, José Sáenz de Goya murió con 17,672 pesos de diferencia entre lo que debía de pagar y cobrar (ver el anexo 1). Su incapacidad de pago se explica en el propio funcionamiento de la hacienda de San Francisco Javier. Por ejemplo, de los 21,044 pesos de deudas, 2,700 fueron empleados en la compra de ropa y objetos de casa, realizada a Jerónimo Espinoza

---

<sup>145</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1699, f. 51v.

<sup>146</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1712, f. 125v.

<sup>147</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1709, s/f.

<sup>148</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1712, f. 125v.

de Los Monteros, su cuñado<sup>149</sup>. En cambio, el resto se destinó al proceso de producción de la plata, incluyendo los 667 pesos adeudados por concepto de salarios a "la gente de servicio" de la hacienda agrícola de Santa Teresa. En relación a los catorce préstamos otorgados por José Sáenz de Goya, estos fueron dados tanto en pesos como en especie y entre los deudores aparecen siete mineros, un platero, un carpintero y cuatro personas de oficios desconocidos (ver. el anexo 1). Por lo que respecta a los préstamos de plata, hierro, azogue, sal y magistral, es oportuno señalar que fueron bastante comunes entre los beneficiadores de Guanajuato. Sólo por mencionar un ejemplo, en el testamento de José Sáenz de Goya aparece que Nicolás Carrillo Altamirano le prestó dos quintales de azogue, mientras que a su vez, Sáenz de Goya le pagó con una mula de tiro, 30 fanegas de maíz y doce pesos<sup>150</sup>. A partir de 1712, quien se hizo cargo del manejo de la hacienda fue Francisco Sáenz de Goya, sacerdote, juez eclesiástico y capellán de la hacienda de San José de Las Burras<sup>151</sup>. Durante su gestión, parece que el sacerdote Sáenz de Goya prefirió rentar la hacienda a

---

<sup>149</sup> Ibidem.

<sup>150</sup> Asimismo aparece que José de Gorostiza le prestó 30 pesos y a su vez, José Sáenz de Goya 50 libras de azogue, ver: AHGP, Cabildo, 1712, f. 125v.

<sup>151</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1719, f. 116; 1723, f. 109; 1729, f. 341; 1735, f. 174v; 1737, f. 174. Con respecto a la capellanía de la hacienda de San José de Las Burras, hasta 1719 sus propietarios le debían 350 pesos de salario ver: Cabildo, 1719, f. 116.

administrarla personalmente<sup>152</sup>. Con esa medida, logró pagar las deudas contraídas por su hermano José hasta que en 1737, con la venta de la hacienda de San Francisco Javier, recibió 12,000 pesos al contado de parte de Juan de Hervás, el principal acreedor de la familia Sáenz de Goya<sup>153</sup>. La carrera de Juan de Hervás como comerciante y beneficiador puede rastrearse desde 1709, año en que además de ser dueño de una fundición en el real de Marfil, rentó la hacienda de San José de Las Ánimas<sup>154</sup>. Más tarde, en 1718 Juan de Hervás compró la hacienda de San Juan en 12,242 pesos y en total fue dueño de las fundiciones de San Antonio y San Pedro y, de la hacienda de San Francisco Javier<sup>155</sup>. En relación a sus vínculos familiares se encontró que fue suegro del comerciante Manuel de La Canal y, tío de Francisco de Arisibia, también comerciante<sup>156</sup>. Finalmente con respecto a sus actividades como acreedor fueron localizados once préstamos, ocho otorgados en Guanajuato y tres en Puebla (ver el anexo 1).

---

<sup>152</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1720, f. 109 y 1723, f. 109.

<sup>153</sup> La venta también incluía la mina de La Zapatera ver: AHGP, Cabildo, 1737, s/f.

<sup>154</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1718, f. 296v. Con respecto a las propiedades de Juan de Hervás ver: Cabildo, 1718, ff. 215, 220 y 296v; 1728, f. 107; 1729, ff. 175v y 214v; 1733, f. 125v; 1735, f. 120.

<sup>155</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1728, f. 107; 1733, f. 125v; 1735, f. 120.

<sup>156</sup> Ver: AHGP, Cabildo, 1731, ff. 20 y 119v.